

Esta obra es una reproducción digital de un documento propiedad del Ministerio de Cultura que ha sido objeto de un proyecto de restauración y digitalización por el Instituto del Patrimonio Cultural de España y se conserva, en depósito, en la biblioteca Tomás Navarro Tomás del CSIC.

Podrá ser utilizada con fines de consulta, estudio o investigación, siempre que se respete la autoría y la integridad de la obra, en los términos previstos por la legislación vigente. No se permite en ningún caso el uso comercial de la obra, ni en todo ni en parte. Cualquier otra utilización deberá ser autorizada expresamente por el CSIC.



~ ~ Notas ~ ~  
para distribuir en los márgenes

---

1. Jubino. - Historia y progresos de la Arqueología prehistórica. - Monografía publicada en el "Museo Español de Antiquidades." Tomo I, página 14.
2. Don cuenta de la excursión: Jubino en la monografía citada, pág. 16. Mr. Emilio Cartailhac en su obra "Les ages prehistoriques de l'Espagne et du Portugal.... Paris. Ch. Reinwald --- 1886." Cap. IV. pág. 202. Los señores Enrique y Luis Siret en su obra "Las primeras edades del metal en el Sudeste de España.... traducida por Silvino Fros y Codina." Bar



celona. 1890, págs. 301 y siguientes y el  
 Señor Vilanova en su obra "Origen, na-  
 turaliza y antigüedad del hombre", pág.  
 404

3. Siret. obra citada. pág. 301.
4. Monumentos megalíticos de Andalu-  
 cia, Extremadura y Portugal, por D.  
 Francisco M. Jubino, inserto en el tomo  
 VII del "Museo Español de Antigüeda-  
 des" pág. 322.
5. Monumentos megalíticos V. pág. citada.
6. Obra citada. Capítulo IV. pág. 202.
7. Obra citada, págs. 301 y siguientes.
8. Conste que esta palabra es del traductor.
9. Obra citada, pág. 222.
10. Objetos del comercio fenicio encontra-  
 dos en Andalucía. Artículo del Sr. Hüb-  
 ner, en la Revista de Archivos, tercera  
 época. Año IV. N.º 6. Junio, 1900, pág.  
 338.
11. Tomo III. Phenicie. Cypre. pág. 518,  
 láminas, 350 y 353.
12. Perrot. III, pág. 526, lám. 355.
13. Descubrimiento arqueológico verifi-



- cado en el Tajo Montero.... por don  
 M. R. de Berlanga. 1902
14. Perrot, t. III, págs. 607 á 620, figuras  
 415 á 421.
15. Perrot, t. III. La tombe<sup>en</sup> Phénicie, págs.  
 144 y siguientes.
16. Como III, pág. 154.
17. Perrot. III, pág. 182, fig. 129.
18. Véanse las láminas 536 y 537, pág. 746 del  
 tomo III de Perrot.
19. Al citar números, entiéndase siempre  
 que son del catálogo del museo, y así nos  
 evitaremos repeticiones.
20. Véanse el Corpus inscriptionum latina-  
 rum. . . . volumen secundum. 1869 é  
Inscriptionum Hispaniae latinarum  
 Supplementum. 1892.
21. Estudio sobre la invasión de los árabes  
 en España.
22. Historia del arte por C. Bayet. Madrid.  
 Pág. 98.
23. Bayet. pág. 123.
24. Dozy. Historia de los musulmanes  
 españoles. Edición española, tomo II,



pág. 27.

25. Bayet. pág. 123. Estilos de Arquitectura cristiana anteriores al siglo XVI, por D. Francisco Ancoitia. Madrid, pág. 17.

26. Hegel. Esthétique. Traducción francesa por Ch. Renard. Paris. 1871. Tomo I, pág. 350. «En España se encuentran huellas muy antiguas de esta arquitectura (la románica) y que indican una relación con los acontecimientos históricos, puesto que los reyes godos refugiados en las montañas de Asturias y de Galicia se mantuvieron independientes. Por eso, sin duda, ~~hay~~ una afinidad íntima entre la arquitectura gótica y la arquitectura árabe parece verosímil. Sin embargo, son esencialmente distintas; pues el rasgo característico de la arquitectura árabe de la edad media no es la ojiva, sino lo que se llama arco de herradura. Y no obstante, ~~hay~~ edificios que son destinados a otro culto



todo distinto nos ofrecen una riqueza y una magnificencia orientales de ornamentación semejantes á plantas y otras decoraciones, donde se mezclan exteriormente el estilo románico y el de la edad media.<sup>7</sup>

27. Dozy. Historia. Tomo II, pág. 28

28. A la entrada de los árabes en España, los cristianos, en su mayoría, sólo lo eran de nombre; por lo que se explica que una gran parte se hiciera musulmana. Los descendientes de los romanos eran excepciones como sus abuelos; los godos, indiferentes, lo mismo aceptaban el arrianismo que el catolicismo. Seguían la voluntad del jefe; y en cuanto á los esclavos, como nadie se había cuidado de instruirles, casi todos seguían siendo paganos. Había quien adoraba á un tiempo á Cristo y á Júpiter. Véase sobre esto á Dozy en su Historia. Tomo II, capítulo II.

29. Mariana. Historia de España, li-



bro IV, caps. II.

30. Todas estas obras están citadas por D. José Amador de los Ríos en su notable obra El Arte latino-bizantino en España y las coronas visigodas de Guarrazar. Madrid. 1.863, caps. I.
31. Sevilla monumental y artística, por D. José Gestoso y Pérez. Tomo I, pag. 43. Excusado es decir que la reducción de los templos actuales de Toledo y Sevilla a las basílicas visigodas es tan gratuita como la de Córdoba, que refutaremos a su debido tiempo en este Catálogo.
32. La iglesia de San Juan, de Bamos de Cerrato, es, en nuestro concepto, una iglesia reconstruida a fines del siglo IX, o quizás más tarde, a pesar de su famosísima inscripción. Este no es lugar de extenderse en probar esta opinión; pero ya <sup>lo</sup>haremos, de espacio y con cuantas pruebas podamos aportar.
33. El Arte latino-bizantino V.º, pag. 129.
34. Publicada en la obra Monumentos



Arquitectónicos de España.

35. España, sus monumentos y artes.  
Córdoba. - Por D. Pedro Madrazo. Bar-  
celona. 1.886. Cap. II
36. Dozy. Historia de los musulmanes  
españoles V. Sevilla. 1.877. Tomo II pág.  
65.
37. Dozy. Obra citada. Tomo II, pág. 66.
38. Bayet. Historia del arte. Madrid. pág.  
108.
39. Rios (D. Rodrigo Amador de los) Frag-  
mentos de la techumbre de la mezqui-  
ta aljama de Córdoba. - "Museo Espa-  
ñol de antigüedades." Tomo VIII, nota 2  
a la pág. 98.
40. El mismo. Inscripciones árabes de  
Córdoba, pág. 33.
41. El mismo. Obra citada, nota 6 a la pág.  
30.
42. Contreras. Estudio descriptivo de los  
monumentos árabes de Granada,  
Sevilla y Córdoba. Madrid 1.878, pá-  
gina 32.
43. El mismo. Pág. 44.



44. Schack. Poesia y Arte de los árabes en España y Sicilia. Traducción de Valera. Segunda edición. Madrid. 1872. Tomo III, pag. 17.
45. Riv. Inscripciones... pag. 30.
46. Histoire de L'Art monumental dan l'antiquité et au moyen age, par L. Batissier. Paris. MDCCCLX.
47. La civilización de los árabes.....
48. Histoire de L'Art dan l'antiquité... Paris. 1882. Tomo I. L'Égypte, lám. 47
49. La sala hypostyla de Karnac, verdadera maravilla del arte egipcio y la más grande de las que construyeron, es de 102 metros por 51. El techo está sostenido por 94 columnas colosales de 23 metros de altura. La avenida central está formada por 12 columnas más gruesas que las otras, teniendo de circunferencia 10 metros y 3'57 de diámetro.
50. Los planos de todos estos templos los pueden ver los lectores en la obra citada de Perrot y Chipiez, pag. 341 a 440.



- 51. Histoire des Beaux Arts..... par René Menard. Paris. 1875. pag. 195.
- 52. Batissier. Obra citada. Nota a la pag. 434.
- 53. Perrot y Chippiez. Obra citada. Tomo II. Chaldee et Assyrie. pag. 263 a 264.
- 54. Perrot y Chippiez. Obra citada. Tomo V. Perse, Phrygie, Lydie et Carie, Lycie. Pag. 540, lám. 348. El friso de los arqueros.
- 55. Prolegomena. Tomo II, pag. 320.
- 56. Etimologias. Libro XV, cap. IX.
- 57. Historia natural. Libro XXXV. cap. LVIII.
- 58. Dozy. Historia. Tomo II, pag. 112. Madrid, España y sus monumentos. pag. 127.
- 59. Historias de Al-Andalus, por Aben Adhasi de Marruecos. Versión castellana de D. Francisco Fernández y González. Granada. 1860, pag. 170.
- 60. Los lectores que quieran ver lo que sobre esta ampliación se ha discutido pueden consultar a Madrid. España



- na y sus monumentos, págs 186 y 187.  
 Contreras, págs 46. - Schack, tomo III págs.  
 26 y Rios (D. Rodrigo Amador de los)  
 págs. 34, 35 y 37.
61. Pág. 192 de la versión española.
62. Pág. 196 id. id.
63. Rios. Obra citada, págs. 47 y 49. La  
 última traducción es de D. Pascual  
 Gayangos.
64. Indiculo luminoso. Edición del P.  
 Flores, págs 274 y 275.
65. Dozy. Historia, págs. 229, siguiendo  
 a San Eulogio y a Alvaro cordo-  
 bes.
66. Aunque no hagamos alusión en el  
 texto no desconocemos las monogra-  
 fías, "Capiteles árabes y mudéjares  
 españoles" de D. Manuel de Assas.  
 "Museo Español de Antigüedades",  
 Tomo V, y en, "Monumentos arquitec-  
 tónicos de España", "Monumentos  
 latino-bizantinos de Córdoba" por  
 D. José Amador de los Rios y don  
 Rodrigo Amador de los Rios y Villal-



tra. No los citamos por no discutir aquellos puntos en que no estamos conformes con tan eruditos escritores, y como muestra de respeto á sus nombres, que no queremos poner en tela de juicio.

67. *Abenadari*, traducido por el señor Gayangos é inserto por el señor Madraro en su obra citada, págs. 198 y siguientes.

68. Rios (D. Rodrigo). Obra citada, pag. 218.

69. Segun las traducciones del señor Amador de los Rios.

70. Gomez Bravo. "Catálogo de los Obispos de Córdoba". Biografía del obispo Mesa. Tomo I.

71. Asientos autógrafos de Vaca de Alfaro en la biblioteca de la Comisión provincial de Monumentos de Córdoba.

72. Description de l'Afrique et de l'Espagne, par Edrisi. Traducción de R. Rozy et M. J. de Gaeje. Leyde. 1866.



73. Como CIX de la Colección de Documentos inéditos para la Historia de España, pág. 145.
74. Inscripciones, nota á la pág. 84.
75. Ms. original, en la biblioteca del Ayuntamiento de Córdoba, folio 103 del tomo I.
76. Esta es la opinión de Schack. Tomo III, pág. 32.
77. Córdoba, pág. 212.
78. Córdoba, nota á la pág. 543.
79. En el X solamente, pues en el IX no aparecen otras influencias que las persas y romanas.
80. Dorj. Historia. Tomo III, pág. 248.
81. Véanse las ordenanzas de los pintores que van incluidas en esta obra.
82. Véase en el apéndice ~~numera~~ **A** este acuerdo y otros documentos referentes á la construcción del crucero.
83. Gómez Bravo dice que lo hizo el escribano Antonio de Toro; pero tal escribano no existió. Lo que ponemos está tomado de los capitulares



del Ayuntamiento como verá el lector en el apéndice.

84. Este interesante documento lo publicamos en el apéndice. ~~A. 1. 2.~~
85. Tomamos estos datos de la traducción francesa ya antes citada.
86. El codo rachiachi, según Dozy, tenía tres emjean, y el codo simple, dos. Respecto al codo se ha fantaseado mucho, y cada escritor lo ha medido de una manera distinta. El emjean, según el "Dictionnaire de la conversation . . . . sous la direction de M. W. Duckett." Paris. 1.885, artículo Mesures, pag. 104, es el intervalo entre las extremidades del pulgar y el dedo meñique, cuando la mano está abierta lo más posible, y vale doce dedos. Esto es lo que nosotros llamamos palmo. El codo vale dos palmos y el brazo cuatro codos. Dice además que había otro codo, llamado natural ó de los obreros, que se componía de dos pies de



a catorce dedos y que el codo de dos palmos se llamaba real ó sagrado.

Pues bien; dice Edrisi que cada viga de la mezquita tenia por sus lados el grueso de un empan, ó palmo, y por la cara anterior, si horizontal, un palmo menos tres dedos, y que la tablaron media la suma de las tres caras de la viga. Para comprobar la exactitud de lo que refiere Edrisi y, al mismo tiempo, en busca de la medida del codo, hemos medido las vigas y las tablas, y resulta: espesor de la viga, 0'27; ancho, 0'215; diferencia 0'05 y medio. De modo que el dedo sale á menos de dos centímetros. El ancho de la tabla es de 0'72, habiendo un error en las medidas de 3 centímetros y medio, que no significa nada, puesto que Edrisi midió en la techumbre colocada y nosotros en las vigas y tablas desmontadas, sin que



podemos asegurar con firmeza hasta donde estarían las tablas visibles y desde donde cubiertas con la viguerías. Resulta, pues, que el palmo tenía 0'27 y, por lo tanto, el codo era de 0'81, o, lo que es igual, que el codo rachachi es una medida equivalente a nuestra vara de Burgos, con corta diferencia; y si admitimos esta medida como exacta, la torre de la mezquita tendría de altura ochenta y un metros, que es una altura muy respetable para aquellos tiempos. Esta medida es seguramente exagerada, á no ser que la dejemos en codos simples, en que resultaría una altura de cincuenta y nueve metros trece centímetros, que ya es cosa más admisible.

87. Las antigüedades de las ciudades de  
Cysonia. Alcalá de Henares. 1587,  
psdg. 121.

88. Véase el Boletín de la Sociedad Española de Excursio-

nes - tomo X. paginas 79  
89. Véase el Boletín de la Sociedad Española de  
Excursiones - tomo XI pagina 136.



90. En los primeros días de mayo de 1897, el señor marqués estaba ya enfermo y herido de muerte, y esto que falleció el 29. Yo le acompañaba, y como un día, de vuelta de la catedral, me preguntase qué había visto nuevo, hubo de decirle que estaba próxima a caerse media portada y que me habían dicho que estaba agotada la consignación y no había con qué contener la ruina. Entonces me dió el encargo de visitar al Decán D. Rafael Espejo y Coronado y decirle que el marqués costearía lo necesario para que aquello no se derrumbase. Al día siguiente fui a ver al decán, y figuras del lector cual sería mi asombro al escuchar de labios del presidente del cabildo que él no tenía nada que ver con tal cosa, y que en tal caso al obrero sería a quien de importaría. Le volví la espalda y vi al obrero don Pedro Moreno, que inmediatamente



te fue conmigo a examinar el daño y dio la orden para poner las grasas, cortándolas de su bolsillo y encargándome dijese al Sr. Marqués que le agradecía el interés que se tomaba y que el gasto era muy pequeño para molestar a nadie, pudiéndolo pagar o adelantar el obrero. Es de advertir que el deán era cordobés y el obrero no.

91. Baltasar Martínez Durán fue un poeta granadino de fines del siglo XIX, menos conocido de lo que merecía. Por haberse criado en Antequera le tienen muchos por hijo de esta ciudad, pero era granadino. Su segundo apellido fue Durán y no Durán. Un día le pregunté si se llamaba de una manera u otra, y me respondió: "En mi familia todos Durán"; y, desgraciadamente, él murió a poco, cuando la vida y el arte le fureían.

92. Córdoba. 4.<sup>a</sup> edición. Imprenta de



M. Rojo y Comp<sup>ª</sup>: s. a. págs. 52 y siguientes.

93. La escritura del dorado y estofado de esta imagen está en el libro 8 de la escribanía de Alonso Rodríguez de la Cruz, folio 669.
94. Véase sobre esto nuestro trabajo La banda real de Castilla.
95. Véanse las condiciones para hacerla, en el tomo VIII, pág. 263 del Boletín de la Sociedad Española de Excursiones.
96. Tomo XVII, folio 310 del protocolo de este escribano.
97. Véase el Boletín de los Excursionistas. Tomo VIII, pág. 200
98. Oficio 6. Tomo 13, sin foliar.
99. Escribanía de Alonso Rodríguez de la Cruz. Tomo 4, sin foliar.
100. Véase el Boletín de los excursionistas. Tomo VIII, pág. 238.
101. Ante Juan de Glava. Tomo 24, folio 1085 de su protocolo.
102. La publicamos en el Boletín de los excursionistas. Tomo VIII, pág.



192.

103. Las condiciones han aparecido en el Boletín de los excursionistas, Tomo XI pág. 66.
104. Libro 43, folio 466 del protocolo de este escribano.
105. Protocolo de Alonso Rodríguez de la Cruz, libro 43, folio 740.
106. Protocolo de Alonso Rodríguez de la Cruz, libro 15, sin foliatura.
107. Protocolo de Alonso Rodríguez de la Cruz, libro 2º del año 1594, folio 1873.
108. Archivo de protocolos. Oficio 6, tomo 13, sin folios. Escribano Felipe de Riara.
109. El mismo escribano y libro. Va en el apéndice.
110. Véase el documento íntegro en el Boletín de la Sociedad Española de Excursiones. Tomo IX, pág. 258.
111. Boletín de los excursionistas. Tomo VIII, pág. 236.
112. Protocolo de Alonso Rodríguez de la Cruz, libro 45, folio 747 vuelto.



113. Historia de los musulmanes. Fo-  
mo III, pag. 117 de la versión espa-  
ñola.
114. Sabido es que Abderrahman fue  
el primer príncipe español que  
usó el dictado de Amir-al-mome-  
nin, príncipe de los creyentes.
115. Société asiatique. Maçoudi. Les  
Pairies d'or. Texte et traduction  
par Barbier de Meynard et Pa-  
vet de Courteille. Tome premier.  
Paris. MDCCCLXI, pag. 361. Ma-  
zudi escribía en los últimos años  
de Abderrahman III, y en él se en-  
cuentran muchas curiosidades  
sobre el florecimiento de este rei-  
nado.
116. Obra citada. Fomo III, pag. 114.
117. Dozy. Obra citada. Fomo III, pag.  
113.
118. Simonet. Leyendas árabes, pag. 345.
119. En todos estos formenores segui-  
mos al Sr. Simonet. Apéndices  
II, III y IV à su leyenda Alman-  
zor, págs. 191 à 195



120. Véase, a este propósito los Estudios  
sobre la conquista de España por  
los árabes, cap. III, en la obra Inves-  
tigaciones acerca de la Historia y  
de la Literatura de España, por Do-  
zy, tomo I. Traducción española  
de D. Antonio Machado.
121. Simonet. Obra citada, pág. 349.
122. Simonet. Obra citada, pág. 347.
123. Schack. Obra citada, tomo III pág. 47
124. Description de l'Afrique et de l'Es-  
pagne.
125. Simonet. Obra citada, pág. 351 y  
notas.
126. Obra citada. Apéndice II a la leyenda  
Medina Az-Zahra, pág. 413
127. Todas estas medidas son dispa-  
radas. Si la nave central media 15  
codos y 43 el patio, de Norte a Sur,  
hacen un total de 58 codos, y por lo  
tanto la longitud total no puede ser  
de 97, porque resultarían 37 para  
el mihrab, y esto no es posible. La  
anchura resulta igualmente dis-



paratada. Trece codos de la nave central, más 48 de las laterales, dan un total de 61, más los gruesos de muros; y sin embargo al patio sólo se dan 41, y más tarde se da como anchura total 59. Es decir, menos del hueco de las naves. Nada de esto puede ser en relación con la estructura conocida de las mezquitas.

128. Traducción del Sr. Simonet. Obra citada, pág. 405.

129. Abulcasim Assomaisir. Traducción del Sr. Simonet, pág. 406.

130. Simonet. Obra citada, pág. 407.

131. El Sarab es una especie de niebla o vapor que suele aparecer en los desiertos a la hora de medio día, semejando, a largas distancias, un estanque o arroyo de agua. El caminante sediento, engañado por la apariencia de lo que más anhela, apresura su marcha hacia aquel lado; pero después que su fatiga aumenta



su ardor y sed, es más triste el desengaño que sufre al reconocer su error. Nota del Sr. Simonet.

132. Dozy. Historia. Tomo III, pág. 182.
133. Simonet. Obra citada, pág. 44. Dozy Tomo III, pág. 190.
134. Dozy. Tomo III, pág. 196.
135. Dozy. Tomo III, págs. 232 y siguientes.
136. Dozy. Tomo III, pág. 242.
137. Dozy. Tomo III, págs. 251 y siguientes.
138. Dozy. Recherches. Tomo I, págs. 286 y siguientes de la versión española.
139. Dozy. Historia. Tomo III, pág. 144.
140. Dozy. Historia. Tomo III, pág. 312.
141. Abu-Mohamed Abdala, llamado Assili por ser natural de Arzilla, en Africa. Murio en 941.
142. Mohamed, hijo de Alhasan, hijo de Beer, llamado el Zobeidi, fue natural de Sevilla, doctísimo en la lengua y gramática árabe. Compuso un diccionario titulado Alain (la fuente). Murio en Córdoba en 942.
143. Simonet. Apéndice VIII a su leyenda.



- Almanzor, págs. 203 y siguientes.
144. Dozy. Historia. Tomo III, pág. 149
145. Simonet. Obra citada, pág. 75
146. El lector puede ver el pasage entero en la obra del Señor Simonet, tantas veces citada, pág. III. Véase también lo que, copiado del mismo Almaccari, trae Schack, tomo III, pág. 59, y comparando ambos relatos se verá fácilmente que son pura fantasía. Nosotros no copiamos más que lo que puede relacionarse con las artes.
147. Historia. Tomo III, pág. 218.
148. Simonet, pág. 75.
149. Obra citada, págs. 84 y siguientes.
150. Por este verso se colige que esta poesía no se escribió al tiempo de la fundación de Ax-Zakira, sino después q. Almanzor llegó a la cumbre de su grandeza y tomó el sobrenombre de Melic Karim, que quiere decir noble rey.
151. Schack. Tomo III, pág. 56
152. Dozy. Historia. Tomo III, págs. 338 y siguientes.



153. Simonet, obra citada, pag. 185.
154. Memoria acerca de algunas Inscripciones árabes de Euzana y Portugal...  
Madrid. 1883, pag. 149
155. Anonyme de Cordoue, por el P. Failhan,  
de la Compañía de Jesús. Paris. 1885, pá-  
gina 130.
156. Págs. 82 y siguientes.
157. Ajbar Mahmua. Traducción de Lafuen-  
te, pag. 33.
158. Ajbar Mahmua, pag. 37. Historia de  
Al Andalus de Abenadhari. Traduc-  
ción de Fernández y González, pag. 62.
159. Abenadhari, págs. 130 y siguientes.
160. Abenadhari, págs. 170 y 183.
161. Fundamos esta afirmación en el rela-  
to que hacen los historiadores musul-  
manes de la exaltación al trono de Moha-  
med I. Véase sobre esto a Dozy en su  
Historia. Tomo II, pag. 185
162. Dozy. Introducción al texto arábigo  
del "Bayan al Mogreb."
163. Las inscripciones publicadas no las  
insertamos, limitándonos a decir don-



de se halla su traducción.

164. Tomo III. La monografía se titula Brocales de pozos árabes y mudejares.

165. Véase el Boletín de los excursionistas Tomo VIII, pág. 203. Además de los datos publicados allí, sabemos que Andrés Negro, carpintero, vecino de la collación del Espíritu Santo, se obligó a Fran<sup>co</sup> de Oca, en 11 de julio de 1588, a atajar el agua de los batanes con las condiciones que dictara Fran de Ochoa; ante el escribano Alonso Rodríguez de la Cruz. (Protocolo de éste, libro 31, folio 1.379)

166. El lector que quiera saber el texto de todas las inscripciones puede consultar el Boletín de la Real Academia de la Historia, tomo V, págs. 202-267 y 361.

167. El Sr. Sainz dice que el reconstructor fue Ambisa en 735, pero este emir murió en 721, y, por lo tanto, la noticia está equivocada.

168. Los documentos justificativos de estas obras permanecen en el archivo mu-



nicijal. Nos hemos detenido algo en estas dos obras porque, como antes decimos, no las menciona la memoria del Señor Sáinz.  
 169. En los documentos dice Silva, pero creemos sea equivocación por Siloe.

170. Escrivania de Alonso de Toledo, libro 30, folio 1135. - D. Matias Muten Damer, prior y canónigo de la Santa Iglesia de Córdoba, Administrador general de la diócesis por el obispo D. Leopoldo de Austria, "hago saber a vos el venerable Alonso Ruiz de Torres, presbitero, rector y obrero de la iglesia de San Lorenzo, de Córdoba, que yo vi la relación que por vuestra parte se me hizo, en que decís q. la obra de la iglesia tiene gran necesidad de dineros para continuar la obra de la torre de la iglesia que está comenzada a subir y que si no se toman dineros de censo para ello la dicha iglesia de presente no tiene de que lo poder hacer y que al presente el monasterio, priora, monjas y convento de Santa Marta de Córdoba ofrecen cien ducados



por precio de tres mil quinientos maravedis de renta en cada un año e me pedistes os concediere licencia para ello, lo cual por mi visto porque de ello por vuestra parte expresado me consta ser verdad mande dar e di la presente por cuyo tenor vos doy e concedo para que en nombre de la dicha iglesia e fabrica de San Lorenzo podais vender e vendais al dicho monasterio, priora, monjas e convento los dichos tres mil e quinientos maravedis de renta de censo en cada un año al quitar y por el dicho precio de los dichos cien ducados impuestos e situados sobre los bienes, rentas y posesiones de la fabrica y recibieren vos los dichos cien ducados y los sentad en el libro de la dicha iglesia para que se gasten en la obra de la dicha torre . . . . .” La fecha es en Cordoba a 1.<sup>o</sup> de diciembre de 1553.

171. Escribania de Alonso Rodriguez de la Cruz, libro 62. — A 8 de octubre de 1603, Rodrigo de León “platero



de martillo de la obra de la Catedral de esta ciudad; otorga que el señor Alonso Pérez de Valenzuela, visitador de la fábrica de Córdoba, visitando la iglesia de San Lorenzo, "halló en ella una cruz grande de plata para el servicio de la dicha iglesia y por tener otra de que se sirve la dicha iglesia mandó que la dicha cruz grande se deshaga y se haga otra más pequeña, conforme a la que tiene dicha iglesia catedral con que se dicen los responsos y que de la demás plata que sobrare de la dicha cruz se hagan unas vinageras y salvilla para el servicio del altar mayor."... Pesó la cruz el fiel marcador Pedro Sánchez de Luque, y se halló que pesaba 41 marcos 2 onzas y 7 reales. La obra se le encargó a Rodrigo de León, entregándole la cruz y obligándose a dar acabada la cruz para el día de Navidad de 603 y las vinageras y salvilla para el día de San Marcos de 604. La he-



chura se le pagaria por tasacion de dos plateras de martillo nombrados por los contratantes.

Por tratarse de artistas desconocidos daremos tambien aqui las noticias siguientes, no haciendolo en el cuerpo de la obra por que lo que trabajaron no existe ya. Acaso se quemaria en s. 687.

Oficio 14. Tomo 48, folio 126, Escribano Gonzalo Fernandez de Córdoba. Viernes 30 de diciembre de 1520. Maestro Simón, Juan de Castillejo y Pedro de Rivera, entalladores, vecinos de Córdoba, se comprometieron a hacer un cirio pasqual para la iglesia parroquial de San Lorenzo por 1.300 maravedis.

Al mismo oficio. Tomo 49, folio 202. El mismo escribano.

A. 30 de septiembre de 1521. Nueva escritura de los citados para hacer el cirio con arreglo a las condiciones, tamaño y hechura firma-



das por el venerable Miguel de Espinosa, rector de S. Florente, dándolo acabado para Carnestolentos, pagándoles los 1.300 maravedis, según tasación de D. Pedro Ponce, chantre y provisor.

172 Como 99 describano Juan de Xerez y Lima.

Alonso Muñoz de los Rios, carpintero, vecino en la collación de San Pedro, declara que ha cobrado 9.333 reales y un cuartillo, resto de los 14.000 reales en que contrató la armadura de la iglesia de Santiago y que le paga el beneficiado y obrero de aquella parroquia, licenciado Sebastián Mirer de Contreras. Está fechado a 18 de abril de 1.635.

173. En nuestra Guía artística dimos por existentes los ábsides laterales. Este error, como otros muchos que contiene aquella obra, son hijos de haberla escrito lejos de Córdoba y valiéndonos, no de observaciones pro-



psias, sino de datos de otros escrito-

174. Las condiciones para esta obra las publicamos en el Boletín de la Sociedad española de excursiones, tomo VIII, pág 249.

175. Oficio 14. Cuaderno 3.º, folio 12. Escribano Pedro Fernández de Herrera. En Córdoba a 18 de diciembre de 1504. Antón Rodríguez, carpintero, vecino de la collación de San Pedro y Simón López, carpintero, traspasaron la obra del retablo mayor de San Nicolás de la Villa, a medio hacer, a Jorge Fernández, entallador, vecino de Córdoba en la collación de Santa María, para que lo acabe. Ellos habían hecho el ajuste en 14000 reales, y lo traspasaron porque estaban enfermos. La escritura está incompleta y no se puede averiguar más que esto y que le dieron a cuenta 2000 mrs.

176. Las curiosas condiciones para esta pintura las hemos publicado



en el Boletín de la Sociedad Española de excursiones, tomo X, págs. 163  
 177. En los datos históricos seguimos los Paseos por Córdoba, por D. Feodomiro  
 Ramírez de Arellano, nuestro padre, tomo III, págs. 54 y siguientes y Breve resumen de la fundación, Antigüedad y Religiosos y Hijos Ilustres de este Real y Religiosísimo Convento de Nuestra Señora de la Merced,<sup>7</sup> manuscrito de la Comisión provincial de monumentos, escrito en 1.655.

178. En el presente año de 1.902, por iniciativa de nuestro padre, D. Feodomiro Ramírez de Arellano, se ha puesto en la fachada de este edificio una lápida conmemorativa de Ambrosio de Morales. También se le deben las q. al mismo tiempo se pusieron a Pablo de Cejpedes, el Duque de Rivas y D. José M.<sup>a</sup> Rey, en las casas donde fallecieron ó nacieron estos cordobeses insignes.



179. Seguimos en los datos históricos los recogidos por el canónigo D. Diego de Ugalde del archivo Catedral en un opusculo manuscrito, de nuestra propiedad, titulado Fuensanta de Córdoba.
180. Véase el testamento de Isabel Rodríguez, viuda de Gonzalo García, que copiamos en los apéndices.
181. Sobre este hecho véase el acta de perdón del veinticuatro, inserta en el tomo LXXXI de la Colección de documentos inéditos para la Historia de España, pag. 1  
 La fundación de D.<sup>a</sup> Costanza de Baeza fue a 3 de enero de 1491, ante el escribano Pedro Fernández de Herrera. Oficio 14. Nota 41. Cuaderno 3.<sup>o</sup>, folio 1.<sup>o</sup> Archivo de protocolos.
182. Archivo de protocolos de Córdoba. Escribanía de Alonso Rodríguez de la Cruz, tomo 57, folio 1.318. vuelto. Hay una escritura de estos carpinteros para armar el reta-



1571

blo por 17 ducados, para que lo dora-  
ran y pintaran. Es casi seguro que  
fueron los autores. Fecha veintiseis  
de octubre de 1600.

183. Escribania de Alonso Rodriguez de  
la Cruz, libro 64, sin folios. Cristóbal  
Alvarez, pintor, vecino de San Pedro,  
da poder a Andrés Hernández, pin-  
tor, para cobrar de las monjas los  
maravedis "en que fueran tasadas  
las tres piezas del retablo mayor del  
altar mayor de la dicha iglesia, dos  
piezas la una de la imagen de Ntra.  
Señora del Rosario y la otra de Santa  
Marta con algunas insignias y una  
cruz plateada que hizo para el di-  
cho convento, que son las dichas tres  
piezas, y ansimismo cobre todos  
los demás maravedis que el dicho  
convento me debe de las demás pie-  
zas que tengo comenzadas y hechas  
para el dicho convento....." Fecha  
19 de octubre de 1604.

184. Oficio 35. Tomo 4º, folio 89.



185. Las condiciones para hacerla les publicamos en el Boletín de la Sociedad Española de Excursiones, tomo VIII, pág. 233.
186. El lector que quiera más datos puede consultar los Paseos por Córdoba de D. Teodomiro Ramirez de Arellano, tomo I, páginas 537 y siguientes.
187. Véase el Boletín de la Sociedad Española de Excursiones. Año IX, pág. 330.
188. Situación de la antigua Carbulo, discurso que, por el hallazgo de un monumento romano en la villa de Almodóvar del Río, escribió "el D.<sup>o</sup> D. Josef Francisco Camacho, rector del Seminario de la Asunción de Córdoba. Año 1795." Ms. en H: original. Biblioteca de la Real Academia de la Historia. E. 185, fol. 149.
- Disertación sobre una lápida romana del pago Carbulense, presentada a la Real Academia de Buenas Letras de Sevilla por



el R. P. Fr. Rafael Leal, Agustiniense  
Cordobés.

Ms. fechado en Chiclana a 21 de fe-  
brero de 1799, y firmado por el autor.

B. de Don Francisco de B. Pavón. Se  
insertó en el n.º 23 de la Revista Agus-  
tiniana a 5 de noviembre de 1832

189. Este hecho está relatado, circunstan-  
ciadamente, por Dozy en su His-  
toria, págs. 520 y siguientes de la  
edición española; en el Ajbar Mah-  
mua, págs. 47 y siguientes, y en  
Abenadasi, págs. 72 y siguientes.  
Los relatos de los tres autores se com-  
pletan entre sí, y por lo tanto es con-  
veniente consultarlos todos.

190. Ajbar Mahmua, págs. 95.

191. Al-Kartas, pág. 220.

192. Aben Jaldun, tomo II, pág. 234.

Al-Kartas, pág. 391

193. Corografía ... de la provincia y  
obispado de Córdoba ... por D. Luis  
M.º Ramírez de las Casas Deza,  
pág. 86.



194. El Kartas, pág. 450.
195. Mondejar, pág. 312.
196. El Kartas, pág. 466.
197. Crónica de D. Juan II, pág. 314
198. Archivo municipal de Córdoba.
199. Archivo municipal de Córdoba.
200. No conocemos de este pueblo más historia que un opusculo titulado Memoria de Villa del Rio, escrita por José M.<sup>o</sup> de la Vega, natural y vecino de la misma, en el año 1873. Audijar. Imp. de Espantaleón.<sup>o</sup> Es casi nulo en datos históricos y pocos de los que trae son aprovechables.
201. Epoca ilustrada o historia de la mui noble y leal villa de Montoro, Antigua Epoca del convento juridico cordubense. Refiere en ella sus Antigüedades, Santos, y Varones ilustres en virtudes, Armas y Letras. Escrito por un hijo suyo, quien la dedica reverente a la misma Villa. Año 1.760. (Enmendado.) - Año del Señor 1.804.



Ms. en 4.º - 224 folios. El único ejemplar que conozco lo posee en Villa del Rio, D. Sebastian Criado, abogado. Es curioso, aunque, como todos los de su tiempo, tiene mucho farrago de erudición enfadosa e innecesaria y muchas candidices inútiles.

202. De otras ceremonias cristianas del periodo visigodo habla el opúsculo manuscrito siguiente que se guarda en la biblioteca del Instituto de Córdoba.

"Ejora Cristiana ó Memorial de la Christiandad en la mui ilustre, y antigua villa de Montoro en la Andalucía, Reyno de Cordoba Por D.º Fernando Joseph Lopez de Cardenas, Cura de dicha villa, de las R.º Academias de la Historia de Madrid, de Buenas Letras de Sevilla y pensionista por su Magestad. Año de 1785." En 4.º - 23 hojas.

203. Relación del recibimiento, hospedaje y fiestas q̄ el Marques del



Carpio, Gentilhombre de la Cámara  
de su Magestad hizo al Rey Don  
Philippe III. nuestro / S. en su Estado,  
y Villas del Carpio, y Adamuz: y  
Ca- / ceria de sus montes. Lunes á  
los 19 del mes de / Febrero deste pre-  
sente año de 1.624. (Al fin) Con  
licencia, en Cordoua. Por Salva-  
dor de Oca Fesa. Año 1624<sup>7</sup>

En folio. Cuatro hojas sin foliar.

Este curioso papel lo conserva D.  
 Francisco R. de Chagon y en ejemplar  
 se tiene por único. Pero es lector que  
 desee conocerlo puede verlo reproducido  
 en La Imprenta en Cordoba  
 por D. José M.<sup>o</sup> de Valdenebro, ~~obra~~  
 obra premiada por la Biblioteca  
 Nacional.

204. En la ermita de la Virgen del Cam-  
 pio hay un cuadro de milagro muy  
 malo, pero que debe anotarse por  
 lo estupendo y extraordinario  
 del suceso. Dice la leyenda: "Sien-  
 do niño D. Pedro de Rojas y Va-  
 lenzuela, un gallo le vació un



ojo, y encomendándose a la Virgen  
Sanó año 1.643.

205. Véase el apéndice F. - donde copia-  
mos un inventario de esta parro-  
quia y unas cuantas noticias de  
obras de arte que tomamos de aquel  
archivo.

206. Historia de la antigüedad y ascen-  
dencia de la nobilísima Casa de  
Cordova, por el Abad de Rute. Ms.  
de nuestra biblioteca.

207. Todos los objetos de cerámica roma-  
na están descritos en las excelentes  
obras El libro de Puente Jemil y Hesta-  
ja por D. Antonio Aguilar y Ca-  
no. Puente Jemil. 1894. y Sevilla.  
1899. Las otras antigüedades de  
que vamos a hablar han sido cla-  
sificadas por D. Manuel Rodri-  
guez Berlanga en la Revista de  
Archivos. 1902 y en un folleto apar-  
te titulado Descubrimiento arqueo-  
lógico verificado en el Hajo Mon-  
tero. Aunque allí se publicaron



fototipias, las reproduciríamos aquí, por creer que merecen láminas de mayores dimensiones que las publicadas, si no hubiesen sido vendidas y trasladadas al Museo del Louvre.

203. Memorias antiguas de la villa de Aguilar, Diócesis de Córdoba que reproduce D. Alonso Muñoz, Presbitero de dicha villa y Capellán de la Hermandad de S.<sup>ta</sup> Antonio Abad, con la ocasión de haber partido y gastado en la fábrica de su nuevo templo piedras antiguas escritas que se conservaban en su fortaleza y villa. Ms. firmado por el autor, en Aguilar, a diez de Diciembre de 1749. Cinco hojas en 4.<sup>ta</sup> sin la portada. El autor dice que era natural de Aguilar. Biblioteca del Instituto general y técnico de Córdoba, en el tomo rotulado: López de Cárdenas. Papeles varios de antigüedades. 9.0.1.<sup>o</sup>



209. - Dozy. Historia, tomo II, pág. 322 1679  
de la versión española.

210. - Dozy. Historia, tomo II, pág. 323 y  
325.

211. - Dozy. Historia, tomo II, pág. 326.

212. - Dozy. Historia, tomo II, pág. 327.

213. - Dozy. Historia, tomo II, pág. 328.

214. - Dozy. Historia, tomo II, pág. 332.

En lo que sigue nos inspiramos en el  
mismo autor, cap. XV del tomo II.

215. - López de Cárdenas. Ms. titulado del  
territorio Iugrense o Epagrense en  
la villa de Aguilar, cabeza de su estado.  
En 4.º, cuatro hojas; encuadernado con  
otros escritos del mismo autor, 9.º o 1.º de  
la biblioteca del Instituto de Córdoba.

216. - El acta existe en el Ayuntamiento  
de Córdoba.

217. - Crónica del rey D. Pedro, pág.  
71, edición de Madrid. 1779

218. - Opúsculo citado.

219. - Memorias de antigüedades  
de Aguilar por don Antonio  
Melero Raya. 1800. Ms. que  
posee don Rafael Paniagua. El



P. Alonso Muñoz, en el opúsculo citado, y López de Cárdenas en sus Memorias sobre el marquesado de Priego.

220. - Montilla. - Apuntes históricos de esta ciudad por José Monte Molina. 1888. - Orla romana y fundación de Montilla. Ms. de D. Antonio M. Jurado y Aguilar. B. de los duques de Medinaceli. Tiene una copia, que hemos examinado, D. Juan Mariano Algaba, abogado, de Montilla y buen amigo nuestro. Orla en su sitio y Montilla en su centro, de D. Lucas Jurado Aguilar. 1769. - Historia de la ciudad de Montilla, Ms. de D. Dámaso Delgado López, en poder de su hermano D. Antonio. Apuntes de Vázquez Venegas en el tomo de varios en folio. 57-0-2º. 149 de la B. del Instituto general y técnico de Córdoba.

221. - Corografía histórico-estadística de la Provincia y Obispado de Córdoba.



doña por D. Luis M.<sup>o</sup> Ramírez de las Casas Dera. Córdoba, imprenta de Monte. Tomo I, único publicado, pag. 522

222. La única obra de carácter histórico referente a este pueblo es la siguiente: "Palma ilustrada o breve descripción de esta villa, con motivo de declarar el origen y antigüedad de la milagrosa imagen de Nuestra Señora de las Angustias, la que se venera, con mucha devoción de dicho pueblo, colocada en la fuente que mira al río Guadalquivir y camino de la Barca, llamada la fuente del arquito quemado, compuesta por el M. R. P. Pdo. Fr. Ambrosio de Torres y Orden, Colegial perpetuo y Mro. por el Claustro de su mayor Colegio de Sto. Tomás de Sevilla, hijo del Real convento de San Pablo de Córdoba. Sevilla, en la imprenta del Dor. D. Gerónimo de Castillo, impresor de dicha ciudad."



1.774.<sup>7</sup> En 4.<sup>o</sup> - No tiene datos históricos aprovechables.

223. Ms. 148. 9-0 - 1.<sup>o</sup> de la biblioteca del Instituto de Córdoba, intitulado Quarta parte de las Memorias V.

224. La lista de los objetos nos la ha facilitado el Señor Lara y es la que sigue:

Una piedra entrelarga negra ceniza.

Una id. especie de mano de moler jointura.

Una id. entrelarga negra figura de cortafrios.

Una id. negra labrada como cuchilla de zuela.

Una id. negra en forma de horma.

Un pedazo de piedra de pedernal como de moler trigo.

Un pedazo de enlucido de los subterráneos.

Dos piedras en figura de escoplo.

Un pedazo de piedra jayse labrada.



Uno id. de id., figura de artesa, blanco y luevo.

Un pedazo de plomo.

Dos muelas de animal desconocido.

Un colmillo de id. id.

Un hierro en forma de grillo.

Un botijo de barro blanco sin cuello.

Otro id. colorado, cuello largo con juntas.

Otro id. blanco con labores.

Un cuello de id. blanco y labores.

Un botijo chico melado sin asas.

Dos como cazuelas chicas meladas color miel y caramelo.

Otra id. color caramelo.

Un candil de barro blanco, figura aguamanil.

Otro id. blanco y con juntas verdes.

Otro id. incompleto melado, color miel.

Una gravita de barro.

El cuello de un botijo forma de trompeta.

Otro cuello de botijo.

Una candileja de cobre.

Una tierrecita de metal.



Una especie de flecha ó' hierro de  
banderilla.

Una media caña de cuerno.

Un solatillo pequeño.

Seis monedas antiguas.

225. Todos los datos históricos que no lle-  
van nota especial son de la obra in-  
titulada "Ejercicios divertidos y muy  
bien empleados por dos amigos en  
tratar de la verdadera historia  
de su patria Lucena por D. Fer-  
nando Ramirez de Luque." Ms.

226. Dozy. - Investigaciones acerca  
de la historia y de la literatura de  
España. Traducción de D. Anto-  
nio Machado, tomo I, pág. 444.

227. Nos servimos para este relato de  
la "Crónica | de los reyes Católicos |  
don Fernando y doña Isabel | de  
Castilla y de Aragon | escrita | por  
su coronista Hernando del Pulgar |  
..... Valencia. En la imprenta  
de Benito Monfort | Año MDCCCLXXX,"  
pág. 209. - Bibliófilos Andaluces.  
"Historia de los Reyes Católicos D.<sup>o</sup>



Fernando y D.<sup>a</sup> Isabel. Escrita por el Bachiller Andrés Bernaldez cura de Los Palacios. - Sevilla - MDCCCLXIX, caps. LXI del tomo I, pag. 190, y principalmente de los opúsculos "Últimos sucesos del reino de Granada" y "Relación circunstanciada de lo acaecido en la prisión del rey chico de Granada, año de 1.483," publicados por la Sociedad de Bibliófilos Españoles, en su tomo intitulado "Relaciones de algunos sucesos de los últimos tiempos del reino de Granada." - Madrid. 1.868.

228. El fundador de la universidad de Almagro.

229. Mucho se ha discutido sobre quién favoreció al rey, disputándose tal honra la gente de Lucena y de Baena. Las probabilidades están por Martín Hurtado, lucense, pero es cosa baladí, porque, habiéndole favorecido sin saber quién fuere, no hay en su toma mérito alguno.



230. En la tarde III, semana II de las tardes divertidas se inserta la lista de los caballeros y peones que estuvieron en la batalla con el alcaide de los Donceles y á quien este le pasaba una pensión vitalicia, y como es asunto histórico de interés y permanece inédito lo insertamos en los apéndices. ~~(La tarde de donceles se inserta en el capítulo de los donceles)~~
231. Segunda semana, tarde IV; en vista de un padrón municipal.
232. La fuente Alcántara. Historia de Granada, tomo II, página 367.
233. Véase á Menéndez Pelayo en su Historia de los heterodoxos.
234. Abenadhari, traducción española, pag. 223
235. Dozy. Investigaciones, tomo I, página 444.
236. Archivo municipal de Córdoba. Original
237. "Crónica de D. Alfonso el Onceno." Madrid M. DCC. LXXXVII, pag. 118



238. Así consta de una consulta en el Archivo municipal de Córdoba, fechada a tres de mayo en el real sobre Escalona.
239. Crónica, pág. 214.
240. Carta citada del rey al consejo de Córdoba desde el real de Escalona.
241. Investigaciones, edición española, tomo I, pág. 403.
242. Abenadhari, según la traducción de D. Francisco Fernández y González.
243. Dozy. Historia, versión española, tomo II, pág. 243 y la traducción del Abenadhari, págs. 222 y 223.
244. Ramírez de las Casas-Dera. Semanario pintoresco, año 1853, pág. 353.
245. Crónica de Alfonso XI, pág. 367.
246. Crónica de D. Juan II, pág. 36.
247. Crónica, pág. 49.
248. Crónica, pág. 56.
249. Crónica, pág. 70.
250. Pág. 93, nota 3<sup>ª</sup>.
251. En los Ms. de López de Cárdenas que guarda el Instituto de Córdoba, se



- dice: "De Aturi escribi un tratado que manuscrito se halla hoy en el Archivo de los marqueses de Cabrina na el cual necesita algunas correcciones." Esta obra se ha perdido.
252. Todos los pormenores del sitio de Ategua estan en el capitulo II del libro de Hircio.
253. Dos Hermanas, cerca de Montilla. Véanse los artículos de Montilla y de Montemayor.
254. El castillo de Duernas, junto a las salinas del mismo nombre.
255. Carteya estaba en la desembocadura del Guadiaro, junto a Gibraltar.
256. Carta de López de Cárdenas al conde del Águila en el códice del Instituto de Córdoba.
257. Memorias de D. Fernando IV de Castilla, con la "Crónica," "anotadas e ilustradas por D. Antonio Benavides." Madrid. 1860. Tomo II, pag. 340.
258. Véase sobre esto a Perrot. Histoire de l'art dans l'antiquité. Tomo III, cap. V § 2 y las figuras 254 y 255.



259. Oliver y Hurtado, pág. 54.

260. Pág. 52.

261. "Borrador de noticias antiguas y modernas de la villa de Castro del Rio en tiempos de los Romanos Colonia Itui, Virtus Julia, después Castro Leal, finalmente del Rio. Escriviolas un hijo de la expirada villa, cuyo borrador no sendo sacar en limpio, ni ponerlo en mejor método, ni menos trasladarlo en letra más clara y limpia." Año de 1817. "En 4.º: Tres hojas de preliminares sin foliar, 103 folios de texto y 7 hojas sin foliar de "Descripción individual del Castillo." Biblioteca del señor marqués de la Fuensanta del Valle.

262. Anónimo, folio 29.

263. Archivo municipal de Córdoba.

264. El anónimo copia el privilegio que daremos en los apéndices, p. 2.

265. Folio 1 vuelto.

266. Excusado es decir que esto es error. No hay nada romano en el castillo ni en la cerca de la villa.



267. Ya hemos dicho que en este sitio se ven restos romanos en los cimientos de las casas.
268. Cap. VII, folio 38.
269. D. Leopoldo de Austria fue electo obispo en 1541; por consiguiente, la portada se empezó antes de esta fecha y se terminó después.
270. "Historia de la villa de Baena" por D. Francisco Valverde y Perales. Toledo. 1903.
271. Los baenenses siguieron sin reconocer a su señor hasta 1448. Los proemneros de todo esto los encontrará el lector en la obra citada del Sr. Valverde.
272. Número 1.600 del Corpus de Hübner
273. Este curioso documento ha sido publicado en parte por el señor Valverde, según notas que le facilitamos.
274. Valverde. Historia de Baena, pág. 74.
275. Rambla. El Municipio Murriga ó Murrica. Ms. de la B. del Instituto. 8 hojas con foliaturas de 26 a 33; en 4°.



276. Archivo municipal de Córdoba.
277. Pág. 297, segunda edición.
278. La cédula original está en el Archivo municipal de Córdoba.
279. La crónica de los Reyes Católicos, en su pág. 232, dice que se libró al conde de la teneucia al levantar el sitio de Casarabonela, fin de esta campaña.
280. Tenemos copia de este interesantísimo documento, pero no creemos pertinente su publicación en la presente obra.
281. Lo publicó la Sociedad geográfica en su Boletín y uno de los tres ejemplares está en la B. U. de Sevilla, escrito en árabe y español y con los encabezamientos iluminados.
282. Véase la "Relación Métrico-histórica", que describe los festejos, con que de orden de S. M. cortejó la Muy Noble, y Muy Leal Ciudad de Córdoba al Excelentísimo Señor Sidi Hamet el Gacet, Embaxador extraordinario del Emperador de Marruecos.....  
Escribiola D. Manuel Antonio Ra-



1 Mirer . . . . . 77

El pie de imprenta falta, pero lleva colofon donde se consigna q. la impresion se hizo en Córdoba por Diego y Juan Rodriguez. En 4: - tres hojas de preliminares con la portada y 34 páginas de texto y colofon.

Post. v. en b. Dedicatoria. Señor Magistral, fecha Córdoba y julio 16. 1766. - Firmada por el autor. - Soneto acróstico, firmado. - Décimas de un apasionado del autor. - Texto con LXXXX octavas. Colofon.

283. Véanse las escrituras y condiciones de obras publicadas por nosotros en el Boletín de los Excursionistas bajo el epigrafe de Artistas exhumados, primera y segunda serie.

284. Pág. 31.

285. Antigüedades de Ulia, Soricia, Soricaria, Atubi &. Ms. de la B. del Instituto. 6 hojas foliadas de 38 a 43.



286. En el Semanario pintoresco de 1854,  
pág. 98, hay un artículo sobre Mon-  
temayor, de D. Luis Ramirez de las  
Casas-Deza.
287. Don Agustín González Ruano.
288. Corografía histórico-estadística de la  
provincia y obispado de Córdoba por  
D. Luis Ramirez de las Casas-Deza.  
Tomo I, pág. 152.
289. Casas-Deza, pág. 153.
290. Tomo II, pág. 352, cap. XIV.
291. Sobre esto puede ver el lector la Cronica  
general, la del Santo Rey D. Fernan-  
do y todas las que tratan de la conquis-  
ta de Córdoba; porque todas lo relatan  
de la misma manera.
292. Tomo II, pág. 349.
293. Protocolo de este escribano, año 1573, fo-  
lio 138 vuelto. Este D. Bernardino  
fue el que le regaló a Juan Rufe los  
quarentes que le pegaron la terna. Vea-  
se nuestro libro Juan Rufe, jurado  
de Córdoba.
294. Dorcy. Historia, tomo I, cap. X, pá-  
gina 189.



295. Véase nuestra memoria intitulada Rebelión de Fuente Ovejuna contra el Comendador de Calatrava, Fernán Gómez de Guzmán, inserta en el Boletín de la Real Academia de la Historia, tomo XXXIX, pág. 446.
296. El acta minuciosa de esto la hemos publicado con la Memoria citada.
297. Documento IV de los que ilustran nuestra Memoria ya citada.
298. La concordia, formando abultado tomo, está en el archivo municipal de Córdoba.
299. Redimible.
300. Quizás el lector encuentre estos datos impertinentes; pero como son nuevos, y porque ningún autor los ha consignado, hemos creído oportuna su publicación.
301. Véanse la Corografía de Ramírez de las Casas-Deza, pág. 258, y El Correo de Córdoba, n.º 178. De este periódico hay un ejemplar en la biblioteca municipal de Córdoba y otro en la del difunto marqués de la Fuen-



santa del Valle.

302. Aparte del artículo del Ramírez de las Casas-Dera en la Corografía, no conocemos nada histórico de Fuente Ovejuna más que un opúsculo manuscrito, cuyas copias andan en poder de particulares, que se titula así: (Historia de?) la gran ciudad de Melaria. Su origen, fundación y antigüedad. Grandezas que la enaltecen y adornan, con la célebre Historia de la Muerte del Comendador D. Fernando Gómez de Guzmán. Sácala a luz, con la más estricta exactitud, D. Francisco Caballero Villamediana, Regidor Perpetuo y decano de esta Villa, año 1783.

En 4.º - 55 folios y medio más, pero no acaba, aunque debe faltarle muy poco.

Todo es simple y disparatado, sin que sean aprovechables más que dos noticias: la una, que un camarín de la iglesia de los frailes, modelo de mal gusto, se hizo de 1765 a 1766, costeado



- por una devota, y que la Virgen llamada del Castillo, en la que nos ocuparemos, se halló en un nicho de una pared del Castillo.
303. Publicado en la página 375 del tomo CVII de la Colección de documentos inéditos para la historia de España por el marqués de la Fuensanta del Valle.
304. Las antigüedades de las ciudades de España. Alcalá de Henares. M. D. LXXVII, folio 98 vuelto.
305. Folio 98 vuelto.
306. Historias de Al-Andalus. Traducción de Fernández y González, pág. III.
307. En esta parte seguimos a Ramírez de las Casas-Deza en la Corografía, págs. 136 y siguientes.
308. El Sr. Delgado no sólo es aficionado á las antigüedades, sino á los estudios históricos, y está escribiendo la Historia de Belalcázar.
309. Ramírez de las Casas-Deza, pág. 114
310. Pág. 118



## Apéndice A

---

Documentos inéditos referentes á la construcción del crucero de la Catedral de Córdoba.

---

Libro capitular del Ayuntamiento, de 1523.

---

(Cabildo de 29 de abril. —  
Preside Don Luis de la Cerda,  
Corregidor.)

---

“En este cabildo se platicó  
como agora nuevamente el



dean e cabildo de la iglesia desta ciudad han començado a derribar la obra de la iglesia mayor della diz que para la trasmutar en otra forma e que si lo susodicho se ficiere seria muy grande desservicio de su Majestad y en agravio grande de la república desta ciudad e especialmente de los señores e caballeros della que tienen capillas de enterramientos en ellas porque con la nueva obra que se intenta a facer porque por la manera que este templo está edificado es único en el mundo e que para su edificio se gastó grand suma de tesoro y lo principal de inconveniente es que la capilla real que está incorporada en el altar mayor donde estan enterrados los reyes de gloriosa memoria predecesores de su Majestad, se ha de trasmutar e poner en otra forma e lugar de como está y porque lo suso-



dicho como cosa tan grande y que toca en el edificio de la dicha capilla real no es justo que los dichos dean e cabildo lo comienzen e fagan sin licencia de su Majestad especialmente atento a que cuando esta ciudad se ganó de moros la dicha iglesia que a la sazón era mezquita mayor de moros la dió a la dicha iglesia el rey don Fernando que la ganó y que otra vez que se intentó por el dean e cabildo a trasmudar la dicha obra, la católica reina Doña Isabel que sea en gloria, no lo consintió."

"Mandaron que los letrados ordenen un requerimiento sobre este proposito e que el procurador mayor con un escribano lo notifique al dean e cabildo para que cesen en la dicha obra fasta que su Majestad sea informado e mande lo que



mas sea su servicio e que se envie supplicacion ante testigos del dicho requerimiento e se ordene e despusicion volver á este cabildo."

"Mandose asi mismo ordenar en nombre de la ciudad e de los caballeros particulares que tienen capillas en la dicha Iglesia mayor por el derecho que pretenden á que el edificio de la dicha Iglesia mayor esté como siempre estuvo con todas las protestaciones que al caso convengan."

### Cabildo de 4 de mayo.

"Estos señores informados de la respuesta que dió el dean e Cabildo sobre el cesar del desfacer de la obra de la dicha iglesia e como no usasen fasta que su magestad mande lo que más sea servicio acordaron de man-



dar e mandaron que se pregone  
publicamente que ningun aba-  
ni ni cantero ni carpintero ni  
peon ni otra persona alguna  
non sean osados de tocar la di-  
cha obra en desfacer ni labrar  
cosa alguna de ella fasta tanto  
que por su Magestad sea man-  
dado lo que más sea su servi-  
cio so pena de muerte e de per-  
dimiento de todos sus bienes  
para la camara e fisco de su  
Magestad esto porque la obra  
que se desfaze es de calidad que  
no se podia volver a facer en  
la bondad e perfeccion que está  
fecha.

### Brando.

" Nos el Concejo e Corregidor  
de la muy noble e muy leal ciu-  
dad de Cordoba facemos saber  
a vos los alcaldes e alguacil, jue-  
ces e justicias de esta ciudad e a



los albañies, canteros, carpin-  
 teros e otras personas a quien  
 lo de yuso toca y atañe en cual-  
 quier manera, como seyendo  
 informados de la respuesta que  
 el dean e cabildo de esta ciudad  
 de la iglesia della dieron a cierto  
 requerimiento que por parte  
 de esta Ciudad le fue fecho sobre  
 el cesar del deshacer de la obra  
 de la dicha iglesia y como no so-  
 breseen fasta que su magestad  
 mande lo que más sea su servi-  
 cio por tanto mandamos que  
 ningun albañi ni cantero ni  
 carpintero ni peon ni otra per-  
 sona alguna non sean osados  
 de tocar en la dicha obra nin  
 desfacer nin labrar cosa algu-  
 na fasta tanto que por su Ma-  
 gestad sea mandado lo que más  
 sea su servicio, so pena de muer-  
 tes e de perdimiento de todos sus  
 bienes para la Camara e fisco  
 de su Magestad, esto por que la



obra que se desface es de calidad  
 que no se podrá volver à hacer  
 en la bondad e perfeccion que  
 està hecha; mandamos que  
 se pregone publicamente por  
 que venga à noticia de todos.  
 Fecho à quatro dias de mayo  
 de mill e quinientos e veinte  
 e tres años. = Luis de la Cerda. =  
 Juan Diaz de Cabrera. = Pedro  
 Muñiz de Godoy. = Rodrigo  
 de Molina escribano publico  
 e lugar teniente de Gonzalo de  
 Hoces escribano del Concejo. 7

---

En la escribania publica  
 quatro dias del mes de mayo  
 año del nacimiento de nuestro Sal-  
 vador Jesu Cristo de mill e quinien-  
 tos e veinte e tres años Fernando  
 Diaz pregonero publico de la di-  
 cha ciudad pregonó à altas voces  
 este mandamiento de esta otra par-



te escrito à lo cual fueron presentes por testigos Martin Ruiz de Aguanevada notario e Garcia de Lara e Alonso de Santo Esteban escribanos publicos de Córdoba e otros muchos."

"E luego incontinentemente se fue à pregonar en la calle del Potro que es frontera de la calle de la Herreria por el dicho pregonero à altas voces estando presentes por testigos Cristobal Garrido espadero e Diego Olivares e Diego Agujero e el señor Gonzalo de Hoces escribano del Concejo e otros muchos. = Rodrigo de Molina escribano publico."

### Cabildo de 4 de junio.

"El señor corregidor dijo que le vino cierta provision de su magestad por la cual se comete que aya informacion sobre la obra nueva que facen en la iglesia ma-



yor: notifícalo a la Ciudad para que manden dar informacion a su merced sobre la dicha cedula porque la ha de enviar a su Magestad. Luego los dichos señores acordaron que el procurador mayor haga ante el señor corregidor de hacer las diligencias que los letrados le aconsejaren e lo notifiquen a los que tienen capillas donde agora está el coro para que informen.

(Respecto a este pleito no hay más referencias en las actas, pero sí el documento siguiente:)

Carpeta de "Monumentos y Antigüedades" - Doc. n.º 3.

Don Carlos por la gracia de Dios rey de romanos emperador semper augusto doña joana su madre y el mismo don Carlos



por la misma gracia reyes de  
Castilla, de Leon..... a vos el  
bachiller Cristobal del Baño provi-  
sor e vicario general en la Santa  
iglesia et obispado de Cordoba y  
a otro cualesquier vicario ó juez  
elegarquico que hayan subcedi-  
do en su lugar a quienes esta mes-  
tra carta fuere mostrada salud  
e gracias. Sepades que a pedi-  
miento del concejo justicia e regi-  
miento de la ciudad de Córdoba  
fue traydo ante los oidores de la  
nuestra abdiencia que está e re-  
side en la ciudad de Loxa un  
proceso original que de pedimien-  
to del dean et cabildo de la dicha  
iglesia vos el dicho Cristobal del  
Baño aviades e faciades contra  
los dichos concejo e justicia e regi-  
miento de la dicha ciudad sobre  
cierta obra que los dichos dean  
et cabildo querian facer en la  
dicha iglesia y sobre cierto foregón



1707

que la dicha Ciudad mandó dar pa-  
ra que ninguno labrase en la dicha  
obra so ciertas penas y sobre las  
otras causas e razones en el proceso  
del dicho punto contenidas el qual  
dicho proceso por los dichos nues-  
tros oidores visto proveyeron et  
mandaron en el mandado y man-  
damiento rubricado et señalado  
de sus rubricas y señales el tenor  
del qual es este que sigue = En la  
ciudad de Loxa á siete dias del  
mes de julio de mil et quinientos  
et veinte et tres años visto por los  
señores oidores de la abdiencia de  
sus Magestades, el proceso de  
pleito que ante ellos fue traído  
por via de fuerza á pedimiento  
del Concejo justicia e regimiento  
de la ciudad de Cordoba que es  
ante la dicha ciudad de la una  
parte et el dean e cabildo de la  
Santa iglesia de Cordoba de la  
otra, dijeron que el bachiller Cris-  
tobal del Baño vicario de la dicha



iglesia que del dicho pleito cono-  
cia que es en no otorgar la apela-  
cion que del fue interpuesta que  
fizo e cometio fuerza y aquello  
alzando e quitando mandaban  
e mandaron al dicho vicario que  
otorgue la dicha apelacion segun  
el como e para ante quien fue in-  
terpuesta y absuelva a todos e  
cualesquier personas que por esta  
causa tenga descomulgados y alce  
cualesquier censuras e descomunio-  
nes e entredichos que tenga puestas  
libremente sin costa alguna  
y lo haga e cumpla lo dicho so pena  
de perder la naturalera e tempora-  
lidades que ha e tiene en estos Reynos  
y mas de doscientos mill maravedis  
para la Camara e fisco de nuestras  
Magestades de lo qual fue acordado  
que debiamos mandar esta nues-  
tra carta para vos en la dicha ra-  
zon e nos tovimoslo por bien por  
lo qual mandamos a vos el dicho  
bachiller Cristobal del Bano e a



otro cualesquier vicario que haya  
 sucedido en su lugar que veais el  
 dicho auto de mandamiento por los  
 dichos nuestros oidores cerca de lo  
 susodicho dado que de suso va in-  
 corporado y lo guardeis e cumplais  
 en todo e por todo segun e como en  
 el se contiene e non fagades ende  
 al por alguna manera so las pe-  
 nas en el dicho auto de mandamien-  
 to contenidas et demas mandamos  
 al ome que esta nuestra carta mos-  
 trare que vos emplaze que parezca-  
 des ante los dichos nuestros oidores  
 el dia que vos emplazaren fasta  
 quince dias primeros siguientes  
 so la dicha pena so la cual man-  
 damos a cualesquier escribano  
 publico que para esto fuere lla-  
 mado que den al que vos la mos-  
 trare testimonio signado con su  
 signo por que nos sepamos como  
 se cumple lo mandado. Dada  
 en la ciudad de Loxa a catorce  
 dias del mes de jullio año del naci-



miento de nuestro salvador Je-  
 sucristo de mill e quinientos et  
 veinte e tres años. — Yo Diego  
 Gomez de Gumiel escribano de  
 camara e del abdiencia de sus  
 señorias e de su magestad lo fice  
 escribir en cumplimiento de un  
 acuerdo de los dichos oidores de  
 su real Abdiencia."

---

Libro capitular del Ayunta-  
 miento, de 1543.

Acta de 3 de agosto.

"En este cabildo su señoria  
 (el corregidor D. Francisco Otorio)  
 dijo que porque tiene relacion  
 de que en poder de los obreros que  
 han sido de la obra de la iglesia  
 mayor hay muchos dineros que  
 no los dan para que se prosiga  
 la obra que provee y manda que  
 se escriba a su altera y a los de



174

En muy alto Consejo dándole noticia dello y pidiendo el remedio y escriban los señores don Martin de los Rios y don Diego de Lara e asi mismo se escriba al señor obispo.

El viz Paer dijo que no es en esto y que lo tiene por cosa nueva entrometerse la ciudad en estos negocios mayormente viniendo aqui una peticion sobre esto sin informar lo cual se requiere que asi ponga en este libro e a su parecer no se debia escribir peticion sin firmar por quien la da porque aunque agora se diga esto que parece que es sin perjuicio otro dia podia dar otra que fuese muy perjudicial y tratase de honra de los que aqui entran o de fuera de e asi he visto aqui que a las tales peticiones se dan mandar que no se lean y se escribano teniendolo por dicho e que el va a la iglesia mayor como parroquiano de ella y ve que la



1712

obra anda y no cesa e por esto no  
es lo suso dicho antes lo contrario.

Don Diego de Laro que es  
en que se escriba al señor obispo  
e no al consejo ni á otros.

Sigue la votacion sin tomar  
acuerdo.

---

Libro borrador de cartas del  
Ayuntamiento.

Folio 198

S. C. R. M.

Esta ciudad ha tenido mucho  
descuido en no haber puesto los  
ojos en la iglesia nueva que en la  
mayor se ha encomenzado mas  
ha de sesenta años. Como nos olvi-  
dado tanto de ese negocio entendi-  
do que por estar la fabrica á cargo  
de los perlados, no nos tocaba por  
que nunca nos hablaron en ello  
pero desengañados en este hierro,  
habiendo el obispo que agora es



venido a nuestro ayuntamiento e  
 propuesto la imposibilidad que  
 hay si todos no ayudamos a esta  
 obligacion comun bien de la fabri-  
 ca se parece va arruinando, nom-  
 bramos comisarios que juntamen-  
 te con el obispo y cabildo tratasen  
 algunos medios e arbitrios de que  
 se pudiesen sacar dineros para  
 proseguir e acabar esta obra que  
 tanta vergüenza hace a todos,  
 vieronse algunos que el doctor  
 Muñoz canónigo por ella y por  
 el obispo y cabildo y los procura-  
 dores que ahy tiene esta ciudad  
 presentarian a V. Magestad para  
 que con su favor y mano poderosa  
 nos ayude, suplica esta ciudad  
 a V. Magestad, les mande dar grata  
 audiencia y credito ya lo que en  
 el dijeren fuere de momento espe-  
 ramos de la piedad y grandera  
 que con los Santos lugares y casas  
 de Dios acostumbra tiempos e  
 V. Magestad lo hará con esto



de que es patron y defensor que Dios se servirá dello de manera que de a V.<sup>ca</sup> Magestad larga vida con aumento de mayores Reynos como sus vasallos deseamos. Cordoba seis de marzo de mil e quinientos y ochenta y quatro años.

C. R. M.<sup>a</sup>

besa los Reales pies y manos de S. M.<sup>ca</sup> sus humildes vasallos Don Juan Gaytan - Don Gomer Fernandez de Cordoba. - Don Diego Alfonso de Sosa."

El mismo libro. - Folio 198 vuelto.

Al conde de Barajas, Presidente de Castilla.

Illmo. Sr.: No será menester representar á V. S.<sup>ca</sup> la piedad y lastima que todo el mundo hace la iglesia nueva que en la mayor de esta ciudad se comenró á fa-



1715

cer ha mas sesenta años, pues  
vuestra señoría cuando aquí  
gobernó la vió muchas veces, so-  
lo podemos añadir con verdad  
que si entonces estaba mal, agora  
está peor, porque como nunca  
se ha cubierto, las paredes y obra  
hecha padecen mucho y las aguas  
y temporales lo arruinan de ma-  
nera que se puede temer se caiga  
toda si no se remedia. Hemos  
vivido con mucho desuido en es-  
te particular pareciendonos que  
a el perlado e iglesia y no á nos-  
otros tocaba. Agora el señor  
obispo vino á nuestro cabildo y  
con el suyo procuró que antes que  
esta fabrica se pierda, saliesemos  
al remedio de ella: nombraronse  
comisarios de entre ambos cabildos  
que con el perlado tratasen de al-  
gunos arbitrios generales de que  
se pudiesen sacar la costa: di-  
mos los que se ofrecieron que todos  
son sin instancia si su Magest-



tad que no los esfuerza con su poderosa  
 mano. Los procuradores de  
 Cortes por esta ciudad y el Dr.  
 Muñoz canonigo por el Señor  
 obispo y cabildo haran relacion  
 de ello a su Magestad y despues  
 a vuestra Señoria y esperamos en  
 su grandeza no los desoiga si es que  
 antes los mandara platicar re-  
 mitiendolo a vuestra Señoria a  
 quien suplica esta ciudad que  
 en cosa tan justa la favorezca  
 con su Magestad y con los de-  
 mas señores a quien se remi-  
 tieron los arbitrios que demas  
 de hacer en ello mucho servicio  
 a Dios esta ciudad recibira gran  
 favor y merced de ~~su~~ manos  
 de V. Señoria la qual no le debe  
 negar pues sabe quanto le ha  
 deseado y desea servir. Guarde  
 nuestro Señor a V. S<sup>ra</sup>. y le de  
 la suma de felicidad que Cordoba  
 le desea a 6 de marzo de 1584.  
 Illmo. Señor. B. L. M. a V. S<sup>ra</sup>.



Alma. = Don Juan Gaytan. =  
 Don Gomez Fernandez de Cor-  
 doba. = Don Diego Alfonso de  
 Sosa. = Fernando Ruiz de Quin-  
 tana escribano mayor del cabil-  
 do."

Del mismo libro. - Folio  
 199 vuelto.

Al M. Il<sup>l</sup>tre. Sr. Maestro  
 Diego de Chaves, confesor de  
 su M.

Muy Ilustre señor. Esta  
 ciudad ha dado orden a' los dos  
 caballeros que por ella asisten  
 en Cortes y el señor obispo y cabil-  
 do al Dr. Muñoz su canonigo  
 supliquen a su Magestad y le ha-  
 gan relacion de un negocio grave  
 y del servicio de Dios que es la fa-  
 brica nueva de esta Santa Iglesia.  
 Tambien daran del particular  
 cuenta a V. paternidad y a quien



Suplico esta ciudad con todas ve-  
ras ayude esta tan justa propia  
pretension que demas del servicio  
que nuestro Señor en ello recibirá  
quedaremos muy obligados á  
rogarle lo premie á vuestra pa-  
ternidad reverendísima en el  
cielo. Cordoba 6 de marzo de  
1584. = Don Juan Gaytan. = Don  
Gomez Fernandez de Cordoba. = Don  
Diego Alfonso de Soto. = Fernando  
Ruiz de Quintana, escribano del  
Cabildo.

---

Del mismo libro. - Folio 210

S. C. R. M.

El obispo de esta ciudad vino  
al ayuntamiento della y propuso  
la mucha necesidad que habia de  
poner con mayor decencia y autori-  
dad de lo que agora tienen los cuer-  
pos reales que la iglesia cathedral  
estan enterrados, que son don



Fernando el Quarto y don Alonso  
 el Onceno y tambien trató de la  
 fábrica nueva y lo de la imposi-  
 bilidad que habia de poderse aca-  
 bar si esta ciudad no se juntaba con  
 el y su cabildo y buscaren medios  
 convenientes al remedio de estas  
 dos cosas pareciendonos tan bien  
 todo lo que dijo y el animo y vo-  
 luntad que mostró a llevar adelan-  
 te esto que tan en servicio de Dios  
 y de V.<sup>ra</sup> M.<sup>ca</sup> es que no podemos es-  
 cusarnos de acudir a su buena in-  
 tencion nombramos comisarios  
 para que con el prelado y otros de  
 su cabildo, considerando la gran-  
 deza de este negocio, buscaren  
 algunos remedios con que se  
 pudiese poner en efecto; hanse  
 dado algunos y esta ciudad ha  
 cometido a los procuradores de  
 cortes que en la presente tiene y  
 el obispo y cabildo al doctor Mu-  
 ñoz su canonigo lo representen  
 a V.<sup>ra</sup> Mag.<sup>te</sup> a quien humilde-



mente suplicamos los mande  
 oír y ver volviendo los ojos á nego-  
 cio tan pio y que en el se atra-  
 viesa el servicio de Dios y de  
 V.<sup>a</sup> Mag.<sup>d</sup> de cuya piedad y gran-  
 dera nos prometemos lo hará  
 más ampliamente que lo que le  
 podemos suplicar y á todo lo  
 que por parte desta ciudad di-  
 jeren en este particular nuestros  
 procuradores les mande V. Ma-  
 gestad dar credito. Guarde nro.  
 S.<sup>or</sup> á V.<sup>a</sup> S. Magestad con la larga  
 vida salud y aumento de ma-  
 yores Reynos y señorios como  
 los vasallos de V.<sup>a</sup> Mag.<sup>d</sup> lo de-  
 seamos: de Cordoba 16 de  
 abril de 1584 ad. S. C. R. Mag.<sup>de</sup>  
 B. los reales pies y manos de  
 V.<sup>a</sup> Mag.<sup>d</sup> sus humildes vasallos  
 Don Juan Gaytan de Ayala. =  
 Don Gomer Fernander de Cor-  
 doba. = Don Diego Alfonso de  
 Sossa. = Fernando de Quinta-  
 na escribano del Cabildo de  
 Cordoba.



1721

Archivo de protocolos.

Escritania de Alonso Rodriguez de la Cruz. - Tomo 56, folio 937.

El obispo Reinoso da poder al dean D. Fadrique Fernandez de Córdoba para tomar prestados 8.000 ducados de quien quisiere darlos para la obra nueva, a 27 de junio de 1600.

“..... que para proseguir en la obra nueva de la capilla mayor y coro y entrecoro de la dicha iglesia que se ha gastado mucha cantidad de dineros para seguir con los muchos gastos y pues conviene proseguirlos y porque la dicha fabrica tiene necesidad de tomar ocho mil ducados a censo y los imponer sobre los bienes y rentas de la dicha fabrica para los reducir adelante de



1722

los frutos y rentas que Dios  
nuestro Señor le diere por no te-  
ner como de presente no los tiene  
la dicha fabrica y por la eviden-  
te utilidad que la dicha fabrica  
recibe en proseguir la obra..... 71



## Apéndice B

Datos referentes à construcción de nueva capilla real en la Catedral de Córdoba, estorbada felizmente por los capitulares.

(Expediente de mi biblioteca particular, procedente, al parecer, del Archivo Catedral.)

Petición del Cabildo al rey para que se construya la capilla real dentro de la iglesia. Va acompañada del siguiente luminoso informe de Alderete fechado en 1.637



Señor:

Por dos cédulas de once de abril me mandó Vuestra Magestad, le informase el estado en que se hallaba lo espiritual y temporal de la capilla en que están sepultados los señores reyes don Fernando el IV y su hijo don Alfonso el Onceno. Murio el padre á los veinticuatro años y nueve meses de su edad en la flor de ella, tan adelantado, aunque enfermizo, que no trataba de otra cosa que de proseguir la guerra contra los moros. Aumentó y solicitó su gran ánimo en el cerco que puso sobre Algecira; no teniendo más que doce años, un moro viejo que le dijo que su bisabuelo D. Fernando lo había echado de Sevilla, y el rey don Alonso su abuelo de Fez de la Frontera y el rey don Sancho su padre de Tarifa, y agora el de Gibraltar, que él se paraba allende el mar, para



morir sin temor de los cristianos.

Cuyo razonamiento tuvo tanta fuer-  
za con el rey, que con ella apretó  
tanto á los moros que el rey de Gra-  
nada le ofreció los castillos de Gue-  
sada, Bedmar y otros. Continúo  
la guerra con gran valor y fervor  
condando de los enemigos y tenien-  
do cercada la villa de Alcaudete  
le sobrevino tan grave enferme-  
dad, que dejó á su hermano D.  
Pedro en el real y pasó á curarse  
á Jaén, donde jueves siete de sep-  
tiembre de mil y trescientos y doce  
años, habiendo comido algo más  
por la alegría de la toma de Al-  
caudete, con grandes pensamientos  
de proseguir las guerras que  
en tan tierna edad había comen-  
zado se recogió á reposar y fué  
hallado muerto; que por ser el  
dia último del emplazamiento  
de los Carrajales, se tuvo por cau-  
sa de su inopinado fallecimien-  
to, y por otros semejantes casos



le dieron renombre de Emyslarado.  
 Lo cierto es que su salud fue siem-  
 pre muy de quiebra, y con todo  
 fueron las muestras de su esfuer-  
 zo y valentia, cuales podian de-  
 sear el aprieto en que se hallaban  
 estos reinos con enemigos tan  
 poderosos. Sepultose en Cordoba,  
 y su mujer la Serenísima reina  
 doña Constanza dotó las cape-  
 llanias que dicen sus privilegios,  
 los cuales quiso que sirviesen en  
 el coro de la catedral, con las  
 misas y sufragios que en ellos  
 se manda, que se confirmaron  
 después. Y por cedula de los se-  
 ñores Reyes Católicos lo visitó  
 todo el obispo de Cordoba don  
 Juigo Manrique, cuya copia  
 remití. De todo sino son los su-  
 fragios que celebra el cabildo, que  
 son aniversarios, solemnes, y di-  
 cen resposos cantados, con  
 otras memorias que se cum-  
 plen puntualmente, y en otros



1727

sufragios de particulares y vigi-  
lias de dotaciones, se dice coleta  
por los señores reyes y tambien  
responsores en fin de todas las mi-  
sas de difuntos. De los capellanes  
no hay alguno. La tumba en que  
está su cuerpo es de madera y  
fuesta al lado del Evangelio del  
altar que allí hay.

A la parte de la Epístola  
está en otra tumba de madera  
más bien labrada, el muy vale-  
roso y glorioso rey don Alonso  
el Onceno, que algunos quieren  
sea Duodécimo, último deste  
nombre, hijo del dicho señor don  
Fernando. Sucedió a su pa-  
dre siendo de año y medio. Fue  
desde su tierna edad tan esfor-  
zado quanto ninguno más. Ga-  
nó y venció grandes batallas, y  
entre ellas la del Salado, ó de Pa-  
rifa, que fue no menor que la de  
Ubeda, ó de las Navas de Tolosa,  
y ganó muchos lugares, y en-



tre ellos las Algeciras. Sucedió-  
ronle casos memorables, de que  
se dice en su historia, digna de  
ser leída.

Ferriendo cercada a Gibraltar,  
y aunque la peste sobrevino en  
el real, no perdonaba al pobre  
como al principal, ni quiso al-  
zar el cerco ni desamparar su  
ejército. Hiriolo el contagio co-  
mo a S. Rey Luis de Francia,  
y con él la muerte, que fue Vier-  
nes Sant o veintejis de marzo de  
mil y trescientos y cincuenta: Ce-  
lebran su gran valor todas las  
historias. Siguiéronse grandes  
daños por su muerte, que fue  
a los treinta y ocho años de su  
edad. Fue sublime y generoso;  
puede y debese igualar con los  
más señalados principes del  
mundo, así en la grandera de  
sus hazañas, prudencia y dis-  
ciplina militar como en el go-  
bierno de paz y guerra, y muy



ilustres y heroicas virtudes. Si bien la amistad con doña Leonor de Guzmán las deslustraba. Mas la prudencia, modestia y singular juicio desta Señora fueron poderosas à aporisionar por tantos años à rey de tanto celo de justicia en su afición; porque fiaba mucho de su gran consejo y juicio y lo hallaba en los sucesos por acertado. Con todo vemos cuán altos e inscrutables son los juicios del Altísimo, pues los reinos de Castilla y Leon y esta gran Monarquía que Nuestra Majestad goza, y goce muchos años, la dió al hijo y sucesores de doña Leonor, y quiso que à su muerte no se hallase para mejor disposición della y premiar lo que en su servicio en tan pocos años hizo y engrandeció su nombre y reinos, y si viviera más des- arraigara de España el ara-



bisimo, como lo notan sus historias; pero reservose para los Señores Reyes Católicos; y su última expulsión para los piísimos y Santos Felipe III y Margarita, padres dignísimos de Vuestra Magestad que los honra y ensalza de tantas maneras.

Este, pues, tan excelente y gran rey se mandó sepultar en Córdoba con su padre. Por las revoluciones que sucedieron se llevó á Sevilla, donde estuvo hasta que su hijo el rey don Enrique Segundo lo trajo á Córdoba, y dispuso una capilla detrás de la mayor, en las tres naves principales del cuarto noble, que es el más principal de este gran templo. A su principio el rey arabe que lo edificó puso tres cimborrios ó capuletas de bóveda sobre arcos cortados con arquitectura bárbara nada artificiosa. La



del medio se dispuso para techio  
del altar mayor, la otra que estaba  
delante se deshizo para que con  
obra nueva ligase con el coro para  
entrecoro; la que estaba detrás del  
altar mayor se dispuso para en-  
tierra de estos reyes. Semejantes á  
estas tres capiletas son otras tres  
que son remate de las mismas tres  
naves que están al fin de ellas, que  
hoy se conservan enteras, y bien  
pintado, y sin diferencia alguna,  
y no inferior de lo mejor que hoy  
se labra y ve antiguo en Roma.  
Lo alto está como si fuera muy  
fresco. Aquí está la capilla de los  
Condes de Alcandete y una peque-  
ña capilla que era de los Alfa-  
quies, y al lado izquierdo la silla  
dorada con sus gradas del rey  
Almanzor, que su abuelo de Nues-  
tra Majestad mandó quitar de  
alli. Adornó la fábrica moris-  
ca el señor rey don Enrique con  
labor de yeso y la doró, y en fren-



Se del altar della está de letra antigua, debajo de la figura del mismo rey:

Este es el mui alto Rey Don Henrique,  
 Que por honra del cuerpo del Rey su padre  
 Esta capiella mando fazer, acabose en la era  
 de M. cccc. jx.

Este mismo año le trajo, habiendo estado en Sevilla veinticuatro años.

La dotacion desta capellanía, que hizo la señora reina doña Constanza, fue no sólo para ella, sino para aumento del culto divino, y así los capellanes habian de asistir en el coro, y prebendados fueron siempre capellanes mayores. El último habrá cincuenta años que murió, y antes habian cesado los sufragios que solian decir los capellanes.

Para que tuviese renta competente esta capilla se le anejaron beneficios, y prebendas; y conforme al tanteo de cuenta, sacado de la q<sup>da</sup> dio Martín Alonso de Salazar,



se ve la hacienda que hoy tiene.  
 Mas á lo que yo he podido colegir,  
 desyues que residí en Cordoba y  
 antes, hallo que esta hacienda pu-  
 diera haber tenido mejor cobro y  
 mayores aumentos, y por su no  
 buena administración et su dis-  
 minución. Administrola muchos  
 años un jurado, y en sus cuentas  
 ultimas fueron los alcances gran-  
 des y las dificultades mayores en  
 su cobranza. Todo lo que se ha jun-  
 tado destas rentas, si no ha sido un  
 cortijo que se comoró, se ha emplea-  
 do en juros, cuya cobranza ha sido  
 tal, que parece se debe de los corri-  
 dos cerca de cinco cuentos; y tenien-  
 do cobrado Martin de Salazar los  
 frutos del año de treinta y seis no  
 se hizo cargo de ellos.

Los años que el gran no tiene va-  
 lor las costas son grandes y desper-  
 dicios; y cuando lo tiene, como en  
 los de treinta y cinco y treinta y  
 seis y muchos otros que han prece



dido, que pudiese haberse vendido á quatro ducados la fanega de trigo, se reparte á la tasa entre el administrador, y la justicia lo toma para el pósito; y este año presente será lo mismo, si Vuestra Magestad no manda que se beneficie para que se haga la obra.

Para el alcance ó para parte del, hubo una buena cantidad de contado, que se trató se comprasen juros, pidiéndose comprar un cortijo y comenzar la obra. Lo que se ha hecho no lo se; mas que los juros no se cobran, ni la hacienda se beneficia. Con una merced que Vuestra Magestad haga á esta hacienda, de que se administre por personas que no la tomen para granjeria, sino que sea á mayor utilidad suya su disposición y empleos, y no se entregue á hombres que, á título de pobres, y de hijos, le consuman y se echen á la misericordia, y los alcances y trigo se pierda.



1725

Aviendo dado de todo esto cuenta y facilitado la dispoſición de la fábrica, conforme al diſſiño que se remitió; esperando el orden y mandato de Vueſtra Mageſtad para dar principio á la obra, parece que todavía se duda del ſitio y se trata de llevar la planta de la capilla en que hoy eſtan los reyes y de la capilla mayor, entre coro y coro viejo, en orden de que aquello se diſponga, y no en otra parte nueva capilla, y dejar á eſtos glorioſos reyes en tan eſcuro é indigno ſitio como ſe eſtaban, y de echar á perder una de las mayores iglesias que Vueſtra Mageſtad tiene en ſus reinos.

El ſitio preſente eſt á las eſpaldas de la capilla mayor antigua: éntrase á él por dos poſtigos que eſtán á los lados del altar; tiene de largo treinta y quatro pies, y de ancho veinticinco. Poco más ancha eſt la capilla mayor, y eſt el mismo largo: dividense con ſeares gruesa, en que



está fijo el retablo antiguo y en medio dos tabernáculos dorados, uno con la imagen de Nuestra Señora a la devoción de la Purísima Concepción, y en el otro la tan antigua como admirable y venerable imagen de la misma Virgen que llaman de Villaviciosa por haber venido de aquel lugar en Portugal. La cual tiene su casa en la tierra siete leguas de aquí, y se trae en todas las necesidades públicas, y es como el común refugio y protección desta ciudad y su tierra, con muchos y qualificados milagros.

Dicen que para hacer aquí la capilla real se quite retablo y pared, y que el coro viejo y entre coro se cerque todo, y se hagan en el coro, sacristia, cabildo y oficinas. Fácilmente se forman las ideas fantásticas que en la obra no tienen efecto. Las dos capillas tienen sus bóvedas ó capuletas, como se ha dicho, distintas, sobre arcos que las sustentan



con arquitectura árabe, y es fuerza que se quiten y hagan de nuevo, y para ello se saquen fundamentos, y ponga á peligro de arruinarse todo el edificio nuevo, porque los entibos del y su firmeza son las pilastras destas dos capillas. El edificio que hay en este sitio, y que para excusar gasto se elige, es todo sin arte, ni arquitectura, ni traza, como obra hecha no á otro fin de poder pasar en tanto que se fabricase lo que convenia; y así se dió luego principio á la obra nueva. Lo que hoy hay, de cualquier modo que se trace ha de ser de mayor gasto y costa que si se hiciere de nuevo. Para lo nuevo, no hay necesidad de derribar ni apuntalar para que no se arruine el edificio colateral, como habrá de ser en lo que se intenta.

En suma, toda la arquitectura de todo el edificio que quieren ocupar para esta capilla es de tal calidad



y deformidad que de ninguna manera será de utilidad. Y cuando quieran acomodarlo, aunque lo procuren, no alcanzará el arte ni artificio á darle más de lo que sufre su disposición, como cosa mal trabada y acomodada de partes diferentes y sin alguna correspondencia, proporción ni compostura; y de todas maneras, como sin arte, defectuosa. La sacristia, coro y oficinas que ha menester una capilla real formada de la manera que la quieran disponer, será informe é incómoda; porque la disposición del sitio no permite cosa tan diversa y que piden larguera del lugar y capacidad, que todo falta en este.

Tres cosas son de no menor consideración. La primera, que esta gran basilica tan respetada y venerada de los árabes, que edificaron Abderramen segundo y Isen su hijo, fue celebrada en el mundo, co-



mo lo dicen Rasis, y el arzobispo  
 Don Rodrigo. Son antiguo, o poco  
 menos, que el primero, el Arabe Geó-  
 grafo, en la quinta parte del clima  
 tercero, habiendo muy bien descrito  
 la sacrosanta Iglesia del ~~Templo~~  
~~Templo~~ Sepulcro de Jerusalem, dice:  
Saliendo del gran Templo del Santo  
Sepulcro ya dicho, yendo la vuelta  
de Oriente, se ofrece el Santo Templo  
de Salomon, hijo de David, &c. el  
cual reinando los Muslemanos fue  
marifitentisimamente engran-  
decido, y es la mosquéea, que ellos  
llaman Alacsa. Ninguno hay en to-  
da la redondez de la tierra que la  
iguale en grandera, sino es la gran-  
disima merquita que hay en Cór-  
doba en las Regiones Andaluces.  
Mas antes, como se dice, el techo  
de la de Cordoba es mayor que el  
techo de Alacsa. Esto dice el arabe,  
 y parece que en las cosas de España  
 tuvo buenos originales, según  
 las noticias que dellas da. El maes-



tro Ambrosio de Morales nos los describe bien, y es cierto tenía más que mil columnas cuando estaba en la forma primera y las podrá contar el curioso. Y en ellas hay tal, que es de Turquia, como el escrito della lo dice, y otra que testifica el suspendio del Capstivo que entró en ella (tiene pena de muerte el cristiano que entra en mezquita si no se hace al punto de su maldita secta) y la funia popular lo ahorció y hizo el Crucifijo que hoy dicen del Capstivo, no sin maravilla que en tantos años no lo haya consumido el continuo toque de tantas manos. Aquellos dos grandes monarcas, abuelo y bisabuelo de Vuestra Magestad, no quisieran se hubiera alterado la fábrica primera, y que la capilla, crucero y coro nuevos se hubieran fabricado en la gran arca o plaza de este templo, <sup>tan</sup> espacioso, y que no tenía los porticos, ni narajos que hoy tiene. A ella vienen



1741

à parar sus diez y nueve naves  
de todas abiertas sin puerta algu-  
na. Después que la obra nueva  
se acabó se cerraron y hicieron nue-  
ve capillas en sus arcos, y las diez  
quedaron abiertos; los siete para  
que los tres sean puertas y traben  
la capilla real con el cuerpo prin-  
cipal de toda la iglesia. Así se  
dijuso la traza de la capilla real  
que Vnstra Majestad mandó re-  
mitir; que considerados estos y  
otros inconvenientes y perjuicios  
mandó hacer Don Alonso de Ca-  
brera, que aunque sea de doblado  
gasto y costa será el tiempo la tar-  
danza, y merced à Vnstra Majes-  
tad que no se haga tal daño ni se  
eche à perder tal Iglesia, en gran  
menoscabo de la reputación de  
todo el Reino, y que se vea una co-  
sa tan indebida.

Otra es, que à la iglesia se si-  
que gravísimo perjuicio, quitán-  
dole la mayor comodidad que tie-



ne, y que le hará gran falta para los oficios de Semana Santa, monumento y mil actos que entre año se ofrecen; y cuando hay obra en lo nuevo se pasa el cabildo á esto viejo. Y en todas ocasiones el descanso de todo el pueblo, mayormente cuando se trae la preciosísima imagen de Villaviciosa, que suele estar dos y tres años allí, y será quitarle su casa, y al cabildo lugar para muchos actos públicos de oposiciones y de fiestas que hace la Ciudad, y otras particulares, que es la otra y no menor dificultad.

La última, y es: que todo este sitio tiene dueños diferentes, y más si, como se dice, se derribase la capilla del Presidente Don Fernando Carrillo; el principal es la fábrica desta Santa Iglesia, que es la más tenue y pobre del reino, á la cual se habrá de dar una ~~suma~~ suficiente recompensa, alguna gruesa



limosna de lo que se le quita, y de  
 lo que le costó el edificio que labró  
 para ponerlo en la forma que está,  
 tal cual es. La capilla mayor es del  
 duque Don Enrique, que en tumba  
 grande dorada está sepultado. Am-  
 broio de Morales le llama D. Fadri-  
 que, duque de Arjona, y afirma fue  
 hijo de don Martin, rey de Sicilia, y  
 que lo mudaron de allí porque pa-  
 recia que tenia más digno entierro  
 que los reyes; y aunque trabajaron  
 él y otros en decir quién era; como  
 está allí siguió el padre Juan  
 de Mariana, ellas; y los que lo siguen  
 se engañaron. Revueltos nuestros  
 archivos y cuadernos de sus aniver-  
 sarios hallo que se llama el duque  
 don Enrique; y que el señor rey don  
 Enrique Segundo fue su padre, que  
 lo hubo estando en Cordoba una  
 señora de gran linage, llamada  
 doña Juana de Sosa, al cual su  
 padre dió algunos lugares. La  
 razón de haberle dado este entierro



la declara la escritura que de' otor-  
 go' el Cabildo, que esta' original en  
 el Archivo, y dice: Sepan quantos  
esta carta vieren, como nos el Dean  
y Cabildo de la Iglesia Cathedral de  
la muy noble ciudad de Cordoba,  
conociendo como don Enrique,  
duque de Medina Sidonia, fijo  
del muy noble Rey D. Enrique, a  
los cuales Dios di' santo paraíso,  
e vos D. Juana de Sousa, madre  
del dicho Señor Duque, vecina de  
la collacion de S. Maria, que estades  
presente, nos habedes fecho muchas  
buenas obras, e otro si mercedes,  
que habemos recibido del dicho se-  
ñor duque e de los señores reyes  
onde e' viene. E como vos siempre  
amastes e honrastes a la dicha  
iglesia; e entendiendo que lo que-  
redes llevar adelante, e como por  
esto la Iglesia es honrada siempre,  
e dotada con los enterramientos  
de los tales como el dicho Señor Duque.  
E otro si, por quanto nos lo embio a



1748  
mandar e' rogar a N. Señor el Rey  
D. Enrique (tercero el enfermo) que  
Dios mantenga, e' el infante D.  
Fernando (que ganó a Antequera,  
y después fue rey de Aragon) e' aho-  
ra por estas razones susodichas e'  
entendiendo que hacemos servicio  
al dicho Señor Rey e' al dicho Señor  
Infante e' honra al cuerpo del se-  
ñor Duque; otorgamos, e' cono-  
mos a vos la dicha doña Juana  
que estáis presente, madre del  
dicho Señor Duque, un lugar  
para su sepultura, que es entre  
la capilla de los obispos, e' el altar  
mayor <sup>en derredor</sup> del arco que está en medio  
que a linderos de una parte el már-  
mol do se pone el cirio pasual,  
e' de la otra la capilla que dicen  
de los obispos. E' este lugar vos da-  
mos para que se ponga el dicho  
cuerpo del dicho Señor Duque de  
Medina, e' non otra persona al-  
guna, e' que la tumba en que es-  
tuviere enterrado el cuerpo del dicho



Señor Duque que la jinter con los  
mármoles e postel del dicho arco.  
Esta donación facemos por nues-  
tra propia buena voluntad, dona-  
cion pura, buena e limpia, irrev-  
cable, fecha y dada luego de mano  
e valedera para siempre jamás  
Vc. E otorgamolla ante el Notario  
y testigos yuso escritos. Fecha esta  
carta en la muy noble ciudad  
de Cordoba a quince dias del mes  
de Noviembre del Nacimiento de  
N. Salvador Jesucristo de mil y  
cuatrocientos y quatro años, Vc. E  
yo Blasco Ximenez de Segovia Clé-  
rigo Notario público. La tumba  
está hoy en el mismo lugar, y aun-  
que Ambrosio de Morales dice que  
se mudó al Cabildo, es así, pero no  
por la razón que él creyó, sino para  
que en aquel sitio se pensiese la real  
cortina del gran Filipo Segundo, el  
tiempo que residió en esta ciudad  
y honraba esta iglesia con su real  
presencia viviendo de ordinario



à ella à los divinos oficios, des-  
 pués que se fué se volvió à poner  
 donde y como hoy está. Hállan-  
 se memorias deste Duque en pri-  
 vilegios. En uno que pone Argo-  
 te de Molina (lib. 2. c. 49) del Señor  
 Rey Don Enrique Tercero el enfer-  
 mo, dado en Madrid à quince  
 de Diciembre de M.CCC.XCVI. di-  
 ce: Don Enrique tio del Rey, Se-  
ñor de Alcalá, Mora y Cabra, y  
 así en otros. Conservase su me-  
 moria en la calle del Duque, jim-  
 to al convento de la Encarnación,  
 donde están sus casas que son  
 de los marqueses del Carpio, y  
 son en esta collacion de la Cate-  
 dral, como dice la escritura.

Si es justo se le quite su en-  
 tierro y el de ocho ó nueve obis-  
 pos que están en el entre coro se-  
 pultados, y en el coro otros pre-  
 bendados, con sus piedras. Nues-  
 tra Majestad mande se vea, y  
 que se considere dónde se han de



colocar aquellos cuerpos, en qué parte se les dará digna sepultura. Pues en capilla real no se da á otro que no sea de su cualidad. Bien cierto es que el Duque es de tal.

Demás de esto, el concurso de los divinos officios en dos partes tan propinquas, y arcanas, que no es de más distancia de cuarenta pies, moralmente es imposible se celebren sin gran confusión, ó habiéndose de anteponer ó posponer en una de las dos capillas. De nuestros officios, ni se pueden, ni deben alterar, los otros conforme á los tiempos, en algunos es fuerza, que sean á una hora, como en el invierno, y dias muy solemnes. Y que el órgano, música, ministriles, insidan á los capellanes; y los capellanes digan de Requien, y los otros de fiesta, y la concurrencia de sermones, que ambas partes se oyen igualmente.



1749

Estando predicando en una parte, en la otra suena la música, órgano y ministriles. Experimentase esto en Granada, que con haber tanta distancia entre los dos coros, y el uno en bajo y otro en alto, de tal manera se insiden que se cierran las puertas de la capilla real, y con haber pared muy gruesa, si una no muy grande ventana alta se olvida de cerrar, causa turbacion en ambas partes. ¿Qué será lo que habrá en tanta cercanía? Y que aunque se cerque de muralla todo el sitio que se quiere ocupar, será la mayor deformidad del mundo, en medio de un templo tan insigne, tal encerramiento. No se puede decir cómo se pueden superar tales dificultades, ni cómo las salvarán los que quieren persuadir que se haga lo que tanto, tan prudentes, y buenos juicios han reprobado y dado su



parecer a Vuestra Magestad. Dio-  
 le el licenciado Rodrigo de Cabre-  
 ra, alcalde de Granada, siendo  
 corregidor de Córdoba, que vió y  
 consideró despacio el sitio, y con  
 maestros que le asistieron no halló  
 dentro de la Iglesia, a propósito si-  
 no fue la capilla del Cabildo. Hi-  
 zote por su orden planta y traza  
 que remitió a Vuestra Magestad  
 y a su real Consejo. El licenciado  
 don Alonso Cabrera, por orden y  
 mandado de Vuestra Magestad,  
 vió y consideró el sitio presente,  
 y el del Cabildo, tantas dificultades,  
 como viéndolo todo muchas veces  
 con maestros de toda satisfacción,  
 y de común acuerdo se hizo la plan-  
 ta, y diseño, que Vuestra Magestad  
 me envió, y dice que la aprobó el  
 Consejo, y así es cierto que ha de  
 ser menor gasto y hay espacio en  
 que poder alargar y hacer capi-  
 lla, cual la manda hacer Vuestra  
 Magestad, digna de su grandera



1231

y de la de sus progenitores. Quando se hiciere el tiempo mostrará su daño y se deshará. No lo debe permitir Vuestra Majestad que en su dichoso imperio se haga obra que siempre clame no fué acertada.

Hallan un inconveniente los que contradicen que se haga en otra parte esta capilla, que es indigno sitio el que se ha señalado, por los que, vistos y considerados los daños de esta Iglesia, y cuán corta y menor de lo que merecen tan altos y supremos Reyes, en cuya presencia todo el tiempo, que la gloriosa memoria de su padre de Vuestra Majestad como tan prudente y sabio, y que sabía bien lo que hacía, estuvo descubierta la cabera, se les de capilla poco mayor que de un caballero particular. Presumen decir que es fuera de la Iglesia en el corral de naranjos, que así le llama el vulgo imperito, antes llamaban patio, y así lo



hallo escrito. Pero deben advertir  
 que en todos los templos donde no  
 hay lugar suficiente se labran  
 fuera de ellos capillas pontificias  
 y reales. Asi lo han hecho en Roma  
 Sixto y Paulo Quintos en Santa  
 Maria Mayor, y se hizo en Sevilla  
 la gran y real Capilla para el  
 Santo Rey Don Fernando y su  
 hijo Don Alonso en el corral de  
 los Olmos: en Toledo el sagrario,  
 y en los Palacios Pontificios, Impe-  
 riales y Reales y de otros Principes  
 edificarse fuera la puerta á ellos,  
 y con esta queda dentro dellos. Des-  
 ta manera es la traza y modelo  
 que Vuestra Majestad mandó en-  
 viarme. El edificio fuera con tres  
 puertas, que para ellas están nave-  
 abiertas, y quedará toda la fabri-  
 ca con gran Majestad, proporcion  
 y excelentissima arquitectura, y  
 el gasto, y costa cuando sea mayor,  
 y más largo el tiempo. Habiéndose  
 esperado tanto, por poco más no



importa, como el acierto sea cual conviene á la magnificencia de Vuestra Majestad y tales Reyes, y que en ningún tiempo se acuse de error y sea fuerza que se deshaga y haya que hacerse de nuevo, como suelen las obras que, por excusar gastos y apremiarlas, no salen con la perfección que debiera.

Y aunque es así, que se dice, que lo que se trata y trata es de que se ensanche la capilla real, que hoy es (este es el color y título con que se pretende hacer esta obra) en tanto que la nueva se hace. Dese debe reparar que, siendo esto de prestado para pocos años, el gasto será mayor del que se piensa, y tal que con él se podrá edificar gran parte de la capilla real que Vuestra Majestad manda fabricar. Y que para obra temporal se eche á perder esta Iglesia, que nunca por el gran gasto y no haber para él se quedará así. Y lo que es más.



cierto, que hecho un mal remiendo con tantos daños, y a peligro de que se arruine fábrica tan lucida e insigne, y que con edificio tan defectuoso estarán tan insignes Reyes en poco mejor, antes peor y más humilde y obscuro lugar que hasta aquí, y los dejarán estar así. Por que el presente es contentible; por ser de tiempo que no se alcanzaba más, es tolerable. Mas no lo es que, en edad en que las artes y ciencias han llegado al mayor primor, á que jamás han subido, se haga obra tan ajena de buena arquitectura, será muy culpsable y muy digno que Vuestra Majestad no lo permita. Y si ejemplos valen, los Señores Reyes Católicos y sus hijos, y aquel invictísimo y máximo Carlos Quinto, estuvieron arrinconados en el Alhambra y monasterio de Tuste hasta que les edificaron mausoleos, y uno mayor milagro que ha visto el mundo.



Que esto mismo se haga de presente será muy bien, que como más de doscientos años se celebraron las misas y sufragios en esta capilla se celebren luego, atendiendo primero á lo espiritual y después á lo material. La divina Bondad y Clemencia quiere que los cuerpos de sus siervos sean honrados y colocados en dicho lugar. Y no es caso haberse movido estas pláticas en tiempo de Vuestra Majestad para su mayor mérito, y que goce el premio eterno y temporal de hacer sepulcros insignes á Reyes que, desde sus primeros años, se emplearon en la dilatación de la fe y de estos reinos, y murieron en la demanda en la flor de su edad.

He juzgado que no cumplo con mi obligación si no doy cuenta á Vuestra Majestad obedeciendo lo que me manda por sus reales cédulas; y de todo he dado



razón luego que las recibí, y la  
 doy por este memorial para que  
 vuestra Majestad mande lo que  
 sea para mayor servicio y gloria  
 de Dios nuestro Señor, que guar-  
 de á Vuestra Majestad felicisimos  
 años para que honre á tales Reyes  
 sus progenitores y favorezca á  
 esta su Iglesia, que cuando la  
 vido no le desagradó. Vc. Córdoba  
 5 de Agosto de 1637

Bernardo Joseph  
Aldrete.

Segue la minuta del licencia-  
 do D. Juan de Góngora, del Conse-  
 jo y Cámara del rey, remitiendo  
 el memorial que antecede. Minu-  
 ta de carta del Cabildo remitién-  
 dolo el memorial á Góngora para  
 su presentación. Otra minuta de  
 carta recomendando el asunto á  
 una Excelencia que no se sabe  
 quién fuera, pero que debía tener  
 gran influjo en la corte; y minu-



ta de nueva solicitud del Cabildo. Esta merece copiarse y dice así:

“ Señor:

“El Lic.<sup>do</sup> D. Juan de Góngora, del Consejo y Cámara de V. C. M., a escrito varias cartas al Cabildo de esta S. S. iglesia para que le remita escritura del nuevo sitio que se destinó para la fábrica de la Real capilla, tomando por pretexto de sus repetidas instancias que V. M. está muy atento al fin de este designio con que ha llegado el caso inevitable de que el cabildo prostrado á los pies de V. M. haya de representar por el memorial, incluso los inconvenientes que se seguirán de la nueva fábrica, cuyo conocimiento ha motivado la suspensión de otorgar la escritura”.

“El forimero, porque está en el cuarto que comunmente se llama el noble y se tiene por el corazón de



esta iglesia, exceptuando la capilla mayor, crucero y coro nuevo, y es contiguo á las capillas de la Serenísima reina de los ángeles Virgen de Villaviciosa y del glorioso apóstol San Pablo, cuyos fundamentos y paredes no tienen la fuerza necesaria para sufrir tan grave peso y quedarían expuestas al riesgo de la ruina, siendo como son edificios de mucha hermosura y valor."

"El segundo, porque la capilla mayor, crucero y coro y naves circunvecinas han de hacer sentimiento, y la experiencia ha mostrado, porque cuando se edificó la obra referida sucedió lo mismo y hoy están los arcos y mármoles ladeados, y este daño sería irreparable sin embargo de apuntalamientos y otras prevenciones de arquitectos."

"El tercero, porque está muy próximo á la dicha obra nueva



á donde se celebran los oficios divinos y se predica el Santo Evangelio y bien se reconoce el estorbo grande que hiciera el ruido inexcusable del edificio, cuando tan sagradas funciones se hacen tanta reverencia y silencio.

“El cuarto, porque el dicho sitio es el paso de las procesiones públicas por la Semana Santa y del Cabildo en los días de oficios y cuando viene procesionalmente del Sagrario y en él es muy frecuente el concurso de los fieles quedaria todo cerrado con la obra y todo está poblado de capillas muy sumptuosas en que se celebran misas, y otros oficios en sufragio de los fundadores que cesarian por todo el tiempo que durase la fábrica”.

“El quinto, porque en muchos años no se habia de acabar y por el espacio de ellos estuviera la Santa iglesia descubierta por aquella parte y sujeta á los rigores del tiempo y



llena de polvo y otras sordideces que trajera consigo la introduccion de tantos y tan diversos materiales, y esto fuera preciso, aunque los arquitectos, con deseo de que haya obra y aprovecharse con ella, señalan breve tiempo para concluirlo.<sup>1</sup>

"Al sexto, porque la Real capilla que V. M. tiene en esta Santa Iglesia mandada edificar por el Señor Rey D. Enrique Segundo, á más de su antigüedad, arquitectura y honorificencia de su sitio es capaz para que en ella perseveren, decentemente colocados, los cuerpos de los Señores Reyes D. Fernando el Quarto y D. Alonso el Onceno, su hijo, según que de antiquísimo están al presente y lo han estado; con que no necesita V. M. de divertir en edificios voluntarios más de 15.000 ducados que ha de costar la nueva fábrica, cuando se pueden aplicar á otras urgentísimas ocurrencias.



1761

" El Séptimo, porque, aunque el Cabildo convino en el señalamiento del nuevo sitio, fue por las impertunas sugerencias de las personas por cuya mano corrieron aquellas diligencias y con intencion de hacer Suplicas á V.M. quando más convinere, poniendo por condicion que primero que otorgase la escritura habian de estar prevenidos y juntos todos los materiales y dineros necesarios para comenzar y acabar y perfeccionar la obra, y esta condicion no sólo no se ha justificada, mas ni se ha dado principio á efectuarla. Suplicamos á V.M. con humilde rendimiento, tenga por bien de mandarle ver, esperando de su Real clemencia hacer V.M. á esta Santa Iglesia la merced que de la magnanimidad de V.M. esperamos, á quien de Dios los largos años que esta Monarquía ha menester."

A continuacion.



“Señor:

“La planta de la nueva Real Capilla que ha dispuerto el maestro Gaspar de la Peña en la Santa iglesia de Córdoba corre desde la esquina de la capilla de la Virgen de Villaviciosa hasta la esquina de la capilla de San Pablo por lo largo, y por lo ancho comprende cuatro naves, y si en este sitio se hubiere de hacer la fábrica, resultarían los inconvenientes que, por su orden, se referirán:

“El primero, porque es estrecho y con poca luz y no se puede proporcionar la fábrica con la grandera de V. M., y qualquier persona, aunque sea de poca inteligencia en la arquitectura, reconocerá fácilmente este defecto.”

“El segundo, porque está contiguo a las dichas capillas, cuyos fundamentos y paredes no tienen la fuerza necesaria para sufrir tan grave peso, aunque los maestros maci-



cen los huecos que ocupan las rejas  
y pretendan castelarlo con otras  
cualesquiera disposiciones, y así  
quedarían expuestas al riesgo de  
la ruina, siendo como son edificios  
de mucha hermosura y valor."

"El tercero, porque se contiene  
todo en el cuarto que llaman el  
noble, y exceptuando la capilla ma-  
yor, crucero y coro, se reputa por  
el corazón de esta iglesia, y entre  
otros muchos usos <sup>á que</sup> se aplica, sirve  
de paso á las procesiones públicas  
de la Semana Santa y del cabil-  
do en los días de oficios y el conti-  
nuo concurso de los fieles, y si se edi-  
ficase en él la nueva fábrica que-  
daría cerrado casi de todo punto  
y perdida una puerta de la capi-  
lla de la Virgen de Villaviciosa,  
que es por donde cotidianamente  
se sirve respecto de que la otra ra-  
ras veces se abre. Demás que en  
él están labradas las capillas de  
San Pedro y otras muy sumptuosas



en que se celebran misas y otros oficios en sufragio de sus fundadores, que habian de cesar en cuanto perseverase la obra y quedaran muy oscuras y sin luz bastante."

(El cuarto es el segundo de la anterior con cortas variantes, y el quinto corresponde al tercero, el sexto al quinto, el séptimo al sexto, y el octavo al séptimo de la otra, por cuya razón los suprimimos. Lo mismo hubiéramos hecho con el tercero, si no fuese por que da idea más clara del emplazamiento proyectado.)

"El noveno, porque V. M. se ha de servir de traer à la memoria que si la nueva fábrica se hace en el sitio designado se limitará, desmejorará y afeará el mayor y más insigne templo que tiene la redondez del mundo, según los historiadores, y cuando las leyes de estos reinos y el derecho común no permiten la deformidad de



los edificios privados que será en  
 las iglesias y precisamente en la  
 de Córdoba a quien los señores Re-  
 yes don Alonso Décimo y D. Fer-  
 nando Tercero el Santo hicieron con-  
 sagra y V. M. y demas gloriosos  
 progenitores con especial providen-  
 cia han tenido y tienen debajo de  
 su real protección y amparo. Sobre  
 todo sirviéndose V. M. mandar la-  
 brar nueva Real Capilla, no hay  
 ni puede haber sitio más oportuno  
 en esta Santa iglesia que el atrio  
 que llaman de los naranjos, que  
 es parte muy decorosa de ella y  
 se entiende hasta la torre y puer-  
 ta más principal, que se dice del  
 Perdón con grande longitud y  
 latitud. Por cuya razón los maes-  
 tros Aranda, Joseph de Villa-  
 real y Gaspar de la Peña, que  
 en diversos tiempos la han visto  
 y tanteado para este fin, han  
 sido del mismo sentir, y en su  
 ejecución, siendo obispo D. Anto-



nio de Baldes, quiso echar los  
 cordales, para echar los timientos,  
 Joseph de Villarreal, si no lo im-  
 pediera la presunción del riesgo  
 de la torre que en aquella ocasión  
 estaba sentida, y actualmente se  
 halla seguramente reparada.  
 Aquí, Señor, se podrá señalar  
 el lugar ~~que~~ que más convi-  
 niere sin que haya falta de si-  
 tio ni de luz y la obra costará  
 menos, según la planta que  
 está hecha, y se escusaran apun-  
 talamientos y otros gastos for-  
 zosos que los inconvenientes que  
 quedan representados. Y sirvien-  
 dose Vuestra Majestad de mandar-  
 lo así, otorgará el Cabildo las  
 escripturas necesarias con joran-  
 ta obediencia, manifestando  
 que siempre sirve atento con  
 celo muy ardiente al mayor ser-  
 vicio de Vuestra Majestad.

(Esta instancia es de mil



1767

Seiscientos y no se sabe cuántos;  
pero es posterior á la de Aldrete y  
anterior á la dirigida por los ca-  
pellanes reales, que creemos ne-  
cesario copiar y es como sigue:)

« Informe que hacen á su  
Majestad Filipo III el Grande  
(que Dios guarde) el Capellán  
mayor y Capellanes de su Capel-  
la, sita en la Santa Iglesia de  
la Ciudad de Córdoba, cerca  
del más conveniente sitio para  
entierro y Capilla de los Señores  
Reyes Don Fernando el IIII  
y Don Alfonso el XI, que están  
en gloria. Año 1646. »

« Señor:

« En ejecución de lo mandado  
por Vuestra Majestad (que Dios  
guarde) por su cédula, su fecha  
en Fraga, en 4 de Junio de 1644  
años, refrendada de Antonio



Aloyssa Rodarte, mandando  
 á su Capellán mayor y Capel-  
 lanes de su Capilla, sita en  
 la Catedral desta Santa Iglesia  
 de Córdoba, dió su parecer cer-  
 ca de la elección que se debe ha-  
 cer, para dar honorífica y de-  
 cente sepultura á los muy ilus-  
 tres y valerosos Reyes señores  
 Don Fernando el Quarto y Don  
 Alfonso el Onceno, progenitores  
 de Vuestra Majestad, que yacen  
 en esta Santa Iglesia en capi-  
 lla humilde é indebida á tan-  
 ta majestad, se ha disputado  
 varias veces en qué sitio sería  
 conveniente fabricarles sumpto-  
 sa y competente Capilla; y des-  
 pués de varios pareceres fué vo-  
 to común que el lugar de la Ca-  
 pillá mayor vieja, junto con el  
 coro y capilla de los reyes á ellos  
 adjunta, era el más decente sitio,  
 porque así sería su fábrica de



1769

menos expensas y el lugar más noble, porque es en el cuarto noble y en lo más frecuente y mejor de la iglesia, aunque á otros ha parecido fabricar la dicha capilla en el atrio de la dicha iglesia, pegado á las diez y nueve naves que desembocan en él por la parte septentrional. Y para ello alegaron varios motivos, á los cuales responderemos.

Sea, pues, el primero cerca de la conveniencia del dicho sitio para la real capilla. Lo segundo cerca del derecho que Nuestra Majestad (que Dios guarde) tiene para pedir en esta Santa Iglesia sitio noble y competente. Responderemos á todo por su orden, no tanto fiados de nuestros aciertos cuanto obligados de los respetos de vasallos de Nuestra Majestad y deseosos del mayor lustre de



esta Real Capilla y de las conve-  
niencias de esta Santa Iglesia.

Primera parte deste informe.

Parece, pues, que aunque algunos han dicho que estaría bien construir la dicha Capilla en el atrio de los naranjos, es incompetente y casi imposible por las razones siguientes: la primera y principal porque el atrio siempre se juzgó por lugar que, en rigor, no es iglesia. Así en el templo de Salomón el atrio ó pórtico se reputó por lugar exterior y distinto del templo, como parece 3. Reg. cap. 6. núm. 3. Et porticus (idest atrium) erat ante templum viginti cubitorum longitudinis iuxta mensuram latitudines Templi, & habebat decem cubitos latitudines ante faciem Templi.



S. Agustín, homil. 8, in Apocalipsis, sobre aquellas palabras Apocalipsis. II. 2. Atrium autem quod est foris Templum, ne metiaris illud, significa que el atrio era la parte exterior del Templo; y, aunque según el voto de algunos, la Capilla Real se había de fabricar conjunta à las naves que desembocan en el atrio, con todo eso esta nueva añadidura venia à estar fuera de lo que es rigurosamente Templo, y à tener sitio indebido en el patio de los naranjos, donde se entierran los negros, si se debiera seguir este parecer.

A principio de la primitiva Iglesia, y mucho tiempo después, no se consintió enterrar ninguno en la iglesia, aunque fuera rey ó emperador, por reverencia del lugar sagrado. Así San Juan Crisóstomo, homil. Quod Christus



Deus est, & homil. 66. ad popu-  
lum Antiochen. relatus a Bar-  
bosa de iure Ecclesiastico lib. 2.  
cap. 10. nu. 6, dice: que Cons-  
 tantino y los demás emperado-  
 res estimaban mucho ser ente-  
 rrados, no junto a los apóstoles  
 S. Pedro y S. Pablo, sino a la  
 entrada de su iglesia, y ser por-  
 teros del Pescador. Después pa-  
 reció conveniente enterrarse  
 en la iglesia porque los fieles di-  
 funtos gozasen, con la memoria  
 de sus sepulcros, de los sufragios  
 y oraciones de los fieles, que acu-  
 dian a orar al templo, según  
 dicen S. Gregorio, lib. 4. dialog.  
 cap. 55, y S. Agustín, in lib. de  
 "Agenda cura pro mortuis," los  
 cuales lugares alega el derecho  
 canónico, causa 13, quest. 2, cap.  
 17 & 19 & Barbosa d. caps. 20, <sup>num. 6</sup> don-  
 de su erudita glosa del dicho de-  
 recho canónico, dice, entre otras  
 razones, que dentro de la iglesia



están los cuerpos más favorecidos de los Santos, cuyas son aquellas iglesias, y los fieles se acuerdan más de ellos en sus oraciones. Y así infiere, que el lugar mejor para los entierros es en las iglesias catedrales y donde hay más concurso del pueblo. Por donde el lugar más acomodado y más digno en esta Iglesia Catedral será el más vecino á la capilla mayor y el más cercano al concurso de los fieles, como es la capilla mayor vieja.

Con tiempo, pues, del señor Rey Don Alonso el Sabio era ya costumbre en España enterrarse en las iglesias las grandes personas, como reyes, obispos y maestros de las órdenes. Y así dijo el mismo Rey, Partida 1. tit. 13. ley 11, Soterrar non deben ninguno en la Iglesia, si non á personas ciertas, asi como á Reyes, é á las Reinas, é á sus fijos, é á los obispos, é á los maestros, é á los priores, &c.

Pues si en nuestros tiempos



ha introducido la piedad cristiana que todos los fieles sean sepultados en las iglesias y en los lugares principales dellas, junto al altar mayor, cosa será indigna y fuera de toda razón que los reyes, á quien se les debe el primer lugar en las iglesias, sean enterrados en el más infimo de ellas, como lo es el atrio ó portales desta Santa Iglesia.

Estas atenciones, fundadas ~~fundadas~~ en buena razón natural, en la costumbre y cánones eclesiásticos, en las leyes y fueros de España, guardaron nuestros mayores en señalar sepultura en esta Santa Iglesia á las grandes personas; pues pusieron la capilla de Vuestro Majestad (que Dios guarde) contigua con la capilla mayor y llegada al lugar de la Santa Eucaristia. La capilla de los obispos fue colocada junto á la misma capilla mayor á la parte del Evangelio, la cual



1775

fue desyones demolida para la  
fábrica de los estribos y anchura  
de la capilla mayor nueva. La  
capilla del maestro don Pedro Mu-  
ñiz de Godoy, tuvo sitio á las espal-  
das de la capilla de Vuestra Ma-  
jestad (que Dios guarde.)

Fuera de estos motivos, hay otros  
que concluyen. No se puede cons-  
truir la dicha capilla en el atrio  
de la Iglesia, conjunta á sus naves.  
Y sea el primero la costa y excesivo  
gasto que será fabricar de nuevo  
suntuoso entierro y digno de tales  
reyes y de la grandezza de Vuestra  
Majestad (que Dios guarde); pues,  
según la opinión de los maestros y  
alarifes, costará más de ochenta  
mil ducados, con que en la era  
presente, ni en muchas venideras,  
podrá tener principio esta fábrica,  
además que no es posible se puedan  
en el atrio hacer buenos fundamen-  
tos, porque debajo dél fabricaron  
los moros una gran cisterna, don-



de hoy se recogen las aguas que se vierten de los techos y patios de esta amplisima Iglesia.

Lo otro, que si la capilla se pone adjunta a las naves, o ha de ser superior al techo de la Iglesia o inferior: no puede ser superior, porque se impedirán las corrientes de las aguas que se vierten en el patio: si inferior, obediendo las aguas siguenese dos inconvenientes: el uno que el techo padecerá grande detrimento del gran torrente y caudal de las canales. El segundo, que el techo de la capilla Real será más bajo y humilde de lo que pide la Majestad de su fábrica; pues vemos que todas las capillas y obras magnificas que en tiempo de los árabes y cristianos se han labrado en la dicha iglesia exceden grande mente la altura de su techo, según se parece por la capilla de S. Pedro, Santuario de los árabes, y por la capilla mayor vieja con su coro,



y por el sagrario nuevo y por la capilla del maestro Don Pedro Muñiz de Godoy, reedificada de nuevo.

No son menores los inconvenientes que de la dicha opinión se siguen á la dicha Iglesia; porque colocando la Real Capilla en el dicho sitio, forzosamente no habia de ocupar todo el largo de las diez y nueve naves; y así habia de añadirse á las tres ó cuatro naves á la entrada de las puertas principales, con que sería esta fábrica un obstáculo y padrastro que afeara la vista y hermosura de la Iglesia, y que deshiciera su simetría y gala, que observaron los antiguos en lo cuadrángulo y proporcionado de los atrios. Vitrubio, lib. 6, capit. 4, cuenta con mucha curiosidad las medidas que han de tener los atrios; de modo que no solamente se guarde la forma cuadrángula, sino las proporciones



de la longitud y latitud.

Los ejemplares que se pueden alegar en contrario de las Capillas pontificias y reales que se labraron fuera del cuerpo de la Iglesia, no hacen fuerza en nuestro caso; porque las iglesias, donde se edificaron no fueron tan capaces como la nuestra, y lo suntuoso y majestuoso de las dichas capillas ahogarian la amplitud que era necesaria y decente para las dichas iglesias; y así se tuvo atención al mayor inconveniente. No sucede esto en nuestro caso, porque labrándose la dicha capilla Real en el coro y Capilla mayor vieja, no estorba a la majestad y grandera de la Iglesia, sino la adorna como las estrellas al cielo. Y es así que el sitio que hoy tiene la capilla real es el más noble y principal, pues los árabes cuando hicieron este edificio pusieron en medio dél estas tres bóvedas y oratorios, que son



los sitios donde oraban los reyes,  
 y los alfaquies publicaban sus  
 sectas. Y después de ganado  
 Córdoba, por ser este el mejor y  
 más decente lugar, lo eligieron  
 para capilla mayor. Y sigue  
 se bien desto, cómo en todos tiem-  
 pos, así entre hebreos como entre  
 árabes y cristianos, el lugar del  
 medio del templo fue el más pre-  
 eminente y más honorífico, y  
 por tanto es el más decente para  
 la capilla Real. Y así mismo  
 constara como en el sitio que hoy  
 tiene la capilla de Nuestra Majestad  
 (que Dios guarde) que está conti-  
 gua á la capilla mayor vieja ce-  
 san todos los inconvenientes que  
 ponderamos en el otro del atrio  
 del patio de los naranjos porque  
 primeramente será de mucha  
 menos costa la construcción de la  
 capilla, pues se pretende en ella  
 conciliar dos fines: el menor gasto  
 y la mayor magnificencia, ma-



jestad y lustre, porque todo el si-  
 tio que ha de ocupar la capilla de  
 Nuestra Majestad para poderse  
 ensanchar es la capilla mayor  
 vieja con su coro, con que es bastante,  
 y el edificio como es de grande ma-  
 jestad, ornato y curiosidad, por-  
 que la capilla de Nuestra Majes-  
 tad como han ponderado algunos  
 escritores, el licenciado Andrés de  
 Torres en su descripción desta san-  
 ta Iglesia, dice que está labrada  
 con notable primor por el Rey D.  
 Enrique el II; el suelo adornado de  
 azulejos y las paredes embutidas  
 de yesería con las labores mosaicas,  
 ó de estuco, de muy sutil artificio, y  
 la cúpula dorada y muy bien ador-  
 nado, y la capilla mayor vieja con-  
 serva hoy toda la forma y ornato  
 que le dieron los árabes, con su cim-  
 borrio labrado con mucha curio-  
 dad y pulidura, que en aquel gé-  
 nero es de lo más delicado y curioso  
 que tiene el orbe. El arco toral y coro



1781

se labró, de obra que llaman tudés-  
ca, en tiempo de D. Frigo Man-  
rique, Obispo de Córdoba.

Hoy nos parece más conve-  
niente que Vuestra Magestad (que  
Dios guarde) conserve este sitio,  
por quanto el rey Don Fernando  
el Santo, después de tomada Cór-  
doba y consagrada la mezquita,  
según refiere su Crónica, cap. 27,  
edificó lo que era necesario en la  
Iglesia. Y así, en medio della, en  
el sitio destas tres capillas, hizo al-  
tar mayor, sacristia y coro, dejan-  
do en el ser que estaba, por su primor  
y lindeza, la arquitectura arábiga,  
añadió para su intento lo que le  
pareció necesario. Por tanto, pa-  
ra la fábrica de la capilla mayor  
labró la nueva pared, cerrando con  
ella un arco para arrimar el reta-  
blo; y según el uso de los cristianos  
abrió el suelo de ella. Después el  
Rey Don Enrique II, queriendo  
labrar capilla real para los seño-



res Reyes Don Fernando el Cuar-  
 to y Don Alonso el XI, no mudó  
 nada del edificio antiguo, sólo pa-  
 rece que para sacristía suya hizo la  
 capilla subterránea que está deba-  
 jo de la dicha capilla; lo cual se  
 puede colegir de buenos discursos,  
 añadió también el ornato de labo-  
 res sólidas y mosaicas en las pa-  
 redes de la capilla. Todo esto obli-  
 go á que supliquemos á Vuestra  
 Majestad conserve en este sitio  
 la capilla Real, añadiéndole la  
 capilla mayor vieja con su coro.  
 Lo uno, porque con esto se conti-  
 núa la elección de los señores Reyes,  
 predecesores de Vuestra Majestad,  
 Lo otro, porque es el mejor sitio  
 y más decente á tanta majestad,  
 y que con muy pocos gastos y ex-  
 pensas se dispondrá con muy  
 curioso ornato, de manera que  
 todo el edificio sea muy magní-  
 fico y lustroso. Y este sitio viene  
 á estar tan en medio de la Iglesia



que no tiene capilla ninguna  
 convecina, sino es, por las espal-  
 das, la que fué del maestro Don  
 Pedro Muñoz de Godoy; y no des-  
 dice de la majestad de la Capilla  
 Real que tenga entierro á sus espal-  
 das un maestro de Santiago, se-  
 gunda dignidad después de la  
 Real, tan benemérito de todas  
 honras que fué el apoyo de la  
 quietud destos Reinos en tiem-  
 po del rey Don Enrique el II. Y  
 así, habiéndoles fabricado entierro  
 á su padre y abuelo, consintió en  
 su tiempo que juntos á ellos tuviese  
 capilla el dicho maestro.

Hase de advertir, que, no ha-  
 biéndose de derribar los muros  
 que cercan la capilla mayor vie-  
 ja, ni hacer alguna mudanza  
 en ellos, no se perjudica ni se pue-  
 de perjudicar á la capilla mayor  
 nueva ni á sus estribos. Y aunque  
 se pretenda alterar el muro del  
 altar mayor, pero esto se ha de



hacer sin daño ni lesión mínima de ambas capillas, porque se ha de fabricar en estienzo de la pared un arco toral con su reja que comuniqué la capilla Real con lo demás, lo cual ha de ser de mayor fortaleza y entivo para todo el edificio, como lo testifican artifices peritos. Ejemplar desto veremos en la añadidura que hizo el rey Abderragmen III en la fundación primera de la mezquita, según cuenta el Arzobispo don Rodrigo en la Historia de los árabes, cap. 30, el cual, queriendo que se comunicase el edificio antiguo, que era de once naves, con el nuevo, que es de ocho, y viendo el peligro que tiene en derribar todo el muro oriental de la mezquita vieja, porque se vendría toda la obra abajo, labró en el dicho lienzo, á trechos competentes, ciertos arcos que tienen el



diámetro de las naves, con lo cual consiguió dos fines; que es la comunicacion de las dos obras y la mayor fortaleza del dicho muro oriental.

En quanto á lo que se puede oponer, que lo lucido de la capilla que se ha de construir afeará la fábrica de la mezquita, ponderando para esto los elogios que de su hermosura y grandera hicieron Rasis y el geógrafo árabe, se responde que no se pretende mudar de lo que labraron los árabes, pues ya se hizo la mudanza en tiempo de Don Frigo Henrique demoliendo una de las tres capillas que tenían en este sitio los árabes y derribando dos órdenes de arcos para el espacio que ocupa el coro y entre-coro, y así nuestro intento es sólo el hermosear lo antiguo, y reedificar de nuevo lo necesario, sin añadir pared que cerque el entre-coro ni que



ofusque la claridad deste sitio,  
 dándole á toda la obra lustre y  
 esplendor real, y así la nueva  
 fábrica, en medio desta Iglesia,  
 y en el cuarto noble, lucirá como  
 los esmaltes y piedras preciosas  
 en el oro; y es así que los escritores  
 y coronistas, quando hacen elogios  
 de las iglesias, principalmente  
 se acuerdan de los entierros reales  
 y fábricas illustres.

A otras objeciones que de con-  
 trario se pueden alegar, cuales  
 son si se ofreciese alguna obra  
 en la Capilla mayor nueva, don-  
 de se celebrarian los officios? Res-  
 pondemos que, recién ganada  
 la Ciudad de los moros, quando  
 les sucedia algunas obras ó repa-  
 ros en la capilla mayor vieja,  
 ¿dónde celebraban? No los cele-  
 braban en la insigne capilla de  
 los condes de Alcaudete? y allí  
 también ¿no ponian á Nuestra  
 Señora de Villaviciosa, y estaba



1787

con mucha decencia y veneración? Y allí, ¿no se celebraban sus actos públicos y oposiciones? Esto sabrá quien tuviere noticia de las cosas desta Santa Iglesia y de lo que pasó antes que se trasladara la capilla mayor vieja á la nueva; pues la amplitud y latitud desta Iglesia, y los muchos sitios que tiene demás de los referidos, dan lugar á que se haga todo esto con mucho desahogo y comodidad sin ayuda de la capilla mayor vieja.

¶ Otra de las objeciones que se pueden alegar, que parece tienen más apariencia, y son: que si la capilla de Vnuestra Majestad, encorpora la capilla mayor vieja donde se han de colocar los entierros del duque Don Enrique, que está en la dicha capilla mayor vieja al lado del Evangelio? Y donde los cuerpos de ocho ó nueve obispos que están sepultados en el entre-coro? y donde los de otros prebendados,



que están en el mismo sitio?

A esta objeción se satisface con lo que pasó en la fábrica de la capilla mayor nueva, donde con las atenciones de cosas mayores y de la mayor grandera y lustre desta Santa Iglesia se pasó por otros inconvenientes mayores; pues entonces al lado Septentrional de de la capilla mayor vieja tenía lugar la capilla de los obispos, entierro de casi todos los que presidieron en esta Santa Iglesia.

Y en ella también estaban sepultados otros caballeros y personas nobles, como se sabe por escrituras antiguas, de Pedro Cabrera, ascendiente de los Vizcondes de Forres Cabrera, que fue degollado en Córdoba por mandado del rey Don Pedro, según cuenta su Crónica, año 8, cap. 3. Esta capilla fue derribada para la fábrica de los estrados y trazas de la capilla mayor nueva, y pereció la memoria y sepulcros



de tantos sepelidos, Jones solo cinco fueron trasladados a un túmulo decente, que está arrimado al muro meridional de la capilla nueva; porque dejaron dotados aniversarios y memorias con otras muchas capillas que se derribaron para el mismo objeto, según consta por tradiciones.

Los cuerpos de los obispos que hoy están en el entrecoro viejo son cuatro, y con los ejemplares arriba dichos pueden ser trasladados en túmulo competente a otra parte.

La tumba dorada donde yace Don Enrique, Duque de Arjona, hijo del rey Don Enrique II, habido en una señora de linaje, puede tener lugar en la capilla Real, pero en sitio inferior al de los Reyes, o puede ser trasladado a la capilla de San Clemente, que está adjunta al Sagrario nuevo, el cual lugar ocupó muchos años la tumba deste Príncipe, porque, como dice Ambrosio de Morales, en las Antigüedades.



dades de Córdoba, fol. 124, estando primero en la capilla mayor vieja donde hoy está el lado del Evangelio, parece tendría mejor lugar que los Reyes. Y supuesto que por los años de 1577, que era cuando escribía este Cronista, estaba en la capilla de San Clemente la dicha tumba y estuvo muchos años antes, quando publicaba la descripción desta Santa Iglesia, por el año 1552 el licenciado Andrés de Torres, testigo de vista, parece no tendría inconveniente volver el cuerpo deste príncipe a la tal capilla de San Clemente.

A lo que se puede alegar de contrario, si quedándose la capilla de Vuestra Magestad en este sitio y celebrándose en ella sus aniversarios y celebridades, y estando tan vecina a la capilla mayor nueva, que es fuerza se embaracen e' imysidan los officios de una y otra parte. Satisfácese esta duda obedeciendo a los



8791

estatutos de Vuestra Magestad en que manda a esta capilla no haya concurso de fiestas en ambas capillas, sino que se elijan tiempos diferentes de los establecidos por el Cabildo desta Santa Iglesia, como hoy de presente lo ejecutamos, y no concurrimos en ninguna ocasion, pues quando el cabildo comienza sus horas, ya nosotros hemos acabado las nuestras.

Tambien es de advertir que el cabildo desta Santa Iglesia no tiene propiedad ni dominio en los sitios y capillas de ella, porque cuya es esta propiedad (si alguien la puede retener) es la fabrica y los Obispos como sus administradores, y esto se verifica; pues de veinte años a esta parte han vendido a personas particulares los arcos que salian al patio de los naranjos para entierros y labrar capillas, y la mayor, que es edificio sumtuosissimo, la dió la fabrica para su entierro al obispo Don Fray Diego de Mardones, y no hay otra capilla



ni sitio en toda la iglesia que pue-  
 dan dar para entierro de los señores  
 reyes mas competente á su grandera  
 ni que menor falta haga al cabildo,  
 ni que tenga más facilidad, pues  
 la puede dar el obispo de Córdoba  
 por sí solo, como administrador  
 de la fábrica, que es la capilla ma-  
 yor vieja, porque las demás capillas  
 las tienen ocupadas los sucesores  
 de las personas á quienes las repar-  
 tieron los señores Reyes Católicos,  
 y las demás ocupan las personas  
 que las han comprado. La capilla  
 de San Clemente, que hoy sirve de  
 juntarse á cabildo, donde tratan  
 sus negocios los prebendados desta  
 Santa Iglesia, es de los Caballeros  
 Dobinales, que hoy se llaman Agui-  
 lares, y otros apellidos en la ciudad  
 de Ecija. Y no será conveniente que  
 Nuestra Majestad deje de ocupar  
 la capilla, que hasta hoy ha tenido  
 en propiedad y vaya á buscar en-  
 tierro donde lo han tenido otros par-  
 ticulares.



# Parte segunda.

Hemos ajustado que el lugar más decente para capilla real sea la capilla mayor vieja, y que por estar los señores reyes D. Fernan- do el Quarto y Don Alfonso el Once- no en lugar obscuro, e indecente, es razón gocen de sitio majestoso y conveniente á tanta grandera. Y así puede Vuestra Majestad (que Dios guarde) tomar para este fin, con justisimos títulos, el sitio de la capi- lla mayor vieja con el coro. Lo pri- mero, porque el santo rey Don Fer- nando el IV <sup>(sic)</sup> ganó de los moros, con gran sudor y afán esta ciudad y mezquita, y es cierto que dió al obis- po y Cabildo la dicha mezquita, só- lo para efecto de que en ella fuera nuestro Señor alabado y se celebra- sen los divinos officios; pero no de modo que perjudicara á la supre- ma jurisdicción Real, ni que se des-



hiciera de aquello, de que los reyes  
 sus sucesores tenían necesidad.  
 Y siendo el entierro cosa tan necesaria  
 á todos, cierto es que se reservaria  
 para sí el derecho de escoger  
 sitio conveniente para este efecto;  
 porque es indecente á la suprema  
 Majestad que necesite y comprese lo  
 que pudo reservar para sí, ni que  
 enagené por donación aquello de  
 que tiene necesidad.

Esto se prueba con varias doctrinas  
 de los juristas, porque dicen  
 que en las donaciones que se hacen  
 de cosas universales no se incluye  
 aquello de que el donatario tiene precisa  
 necesidad, notant DD. in lib. stipulat. hoc modo completa 61-  
de verborum obligation. 9 & Fauri  
risti in lege 69. Fauri, plures quam  
refert doctor Joann. de la Pea, dis-  
cept. Granat. disp. 10 n. i & 2. Y  
 que los reyes en las donaciones que  
 hacen de territorios y castillos á  
 personas eclesiásticas, ordenadas



con todas cláusulas y perfecciones;  
 con todo esto no pueden desarraigarse  
 de sí el supremo y universal domi-  
 nio; y así como a supremos padres  
 y señores de la República les per-  
 tenece el oír de las apelaciones plu-  
 res DD. referens, in. add. ad. gloss. 22  
l. 9 tit 4 p. 5. <sup>num. 64.</sup> Salgado, & plures alios  
referent de protect. part. 1 c. 2 a. n.  
34. & seqq. Remediar los daños,  
 amparar los oprimidos, en las  
 mismas tierras enagenadas, y si  
 dellas tienen necesidad, ó les con-  
 viene ocuparlas por causa de las  
 guerras ó de otras conveniencias  
 para defensa del Rey no lo pue-  
 den hacer, como lo dicen los insig-  
 nes Covarrubias, Practica 44. cap. 4  
 y Palacios Rubios, cap. per vestras  
de donat. 65, num. 62 in Rubrica.  
 Y así también conviene á la supre-  
 ma majestad no mendigar sitio  
 para sus sepulturas en las iglesias  
 que ganaron de los moros, que dota-  
 ron y enriquecieron de varios dones.



Confirmase lo dicho, con que  
 Vuestra Majestad puede escoger el  
 dicho sitio por el derecho que tiene  
 de Patrono en todas las iglesias Ca-  
 tedrales de España; y como tal  
 Patrón presentar los prelados de  
 dichas Iglesias, lo cual compitió  
 á los señores reyes de España, de  
 tiempo inmemorial, como prue-  
 ban los Sagrados Cánones *Gloss.*  
*verb. per singulas in cap. Adrian.*  
*eadem distinct. late disputat no-*  
*vissime Escobar de Loaysa, de*  
*Pontificia, & Regia iurisdic.*  
*cap. 8. num. 10. & seqq.* Y no sólo  
 compete este derecho á Vuestra  
 Majestad (que Dios guarde)  
 en virtud del singular privilegio  
 de Adriano VI, que refiere el P. Ma-  
 rana *histor. Hispaniae, lib. 26,*  
*cap. 5. & aliis in locis,* y Gil Gon-  
 zález de Avila, *hist. de Salamanca,*  
*lib. 3 cap. 13, quos refert Escobar,*  
*cap. 8, num. 25. D. Auria in dicto*  
*cap. eum longe num. 1. Alcedo*



1797

de praerogativa cap. 3, num. 8,  
sino, lo que más es, las reglas del  
Derecho, cap. 3, cap. nobis 25 de  
iure patronat leg. 1. tit. 15. par. 1.  
& ibi Greg. Barb. de protect. Epis-  
copi allegat. fo. ubi plures Doctores  
refert, alios retudit, in Collectanea  
addit. cap. Nobis, & idem de iure  
Ecclesiastico, lib. 3, cap. 12. Anno 28  
& sequentibus, et alios. Porque, te-  
gun afirman los canones y leyes  
del Reino, por tres causas le compe-  
te a uno el derecho del patronato  
de una iglesia: ó por haber dado  
sitio para ella, ó por haberla do-  
tado, ó por haberla construido;  
todo lo cual concurre en Vuestra  
Majestad (que Dios guarde)  
para que, en todo rigor de dere-  
cho, sea patrono de las iglesias  
catedrales de España, como lo  
dijeron Quintana Dueñas y  
el doctor Alonso de Escobar, &  
alii de Pontificia, & Regia iuris-  
dict. d. cap. 8. num 7, quibus adde



Loter de re beneficia reale, lib. 2  
 q. 15. Y aunque los reyes de  
 Francia pueden presentar pre-  
 lados á las iglesias, esto solamen-  
 te les compete por indulto pon-  
 tificio, como lo dicen Rebufo, in  
concord. tit. de domin. Regis ad  
Praelat. in gloss. pag. 84., y Renato  
 Copin de dominio Franciae, lib.  
 2. tit. 10, y de Sacra politica, ex  
 lib. 1, tit. 7 ex num. 22, á que no  
 asisten las reglas del derecho co-  
 mún ya dichas, que en Vnuestra  
 Majestad, porque habiendo ga-  
 nado los reyes de España de  
 mano de los moros las Ciudades  
 repararon las mezquitas y las  
 reedificaron en forma de iglesias  
 y las dotaron de ricas rentas, co-  
 mo lo dice la ley 88, tit. 5, part. 1 y  
 otras. Y lo explican los autores re-  
 feridos. Ni es de consideración con-  
 tra lo que queda probado, lo que  
 algunos D. D. de no vulgar erudición,  
 tienen por autoridad del texto, en el



1789  
cap. Nobis 25 de iure patronatus,  
que el derecho de patronato no se  
admite en las iglesias catedrales,  
y que cuando los señores reyes de  
España dotaron y construyeron las  
iglesias catedrales obraron con  
tanta liberalidad, que no reserva-  
ron en sí el derecho de patronato  
expresamente. Porque á esto se  
responde que aunque no lo reser-  
varon expresamente, lo adquirie-  
ron por el mismo hecho de dotarlas  
ó construir las, sin que fuese nec-  
sario expresa reserva, como lo  
tienen Gregor. López, in lib. 1, tit.  
15, part. 1, glos. 6. Cardinalis in  
cap. Nobis de primae patrona-  
tus, sequatur Barbosa de pro-  
tract. part. 3. allegat. 70. num. 3.  
idem Barbosa de primae Eccle-  
siast. lib. 3. cap. 12. num. 35 & 62  
ubi plures D.D. citat, vide Escobar  
de Loyasa, qui alios D.D. refert  
nullum tamen ex his in dicto  
tract. de Regia iurisdic. cap. 8 num.



72. ni el cap. Nobis 25 dice lo que los DD. que lo alegan pretenden, pues <sup>no</sup> niegan que se adquiriera el derecho de Patronato por la fundación ó donación, sino sólo prescribe el modo más decente de las elecciones.

Entre otras cosas que le pertenecen á los patronos de las iglesias, es elección de sepulcro en ellas, como consta de los Sacros Canones, leyes del Reino y decisiones de los Doctores. El Derecho Canónico sólo explica tres honores que les compete á los patronos, como es presentar Prelados, de quo satis dictum est, el lugar más preeminente, & in suscipienda pace, & talis cum similibus, plures de praeterea Barbo. in Collect. in d. cap. nobis, & ut prius iurificetur Barb. de iure Eccles. num. 215. Y en las procesiones, y el tener derecho de pedir socorro en sus aprietos, y



necesidades, á las dichas iglesias,  
 plures relati a Barb. in collect. d.  
cap. nobis num. 7. idem de primas  
Eccles. d. cap. 12. num. 2. & 16. ibi enu-  
meratis ad de Loter de beneficiis  
lib. 2. quest. 4. Y como esto sea gra-  
 cia, favor y beneficio que las igle-  
 sias hacen en su provecho para  
 conuidar los ánimos al aumento  
 eclesiástico, se ha de entender am-  
 pliamente, y extender á los casos  
 semejantes y á todas las cosas  
 en que la Iglesia suele honrar  
 á sus bienhechores. Por esto dice  
 Pedro Ancarrano, cap. Nobis de  
iure patronat, que á los patronos  
 les compete el primer lugar en  
 las procesiones y las preeminen-  
 cias mayores que las iglesias sue-  
 len conceder á los fieles. Y Agustín  
 de Barbosa, citando á otros autores,  
in collect. ad Decret. cap. Nobis  
de iure Patronat., afirma que no  
 solamente se les debe el primer lu-  
 gar en las procesiones, sino en todos



los actos en que la Iglesia favorece y honra á los seglares; y Juan Andrés, lumbrera del Derecho, in lib. de regulis iuris Regularibus, 55, dice: Certum est, quod Patronus in Ecclesia patronata ex iure patronatus consequitur aliqua emolumenta, quia ad illam Ecclesiam potest praesentare virum idoneum, item in sessionibus, & sepultura est praecaeeteris honorandus, &c. Of la ley II. tit. 13. part. 1 determina que no se conceda en la iglesia sepultura á ninguno, sino á ciertas personas, así como á Reyes é á las Reinas, é á sus hijos, é á los patronos de las iglesias.

En particular se ha de ponderar el derecho grande y cierto de Patronos que tienen nuestros señores Reyes en esta Santa Iglesia. Lo primero por haberle hecho donación de la mezquita, más ampla, magnífica, majestuosa



1207

y adornada que hay en Europa.  
Lo segundo por haberla dotado á  
propria de muchas rentas y otros  
dones y fábricas, como dicen las  
crónicas y escrituras antiguas del  
Santo Rey, Don Fernando, que ga-  
nó á Córdoba de los moros, hizo do-  
nación de la mezquita al obispo  
don Lope y á su Cabildo, y la  
adornó y aderezó en forma de  
iglesia, labrando de nuevo lo que  
pareció necesario para este efecto.  
Dióle en dote á Lucena y otros lu-  
gares muy bastantes. Todo lo cual  
testifican la Crónica de este San-  
to Rey, caps. 27 y la Crónica general  
de España, 4 part., cuando trata  
de la toma de Córdoba. Y el arzo-  
bispo D. Rodrigo, en la Historia  
de España, lib. 9. cap. 15. Concedió-  
le este Santo Rey una dádiva  
grandiosa, que es la décima par-  
te de todas las rentas del almojarif-  
azgo de Córdoba. Y según expli-  
ca la ley 25, tit. 9, part. 2, Almo-



jarifazgo es la renta que se pa-  
ga al Rey por razón de portazgo,  
é de décima de censo de tierras.  
 Fue este privilegio otorgado el  
 año de 1238, y después confirma-  
 do por los señores reyes siguientes,  
 Don Alonso el X, Don Sancho  
 el Bravo, Don Fernando el IV y los  
 demás, hasta el señor Rey Don Juan  
 el II, y fue declarado por el señor  
 Rey Don Fernando el IV, año de  
 1267, que el Cabildo pudiese poner  
 en las puertas donde se cobra el  
 almojarifazgo una persona ~~que~~  
~~que~~ que recaudase la dicha déci-  
 ma parte. Y porque el dicho señor  
 Rey Don Fernando el Santo, jun-  
 tamente con esta merced, les otor-  
 ga otras al cabildo desta Santa  
 Iglesia, pondremos sus palabras  
 originales: "Dono itaque vobis, &  
concedo. Decimas Almojarifatibus,  
alguacilatibus, quintarum, sali-  
narum, & apotecarum mearum, et om-



nium redituum, quos in Cordu-  
 ba habeo, & dono vobis duos fur-  
 nos, & illas duas Acenias, quae  
 fuerunt ordinis Albari: & dono  
 vobis quingentas aranzadas vinea-  
 rum, & centum aranzadas hor-  
 torum, & tertiam partem olibe-  
 ti mei. Otra donación hizo el  
 mismo Rey al Obispo y Cabildo  
 desta Santa Iglesia, año de  
 1241, cuyas palabras dicen así:  
 "Do vobis, & concedo Corticium tes-  
 toris per quadraginta jugos bovum  
 sicut determinatores mei deter-  
 minaverunt. Dono etiam vobis  
 illas domos in Corduba, quae di-  
 cuntur de Almacen, cum pla-  
 tea, quae est ex utraq; parte. Do-  
 no itaque vobis omnes tendas fac-  
 tas, & faciendas, quae sunt ex  
 fonte, qui est iuxta portam  
 Ecclesiae Sanctae Mariae, ubi  
 vendunt piscamen, & de domo  
 Ioannes Armigeri, usque ad viam  
 quae descendit de Malburgnet, con-



tra vicum Iudaeorum.<sup>71</sup>

El mismo Rey hizo donación y gracia à la Iglesia de Córdoba y al obispo della de la villa de Valia con todos sus términos, pertenencias y jurisdicciones. Como consta del Archivo de la Santa Iglesia, cajón 1, núm. 88, otorgó también, juntamente con Doña Berenguela, su madre, en favor de Don Lope, obispo de Córdoba, ciertas viñas, aceñas y casas, como se contiene en el dicho Archivo, cajón número 109.

El Señor Rey Don Alonso el Sabio, hijo de este Rey Don Fernando el Santo, confirmó varias veces las donaciones que hizo su padre, y porque luego fué ganada Ecija fué dada à la diócesis de Córdoba, y su Santa Iglesia participaba de la decima parte de los almojarifargos de la dicha Ciudad de Ecija. Y después restaurada Sevilla, fué



adjudicada por el Rey Don Alonso, Eñija, à la diócesis de Sevilla. Y por tanto, en vez de la décima que habia de gozar la Iglesia de Córdoba en el almojarifazgo de Eñija, le concede el dicho Rey, cierta cantidad de maravedises, situados en el dicho almojarifazgo, la cual merced fue otorgada año de 1256; el mismo Rey año de 1261 hace donación y merced al obispo y cabildo de la dicha Santa Iglesia de treinta y tres tiendas que están cerca de la dicha Iglesia, y entraba en esta donación una tienda que allí estaba para vender el pescado, la cual concedió con cargo de ciertos aniversarios y de celebrar cada año la fiesta de San Clemente en la capilla de dicho Santo. Y pareciéndole al dicho Señor Rey que estas tiendas y pescaderías estaban muy allegadas à la dicha Iglesia, por conservar la decencia y respeto



que se le debía, por ensanchar la calle que la cercaba, mandó derribar las dichas tiendas, y en lugar de ellas hizo donación á la Iglesia de las Carnicerías de Córdoba, el cual privilegio confirman los reyes siguientes. Sin esto concedieron, los dichos señores Reyes otros muchos privilegios á esta Santa Iglesia en favor de sus rentas y fábrica, los cuales no se ponen aquí por no ser de tanto valor como los referidos. En particular el señor Rey Don Sancho el Bravo, en un privilegio suyo, otorgado año de 1287, escribe á los jueces, alcaldes y pesquisidores, que han de librar la pesquisa del realengo, que no hagan pesquisa sobre los heredamientos é logares desta Iglesia, que le mandaron en sus testamentos, porque la Iglesia de Córdoba es lugar que yo é de guardar, é está á mi cargo; y así todos los Reyes



tuvieron grande atención en con-  
 ceder privilegios en favor de la fá-  
 brica y de las aguas de la Iglesia.  
 Y el señor Rey Don Enrique el II  
 labró con costa y magnificencia  
 y curiosidad la puerta que llaman  
 del Perdón con la cúpula dorada  
 y portal solado de losas, que tiene  
 adjunto, como parece del letrero y  
 armas que están sobre la portada,  
 y dice se hizo aquella obra era  
 del César 1415, que es el año 1377.

Y si bien lo miramos, el mayor  
 privilegio y merced que los Reyes  
 hicieron á esta Santa Iglesia es  
 la exsugnación de los moros del  
 Andalucía, que con sus continuas  
 correrías infestaban la campiña  
 de Córdoba y hacían en ella grandes  
 presas y llegaban hasta los muros  
 desta ciudad, y dos veces la quisieron  
 entrar con aspretado cerco, y por es-  
 ta causa (como dicen escrituras an-  
 tiguas) el convento de San Agustín,  
 que estaba extramuros, fue trasladado



al alcázar, y por la misma razón muchas villas y castillos que tenía esta Santa Iglesia las desamparó o dió en cambio de cosas de poco valor, y así la villa de Lucena la trocó a Doña Leonor de Guzmán, madre del Rey Don Enrique Segundo, por la güerta de la Arrizafa, y las Cuevas de Carhena dió a Don Alonso Fernánder de Montemayor, señor de Alcaudete, por una casa en Cordoba. Tambiën por temor de los moros de Granada desamparó esta Santa Iglesia el Castillo de Finosa; y por orden Don Alonso el Sabio lo entregó a la orden de Calatrava. Todas estas pérdidas y menoscabos fueron restaurados por los afanes, sudor y sangre de nuestros reyes, y en particular con la conquista del Reino de Granada que acabaron los Señores Reyes Católicos.

Por estas razones no hay duda que el Cabildo desta Santa Igle-



sia, atento á tantas obligaciones y á los respetos que debe á su valor y prudencia, concederá con mucho gusto el sitio que Vuestra Majestad (que Dios guarde) eligiere, lo cual podrá también hacer Vuestra Majestad con su autoridad por las razones dichas, y porque el derecho que los Reyes tienen sobre las iglesias catedrales es regalía, como prueban muchos doctores, entre ellos Casaneo in catalogo 5. p. considerat. 24. num. 99. Diego Pérez sobre el orden real, lib. 1. tit. 3. ley 33.

En las causas eclesiásticas y entre eclesiásticos, que así en posesión como en propiedad tocan al patronato real, ó son regalías, conocen á los reyes de España, como se usa en los reinos de Francia, Inglaterra, Hungría y Apulia, según dice Bobadilla en su política, lib. 2. cap. 18. n. 213. y alega al margen otros muchos autores

Todo lo referido, Señor, es la más



ajustada relación que hemos podido alcanzar, según lo que nos manda Nuestra Majestad por su cédula, en razón de la elección de sitio para su capilla sólo queda por distinguir las obras arábigas, las reales y las modernas que parecen hechas por la dicha Iglesia, la capilla donde al presente están enterrados los señores Reyes parte es obra arábiga y parte real, porque sobre la fábrica arábiga el señor Rey Don Enrique II añadió el ornato de las labores mosaicas y escudos de las armas reales, y lo dorado de las cúpulas, y labor de la bóveda, y capilla subterránea, que está debajo para sacristía de sus capellanes, como probamos arriba, la capilla mayor vieja toda de labor arábiga curiosísima, fuera de lo añadido por el señor Rey Don Fernando el Santo, porque dice su Coronica, cap. 27, que este Rey aderezó la mezquita, y hizo lo ne-



cesario para que fuera iglesia, y  
 así parece levantó el suelo de la capi-  
 lla mayor en la forma que hoy la  
 vemos, y la pared que está arrima-  
 da al altar mayor, y labró las rejas.  
 El arco toral y coro es obra moderna,  
 y de arquitectura que llaman tudes-  
 ca, que se hizo en tiempo de los señores  
 Reyes Católicos Don Fernando y Do-  
 ña Isabel, cuyas armas se ven en  
 el techo sobre el entrecoro. Esto es todo  
 lo que hemos podido ajustar más  
 conforme á la verdad y al servicio  
 de Vuestra Magestad, que Dios guar-  
 de, á quien suplicamos humildemente  
 se sirva de determinar lo que  
 se debe hacer, como más presto tenga  
 ejecución, y los señores Reyes Casti-  
 lla decente, porque la que tienen  
 hoy es muy estrecha, y tanto que  
 no da lugar á celebrarse con <sup>la</sup> decen-  
 cia que se debe en capilla de Vuestra  
 Magestad los divinos oficios. — Al Doc-  
 tor D. Andrés Ponce de Leon. — D. Die-  
 go de Navarrete Portocarrero. — Por



la Capilla Real. = Pelagio Manchado de Angulo. S. 7

(El último documento del expediente es otra instancia del cabildo, cuya copia literal (dice así:)

« Señor :

El Dean y Cabildo de la Santa Iglesia de Córdoba suplica á Vuestra Majestad, puesto á sus reales pies, se sirva de pasar los ojos por este memorial y de considerar las razones que contiene, para que Vuestra Majestad (Dios le guarde) con su católico y piadoso celo resuelva lo que sea más del servicio de Dios y de Vuestra Majestad, á que siempre vive atenta esta Santa Iglesia. 7

« Señor :

Habiéndose continuado por muchos las repetidas instancias,



que los Capellanes de Vuestra Magestad en su real Capilla han hecho para que se de más sumptuoso sitio al entierro de los señores Reyes Don Fernando el 4.<sup>o</sup> y D. Alonso el 11.<sup>o</sup>, gloriosos progenitores de Vuestra Magestad, sin que las trazas y plantas que en diferentes tiempos se han dispuesto dentro de esta Santa Iglesia, con intervención del Cabildo de ella, hayan podido reducirse à práctica ni ejecución, por muchas dificultades e inconvenientes que hoy subsisten, se ha entendido que el capellán mayor de la Real Capilla de Vuestra Magestad, con intervención del Obispo de Córdoba, ha tomado posesión de la mayor parte del coro viejo y de otros sitios y altares contiguos à él, no sólo sin citar ni llamar al Cabildo, y en grave perjuicio de su derecho y contraviniendo à lo que Vuestra Magestad ordena y dice en su carta



de diez y siete de Agosto, recibida en primero de octubre, después de tomada la posesión y amparo, y á lo que en el mismo caso han hecho otros grandes prelados que han ocupado esta gran Silla, sino también á horas tan desusadas que parece haber hecho dudosa la voluntad del Cabildo de servir á Vuestra Magestad tan acreditada en tantos y tan continuados servicios, que pertenece más á la real providencia de Vuestra Magestad darse por servido de ellos que á nosotros el ponderarlos. Y así el amor y fidelidad que profesamos á Vuestra Magestad no pueden dejar de dolerse de que cuando conviniese labrar ó ensanchar su Real Capilla en el sitio que hoy se pretende, se nos privase sino del mérito de concurrir en este servicio (porque todo es de Vuestra Magestad) del lucimiento de asistir á un acto que debía ejecutarse con toda solemnidad



y aparato, cual convenia à asignar  
decente mausoleo à dos tan altos  
Reyes, à quienes la Religión y estos  
Reinos debieron tantas fatigas.

Señor, aunque se minoró y cor-  
ta ahora el sitio del que antes se pre-  
tendia, no se cortan los inconvenien-  
tes que en tantos informes se han re-  
presentado à Vuestra Majestad y  
particularmente en el que de orden  
de Vuestra Majestad hizo el año de  
treinta y siete el doctor Bernardo  
Joseph Aldrete, gobernador de este  
obispado, porque si para retirar el  
altar mayor de la capilla antigua,  
se ha de vaciar y demoler la gran  
muralla ó pared que la divide de  
la Real, no se ha asegurado el peli-  
gro que se consideró entonces podría  
correr la nueva fábrica que está  
unida y trabada con la antigua,  
cuyas pilastras son la firmes y  
entivos del edificio nuevo, que se arrui-  
nase ó titubese en el todo ó alguna  
parte, no sería disculpa que lo hu-



biesen aconsejado, no habiendo en  
 materia tan grave elegido lo más  
 seguro. No permita Vuestra Ma-  
 jestad, Señor, que la más augusta  
 fábrica del mundo y la más vene-  
 rada antigüedad que hay en nues-  
 tra España, se aventure en el dicho  
 reinado de Vuestra Majestad, ni  
 que la capilla del invicto mártir es-  
 pañol San Lorenzo, que es una  
 parte de las que pretenden ocupar-  
 se, se destine á otros usos, que invo-  
 car en ella su patrocinio, que está  
 en posesión este insigne Santo, de  
 que el celo y devoción de los monar-  
 cas españoles le mejoren de sitio,  
 y no le hay competente para que  
 Vuestra Majestad logre esta Real  
 magnificencia. El altar de San  
 Miguel es otro que se pretende qui-  
 tar, en que el cabildo hace sus voca-  
 ciones y tiene particular dueño y  
 sepulturas, fuera de que se obscure-  
 cen tanto las partes que dan á los  
 lados, que se expone á muchos pe-



ligros y ofensas de Dios, que aun hoy  
no pueden atajar el desvelo y cuida-  
do de los presidentes y celadores. Ade-  
más que siendo preciso para clarear  
el arco donde está la tumba del Du-  
que Don Enrique, y que corra hasta  
los capillos de San Pedro, vaciar  
todas las gradas para que quede  
al peso del suelo, se halla muy di-  
ficultosa la subida al altar que se  
ha de formar, y después de todo es-  
to queda tan estrecho y corto el sitio  
que no se podrán celebrar en él las fun-  
ciones que acostumbra el Cabildo  
con la autoridad y pompa que  
se requiere en tan grande Iglesia,  
ni se podrá colocar el monumento  
de Semana Santa, aun con el cor-  
to desahogo que solia, ni es posible  
que con las bóvedas pueda ajustarse  
su forma; porque en ellas no  
pueden abrirse las troneras por  
las cuales han de tirar las maromas  
de las maderas del monumento, que  
en su antiguo y propio lugar por



ser de madera) se ajustó esta dis-  
 posición; ni queda lugar adonde  
 trasladar dos altares colaterales  
 en que los prebendados celebran,  
 ni la tumba del Duque que forma  
 el uno, y finalmente todo el si-  
 tio que servia de celebrar los ofi-  
 cios divinos cuando hay obra en  
 lo nuevo, se destruce y deshace, sin  
 dejar donde pueda hacerse, y  
 más no estando acabada la obra  
 del retablo, y asimismo se priva  
 al Cabildo del teatro para los con-  
 cursos y actos de letras y públicas  
 oposiciones y para celebrar la  
 Ciudad las fiestas á la Inman-  
 lada Concepción de Nuestra Seño-  
 ra y las que se hacen á la mila-  
 grosa imagen de Villaviciosa,  
 que es el refugio y amparo de es-  
 ta tierra.

Todas estas dificultades e incon-  
 venientes, Señor, que son tan gran-  
 des y dignas de reparo, son en  
 nuestra estimacion y aprecio infe-



vióres á las siguientes:

Nunca el Cabildo se ha opuesto á que se dé decente y majestuoso entierro á los Señores Reyes Don Fernando el 4.<sup>o</sup> y Don Alonso el 11.<sup>o</sup> ni á las órdenes de Vuestra Majestad que sobre ello se han despachado, porque el cuerpo de nuestra comunidad ha tenido siempre por alma la juntual obediencia á sus reales mandatos, antes las veces que ha suplicado á Vuestra Majestad ha sido movido de un eficaz deseo de que tan soberanos reyes se fuesen en lugar debido á su religion y valerosas hazañas: pues, Señor, si todo el coro viejo y capilla de Nra. Señora, que en otro tiempo pretendia lo Real, aun no se juzgaba conveniente sitio á tanto empleo y se tenia por obra defectuosa y ajena de toda arquitectura y simetria, siendo hoy el que pretende más corto, quedaria con ma-



yores defectos y fealdad, y finalmente un remiendo mal puesto y en notable descrédito de la grandera que merece el principal intento. Las oficinas que ha menester una capilla Real bien formada serian cortas, obscuras e informes, y toda esta fábrica y disposición que pretende hacerse ha de causar excesivo gasto, que aunque los mayores y más crecidos el gran poder de Nuestra Magestad puede hacerlos y la grandera de la causa los pide, no los facilita el tiempo y los aprietos de la Monarquía, que suelen detener el curso de la Suprema voluntad humana.

Que haya de ser de mayor gasto que si se fabricase de nuevo en otro sitio se conoce, porque para reducir a forma lo que no la tiene, consta de muchos adornos que para ilustrar el sitio son necesarios, como enriquecer las paredes y techumbres, o forjarlas de yeseria



y oro, cerrar muchos arcos y abrir otros, hacer entivos y abrir cimien-  
tos para la seguridad de vaciar  
la muralla ó pared, retirar el  
altar mayor al que hoy es de la  
Real Capilla y adornarle de retab-  
lo, porque el que hoy tiene de exce-  
lentes pinturas y delicada escultu-  
ra, por su mucha antigüedad dicen  
que se hará pedazos, y dar corriente  
para el servicio de la Iglesia este  
sitio como se debe hacer, y adornar  
el que se pretende para la Real Ca-  
pilla, ha de superar la costa que  
causará labrarla de nuevo, y  
después de todos estos gastos, costas  
y peligros, quedarían los señores  
Reyes en menor, decente sitio  
que el que hoy ocupan, que, aun-  
que corto, es de admirable arquitec-  
tura y primorosas labores.

Otro no menor inconvenien-  
te á los propuestos se representa  
á Vuestra Majestad, que es la con-  
currencia de los Divinos Oficios, por-



que aunque las reales capillas anticipan los sujos, de suerte que están fenecidos cuando el cabildo los comienza, y aquí se ha practicado y se practica siempre, en dando forma y asiento á esta Capilla, se habrá de dar al modo de servirse, formando coro y diciendo las horas canónicas como se hace en Granada; y es forzoso que muchas veces nos encontremos, según la concurrencia de los días y diferencia de oficios y celebridades, y no pudiendo cesar los maestros se dará ocasión á desabrimientos y quejas, por que es la cercanía mucha, y por los arcos y rejas próximas se causará gran confusión de voces.

Tambien se representa á Vuestra Magestad que habiendo de durar toda esta fábrica algunos años como es preciso, con tanta vecindad de sitios será imposible que se puedan celebrar los Divinos Oficios con el ruido y alboroto que



1823

consigo traen grandes obras y demoliciones.

Por los años de 1623 se sirvió Vuestra Magestad de despachar su Real Cédula sometiendo el informe de la hacienda, estado de la Real Capilla y sitio para ella, al licenciado Rodrigo de Cabrera, Alcalde de Granada y Corregidor de Córdoba, y al Regimiento de ella, y con la intervención y asistencia de una diputación del Cabildo de la Santa Iglesia, se consultó á Vuestra Magestad un sitio que por algunas causas no se admitió, y después don Alonso de Cabrera, de vuestro Consejo y Cámara, habiendo visto y delineado esta Santa Iglesia en la misma conformidad, consultó á Vuestra Magestad otro capar y desahogado. No sabemos las causas de no admitirle, ni es lícito preguntarlas á Vuestra Majes-



dad, porque basta saber que el soberano juicio de Vuestra Majestad no le aprobare. Y habiéndose continuado muchos años estas pláticas, singularmente en tiempo del Cardenal Pimentel, Don Fray Pedro de Tapia y Don Antonio de Valdés, no se ha ejecutado el dar otro sitio á los señores Reyes, ni se ha tenido por acertado el que hoy se pretende.

Hanos parecido de nuestra obligación significar á Vuestra Majestad las causas que nos mueven á sentirlo así y renovar á Vuestra Majestad las noticias de los mismos inconvenientes, para que Vuestra Majestad tome la resolución que más convenga, que esta Santa Iglesia, estará (como lo hace) rogando continuamente á Dios por la salud de Vuestra Majestad.



por la seguridad de su dilata-  
do Imperio, que nuestro Señor  
prosperare infinitos años, para  
aumento de la Religión Católica,  
bien de estos Reinos y felicidad  
de todos. Córdoba a 7 de Octu-  
bre de 1659 años.

---



Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher.

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher.



## Apéndice C.

---

Real cédula referente al techo de la iglesia de S. Pablo.

(Archivo municipal de Córdoba, doc. 4 del legajo Monumentos y antigüedades.)

"D. Carlos, por la divina clemencia emperador *semper augustus* Rey de Alemania doña Juana su madre y el mismo don Carlos por la gracia de Dios reyes de Castilla . . . . . Por cuanto por parte de vos el Concejo justicia e regimiento de la ciudad de Córdoba fue hecha relación diciendo que el monasterio de san pablo de dicha ciudad de la orden de los predi-



cadores tiene toda la iglesia descubierta por que tuvo muy grande necesidad de demaderarla y cubrirla de nuevo á causa que las paredes se abian acostado y que el maderamiento que tenia no alcanzaba dellas por manera que estaba en mucho peligro de caerse y peligrar el pueblo que dentro podria estar y que la obra era muy grande y de mucha costa y que para la acabar no son bastantes los propios e rentas del monasterio ni las limosnas ordinarias que les dan ni otras que han procurado y procuran de otras partes y se las envian y que por ser la dicha casa e monasterio muy antigua y de las más principales que hay en estos reynos e donde hay muy grande e general devocion en la dicha ciudad e sus comarcas y el mucho concurso de oír los divinos officios y sermones de que en ella hay mucha abundancia y muchos predicadores muy



señalados y por ser la obra tan  
 piosa y necesaria por el gran fruto  
 espiritual que se recabe en el dicho  
 monasterio os pareció que tenía  
 des mayor obligacion á socorrer  
 con vuestras limosnas particulares  
 la suso dicha necesidad, e así mis-  
 mo con alguna parte de los propios  
 desta dicha ciudad por que siendo  
 una casa de religion tan insigne  
 como lo es e se viese que por falta  
 de dineros estaba descubierta no  
 podriades excusar de culpa su-  
 plicándonos que para necesidad  
 tan justa vos diésemos facultad  
 para que pudiesedes dar en limos-  
 na de los propios de la dicha ciu-  
 dad para el dicho reparo hasta  
 treinta mill mrs. que sería causa  
 de obligar mas á los religiosos della  
 que obieren especial cuidado de  
 rogar á Dios nuestro Señor por la  
 nuestra salud y vida y acrecenta-  
 miento de nuestra fe catolica e co-  
 mo la nuestra merced fuese, lo cual

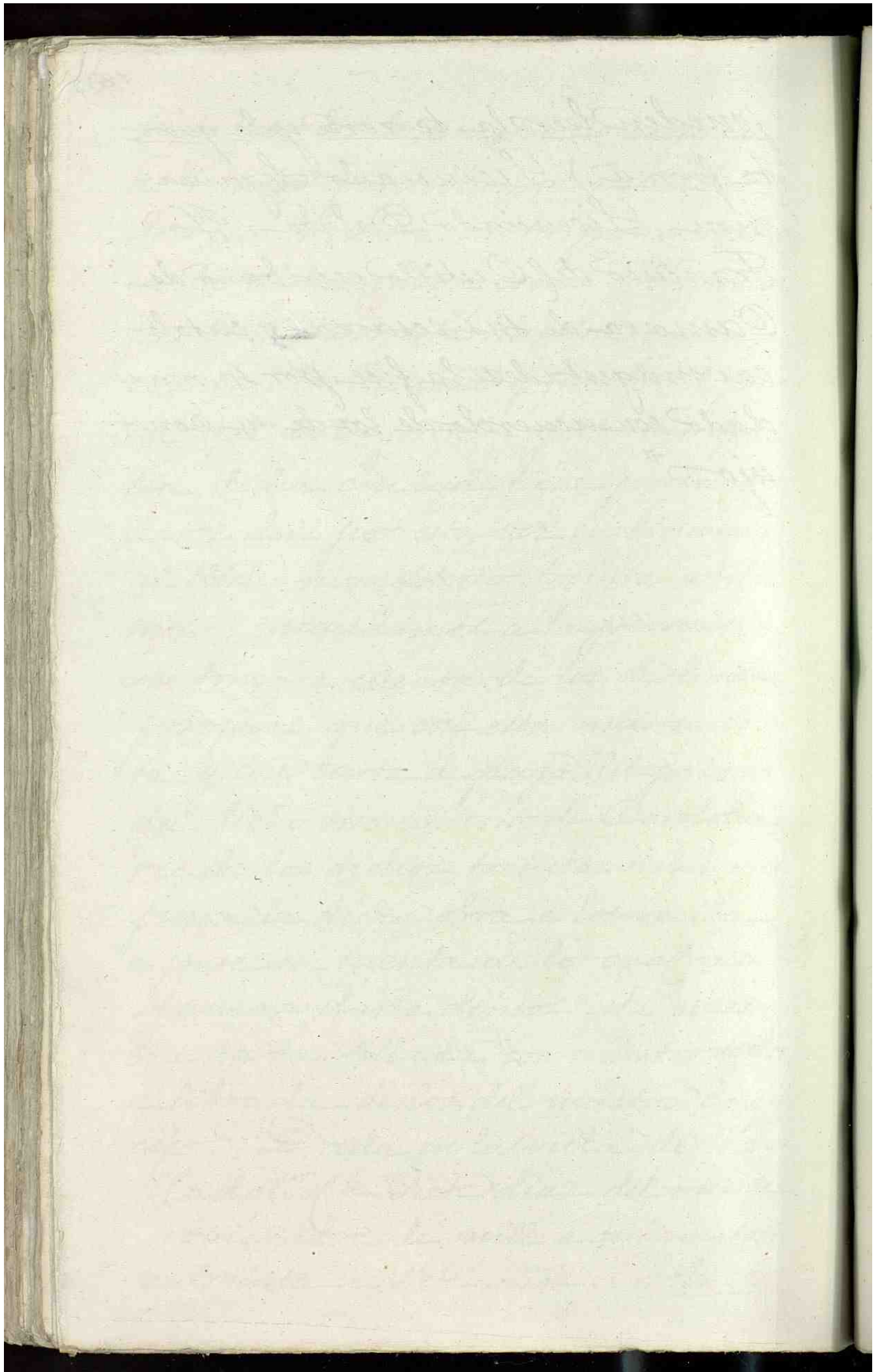


visto por los de nuestro Concejo fue acordado que debiamos mandar dar esta nuestra carta para vos en la dicha razon e nos tovimoslo por bien e por esta nuestra carta vos damos licencia y facultad para que de los propios y rentas que esa dicha ciudad tiene podais dar e deis por esta vez en limosna al dicho monasterio treinta mill mrs. e mandamos a la persona que tomare cuenta de los dichos propios que con esta nuestra carta y con carta de pago del prior del dicho monasterio de Cordoba recabe los dichos treinta mill mrs. para la dicha obra e los reciba e pase en cuenta de lo cual mandamos dar e dimos esta nuestra carta sellada con nuestro sello e librada de los del nuestro concejo. Dada en la villa de Valladolid a siete dias del mes de noviembre de mill e quinientos e treinta e siete años. (Solo se



pueden leer la tercera y la quinta firma.) Licenciado Leguizamón. Licenciado Dalaba. Yo Francisco del Castillo escribano de Camara de sus cesarea y catolicas magestades la fice por su mandado con acuerdo de los de su concejo. 71







## Apéndice B.

---

Testamento de Isabel Rodriguez, viuda de Gonzalo Garcia, el que encontró la Virgen de la Fuensanta.

(Oficio 14. - Nota 15. - Cuaderno 3.º - folio 36 vuelto. - En el Archivo de protocolos.)

“Sepan quantos esta carta de testamento vieren como yo Isabel Rodriguez mujer de Gonzalo Garcia . . . . . la virgen Maria de la Fuensanta vecina que so en la muy noble e muy leal ciudad de Cordoba en la collacion de Sant Pedro estando sana del cuerpo e de la voluntad y en mi buen seso e entendimiento natural qual Dios



mi Señor me lo quiso dar y creyendo firmemente en la Santa e verdadera Trinidad así como todo fiel cristiano debe creer e temiendo de la muerte que es natural de la cual persona alguna no se puede excusar y porque para esto el mejor remedio que yo puedo haber sido tener escrito e ordenado mi testamento e la postrimera voluntad por ende conozco e otorgo que fago e ordeno este mi testamento e mando de mi e de mis bienes por mi anima a honor de Dios e de la Virgen Santa Maria su madre con toda la corte celestial en que mando primeramente mi anima a Dios padre mio Señor que la fizo e creó e redimió por la su santa misericordia e piedad la quiera perdonar e la mande llamar a su santa gloria de paraiso para cuando de mi acaesca finalmente. Mando que me entierran en la



iglesia de Santo Domingo de esta  
 ciudad en la sepultura que yo y  
 tengo e mando que el dia de mi  
 enterramiento que me digan en  
 la dicha iglesia de Santo Domin-  
 go una misa de requiem cantada  
 e dende en adelante fasta los nue-  
 ve dias porimeros siguientes cada  
 un dia misa rezada e en fin de  
 los dichos nueve dias que me digan  
 otra misa de requiem cantada  
 todas con su ofrenda de pan e  
 vino e cera e mando a' los cofra-  
 des . . . . .

e mando a' la obra de la iglesia  
 de la dicha collacion de San Pedro  
 por obra de los Santos sacramen-  
 tos que dende recibo diez mrs. e  
 mando a' la cruzada e a' la Santa  
 cruzada e a' Santa Maria de la  
 Merced a' cada uno un marave-  
 di para aynda a' la redencion de  
 los cristianos que estan cautivos en  
 tierra de moros e mando a' la



obra de la Santa iglesia. catedral  
 de esta dicha ciudad. seis mrs. e  
 cinco dineros para que me sean  
 otorgados los sus santos perdones  
 e indulgencias e mando a las em-  
 paredadas de todas las iglesias de  
 esta dicha ciudad con las de san-  
 ta Maria de las Huertas a cada  
 una un maravedi e encomien-  
 doles que rueguen a Dios por  
 mi anima e mando a Isabel  
 Rodriguez mi nieta fija de Ju-  
 na Garcia mi fija ma zaya me-  
 ra forieta e mas todas mis tocal  
 por cargo que de ella tengo de ser-  
 vicios que me fizo y cuide las reli-  
quias que yo tengo que parecie-  
ron en la dicha fuente Santa al  
dicho Gonzalo Garcia mi marido  
e a Catalina Lopez la serrana  
beata que mora a la Magdalena  
 e cumplido e pagado todo esto  
 que yo aqui mando en este mi  
 dicho testamento en la manera  
 que dicha es el remanente que fin-



Me care de todos mis bienes raices  
 e muebles mando que los hayan  
 e los hereden Juan e Anton, e An-  
 dres, e Antonio e Maria e la dicha  
 Isabel Rodriguez e Catalina mis  
 nietos hijos legitimos de dicha  
 Juana Garcia mi fija legitima  
 e de dicho mi marido mujer legi-  
 tima de Anton Sanchez Zarquero  
 a los cuales dichos mis nietos e  
 nietas yo establezco por mis legi-  
 timos herederos en todo el dicho  
 mi remanente de los dichos mis  
 bienes e por quanto yo tengo.....  
 ..... a la dicha Antonia quatro-  
 cientos mrs. a la dicha Catalina  
 doscientos e cincuenta mrs. en  
 ciertas alhajas por ende mando  
 que les sean contados en la parte que  
 les correspondia de mi herencia e  
 para complir e pagar todo esto  
 que aqui mando en este mi testa-  
 mento en la manera que dicha es  
 e aqui se contiene fago mis alba-  
 ceas ejecutores de el a Juan de Uceda



dirigo mi sobrino e Alon Sanchez de la Orden vecinos de esta dicha Ciudad e ayroderoles en todos mis bienes e doles poder conplido para que ellos o cualquier de ellos por si e in solidum entren e tomen mis bienes e de ellos vendan e cumplan e pragnen todo esto que yo aqui mando en este mi testamento e encargoles en esta parte sus conciencias o cualquier de ellos ficiese de bien por mi anima a tal deparre Dios quien haga por las suyas e rvooco e anulo e doy por ningunos e de ningun valore e efectos todos cuantos otros testamentos e mandas e codicilos que yo fice e tengo fechos e otorgados e ordenados en cualquier manera antes de mi postrimera voluntad que es fecha e otorgada esta carta de testamento en la dicha Ciudad de Cordoba veinte e cinco dias de enero año año de nacimiento de nuestro señor Jesucristo de mill



e quatrocientos ochenta e uno. Festi-  
 gos que fueron presentes al otorga-  
 miento de esta carta de testamento  
 llamados e rogados por parte de  
 mi' Isabel Rodriguez testadora  
 con el escribano publico de Cordoba  
 yuso escrito, Andres del Rey fijo de  
 Gonzalo Gonzalez escribano e Bar-  
 tolome' Sanchez cuchillero fijo de  
 Bartolome' Sanchez, e Pedro Villa  
 de Andujar tundidor e Juan Villa  
 e Juan de Cordoba escribano fijos de  
 Gonzalo Gonzalez escribano vecinos  
 de esta dicha ciudad de Cordoba en  
 la dicha collacion de San Pedro. =  
 Yo Gonzalo Gonzalez escribano pu-  
 blico de Cordoba en uno con los dichos  
 testigos fui presente al otorgamien-  
 to de esta carta de testamento e so-  
 ende testigo. 7







## Apendice E

Real cédula de Fernando III, donando a la ciudad de Córdoba varios castillos y villas.

(1243)

(Hoja de pergamino de 0.<sup>m</sup> 42 X 0.<sup>m</sup> 40. Archivo municipal de Córdoba. Sección 1.<sup>a</sup> Legajo 2.<sup>o</sup> Doc. 1.<sup>o</sup>)

(Crismon, con alfa y omega, en blanco y negro) "Jam presentibg quam futuris notum sic ac manifestum qd ego Ferrandus d<sup>i</sup> grā Rex Castellae et Folety Legion<sup>s</sup> gallie & Cordub ex assensu & bnplacito Regine dñe Bengarie genitris mee una cum uxore me Regina Johanna et cum filijs mis Alfonso Fredico Ferrando & Enrico Jaco cartam donationis concessionis & firmitatis & stabilitatis vob<sup>s</sup> Concilio de Corduba presentibg & futuris ppetuo & yrevocabiliter natalitvam. Dono itaq vob<sup>s</sup> & concedo Castellm de Almodovar & Castellm de Guero & Castellm de Chilon & Castellm de Sta Rufemia & Castellm & villam de Gabet & villam que vocat Petroche. et Castellm de Moduelos. Supradicta iq<sup>s</sup> Castlla dono vobis & concedo sicut p<sup>m</sup>isi vobis illa ap<sup>d</sup> Cordubam in Ec<sup>s</sup>ia Sta marie cathadrati qudo dedi vob<sup>s</sup> forum ut ea pro termino habeatis cum montibg nemoribg siluis serris pastuis rvis fou-



tibg aquis cum ingressibg et egressibg cum p<sup>t</sup>inen-  
tis & directuris suis et cum omnibg terminis se-  
don qd eos sarrazenor<sup>o</sup> t<sup>o</sup>pre habuerunt. Excipio  
aut ab ista donatione illa almaden de Chilon  
de argento uiuo & de ...algar & omes mineras  
que m<sup>o</sup>ra istos terminos mueniri & fieri potuerim  
nisi de ferro & petineo eas michi quia minere  
ad regem p<sup>t</sup>iner & null debet eas habere nisi  
solus rex Et hec mee donationis & qcessionis  
pagina rata & stabilis cum t<sup>o</sup>pre pseueret Siquis  
uero hanc cartam infringt un in aliquo dimi-  
nuere presumpserit iram d<sup>i</sup> omnipotentis plenarie  
incurrat & regie parti mille aureos in tanto  
psolnat & dampnum uob<sup>s</sup> sup hoc illarum  
restituatur duplicatum. Facta carta ap<sup>d</sup> Toleti  
xxiii die Julij Era — M — CC —

LXXX — prima. Et ego p<sup>o</sup>nominat<sup>s</sup> Rex  
Ferrandus Regnans in Castlla & Toleti Regione  
Gallicia & Corduba Badalocio & Baecia  
& Murcia hanc cartam quam fieri uissi  
manu ppria roboro & confirmo. Infans Al-  
fonso de molina pater d<sup>i</sup> regis gfirmat.

Rodicus Toletane Sedis Archieps hispania-  
rum p<sup>o</sup>nominat gfirmat. Iohes arce Compostel-  
lani Sedis archiep<sup>s</sup> gfirmat.

Iohes Burgen ep<sup>e</sup> d<sup>ni</sup> reg<sup>i</sup> Cancellari<sup>o</sup> gfirmat

(Desde aqui siguen las confirmaciones a cuatro w-  
lumnas y entre ellas la rueda de blanco y ne-  
gro con cruz avanzada y flor delirada de brazos  
iguales. En la primer rueda o sea la interior en  
caracteres monacales se lee: Sigillum Ferran-  
di Regis Castelle et Toleti Regionis Gallicie



1845  
et Corduba. In la rueda exterior en caracteres comen-  
ter dice: Didacus Lupi de Faro affinis dñi Reg<sup>s</sup>  
g<sup>s</sup>firmat Rodicus Gonzaluz maiordom<sup>o</sup> curie dñi  
Reg<sup>s</sup> g<sup>s</sup>firmat.

Primer columnna.

Frelly<sup>o</sup> palentin<sup>o</sup> epe<sup>s</sup> g<sup>s</sup> = Bernal<sup>o</sup> Seccobien<sup>s</sup> epe<sup>s</sup>  
g<sup>s</sup> = Goncaluz Conchen<sup>s</sup> epe<sup>s</sup> g<sup>s</sup> = Ferrand<sup>o</sup>  
Seguntin<sup>s</sup> epe<sup>s</sup> g<sup>s</sup> = Lupus Corduben<sup>s</sup> epe<sup>s</sup>  
g<sup>s</sup> = Petrus Oxamen<sup>s</sup> epe<sup>s</sup> g<sup>s</sup> = Bndict<sup>o</sup> Abn-  
len<sup>s</sup> epe<sup>s</sup> g<sup>s</sup> = Aznari<sup>o</sup> Calagurri<sup>s</sup> epe<sup>s</sup> g<sup>s</sup> =  
Tricus Reacien<sup>s</sup> epe<sup>s</sup> g<sup>s</sup> = Adam Pagent<sup>s</sup>  
epe<sup>s</sup> g<sup>s</sup>

Segunda columnna

Alonso Lupi g<sup>s</sup> = Rodic<sup>o</sup> ferrandi g<sup>s</sup>  
Gonzalus goncaluz g<sup>s</sup> = Alonsus tellij.  
g<sup>s</sup> = Rodicus rodij<sup>s</sup> g<sup>s</sup> = Nuni<sup>o</sup> gocal-  
uz g<sup>s</sup> = Simon rodici g<sup>s</sup> = Iohes garsie  
g<sup>s</sup>

(Rueda) Tercera columnna

Munio Legion<sup>s</sup> epe<sup>s</sup> g<sup>s</sup> = Rodic<sup>o</sup> Oueten<sup>s</sup>  
Blett<sup>o</sup> g<sup>s</sup> = Petrus Astoricen<sup>s</sup> epe<sup>s</sup> g<sup>s</sup> = Petrus  
Camoren<sup>s</sup> (sic) epe<sup>s</sup> g<sup>s</sup> = Martinij Sala-  
man<sup>s</sup> epe<sup>s</sup> g<sup>s</sup> = Michael Lucen<sup>s</sup> epe<sup>s</sup> g<sup>s</sup> =  
Laurenti<sup>o</sup> Auren<sup>s</sup> epe<sup>s</sup> g<sup>s</sup> = Michael Ci-  
uitatten<sup>s</sup> epe<sup>s</sup> g<sup>s</sup> = Lucas Fuden<sup>s</sup> epe<sup>s</sup> g<sup>s</sup> =  
Martin<sup>s</sup> mindonien<sup>s</sup> epe<sup>s</sup> g<sup>s</sup> = Sanci<sup>o</sup> Cau-  
rien<sup>s</sup> epe<sup>s</sup> g<sup>s</sup>

Quarta columnna

Rodicus gomez g<sup>s</sup> = Rodicus ferrandij g<sup>s</sup>



Nannir<sup>9</sup> proles of<sup>s</sup> = Rodicus proles of<sup>s</sup> = Petrus  
 poncij of<sup>s</sup> = Ferrand<sup>9</sup> Johis of<sup>s</sup> = Pelagi<sup>9</sup>  
 Avie of<sup>s</sup> = Ordonj<sup>9</sup> Aluari of<sup>s</sup> = Sebastian<sup>9</sup>  
 gutrij of<sup>s</sup> = Pelagi<sup>9</sup> Petri of<sup>s</sup>

Por debajo de las quatro columnas

Saucig maior merin<sup>9</sup> in castlla ofirmat -  
 Munio Ferrandi maior merin<sup>9</sup> in Galicia  
 ofirmat - Garsias rodici maior merin<sup>9</sup> in  
 Legionne ofir.<sup>s</sup>



## Apéndice F.

Libro de visita de las iglesias de  
Cañete de las Torres, que empieza en  
1537.

1576. — Descargamele (al obrero)  
mas mil e trece reales que parece  
haber pagado á Diego Fernández  
de Montemayor bordador vecino de  
Córdoba por razon de las hechuras  
y seda e manos de dos tobajas de  
atiles e de unas estolas e manipu-  
los e faldones de aldas e franjones  
e raso que se hizo para esta iglesia.  
Mostro' mandamiento de su señoría  
para que se hiciere e mandamien-  
to del señor provisor para pagallo  
a taracion<sup>7</sup>.



Descargomsele mas mil maravedis que pagó á Diego Hernander de Montemayor bordador para en cuenta de un terno de damasco blanco que hace para esta iglesia."

1577. "E despues de lo suso dicho en la dicha villa de Cañete veinte e seis dias del mes de junio de mil e quinientos e setenta e siete años el dicho señor visitador dijo que mandaba y mandó al dicho Juan Gutierrez presbitero suso dicho guarde e cumpla los preceptos siguientes."

"Primeramente que por quanto por mandamiento del señor doctor Lero provisor que fue de este obispado su fecha en Córdoba á diez e seis de marzo de mil e quinientos e setenta e siete años, está encargado e mandado que Diego Hernander de Montemayor bordador vecino de Córdoba haga un terno de



damasco blanco para la dicha iglesia, desta villa, hagase, finisca e acabe con brevedad y se de para ello las sedas, maravedis e recaudos; e se haga bordado de oro llano con la imagen de la advocacion de la iglesia en el capillo de la capsa e frontal e asi mismo hacer un paño de terciopelo carmesi bordado.

“Item que se haga de canteria la puerta frontera del altar mayor de dicha iglesia e que obligandose Xpobal de Rojas cantero a hacella a tasacion desyones de hecha conforme a la muestra que ha mostrado a tasacion abierta de oficiales, de lo que se tasare soltar ocho mil maravedis, prestando fianza bastante para ello, lo haga y se vayan dando los maravedis que fueren necesarios.”

1577. - Cuenta de la cofradia de nuestra Señora de la Cabeza.

“Descargasele al dicho herman



no mayor treinta e tres mil e  
seiscientos e sesenta maravedis  
que pago á Diego hernandez de  
Montemayor bordador vecino de  
Córdoba por razon e para en cuen-  
ta de un pendon de terciopelo car-  
mesi que para la dicha cofradia  
tiene hecho.

1578. - Parroquia.

Descarganse 23994 maravedis  
á Diego hernandez de Montema-  
yor por el termo y un parno de poulpi-  
to, á cuenta, y otros 20000 mara-  
vedis.

1579. - "Descarganse mas ciento  
e setenta e siete mil e doscientos e  
cincuenta maravedis, que pago á  
Xpobal de rojas cantero por la hechura  
e manos, e toda costa, eseto pie-  
dra e madera, de la portada nueva  
que en la dicha iglesia acabo el  
año pasado de setenta y ocho con-  
forme á la tasacion fecha por Her-  
nan Ruiz cantero mayor deste  
obispado e fue tasada la dicha obra



en otros catorce mil maravedis  
mas e el dicho Cristobal de Rojas  
le hizo suelta e gracia a la dicha  
fabrica de que mostro mandamien-  
to del prelado e cartas de pago del  
dicho cantero.

" Descargansele 29843 maravedis  
de la piedra traída de Santiago  
para la portada y 2250 pagados  
a Hernan Ruiz por ir a hacer  
la taracion. Por la clavarion de la  
puerta pagaron 7344 maravedis  
a Gines de Napoles vecino de Jaen.  
1581. En Canete a 21 de agosto  
se manda por el visitador "reparar  
dos calices que la dicha iglesia tie-  
ne el uno quebrado el pie y el otro  
torcido el qual dicho reparo haga Se-  
bastian de Cordoba platero vecino  
de Cordoba."

Ermita de la Madre de Dios.

Descargansele mas seis mil y seis  
cientos e cuarenta e dos maravedis  
que costó el damasco e terciopelo pa-  
ra una camilla para servicio de



la dicha ermita. Mostró carta de pago.<sup>7</sup>

Descarganle mas trece mil e cuarenta e ocho maravedis, que pagó á Diego Hernandez de Montemayor bordador vecino de Cordoba del bordado hechura e recaudos de la dicha casulla .....

Descarganle mas setenta e un reales que dio e pagó á Sebastian de Cordoba platero vecino de Cordoba de un caliz que se trocó de plata en la dicha ermita por otro mejor....<sup>7</sup>

Inventario de la Parroquia  
de 1581.

Primeramente una custodia grande de plata bien labrada toda al romano con seis pilaricos e una cruz encima con las armas de Cordoba y las del R.<sup>mo</sup> señor don Diego de Alava y Esquivel obispo que fue de Cordoba.

Dentro de la dicha custodia está un relicario de plata con dos letreos que sirven de deposito.



"Otro relicario de plata dorado en parte para llevar el Santísimo Sacramento á los enfermos con un letreiro á la redonda y su crucética encima.

"Un calicito pequeño de plata para comulgar.

"Una cossa del oleo de plata blanca labrada al romano con la cruz encima e dentro un vasico para la extrema uncion.

Viene las armas del R.<sup>mo</sup> señor don Diego de Alava.

"Unas crismeras de plata blanca con su cañon con unas cruces de la Trinidad.

"Una cruz grande de plata; el cañon labrado al romano con cuatro medallas: la manzana tiene ocho compases con ocho pilares que los dividen y en lo alto..... en medio de la cruz tiene un crucifijo grande de bulto y en un redondo oí las espaldas labrada una ciudad y en los brazos de la cruz en otros redondos unas



tra Señora, e San Juan y en lo alto el pelicano e á los pies la Magdalena e á las espaldas en otros redondos esta Dios padre y los quatro evangelistas con sus remates toda cumplida e bien tratada.

"Otra cruz mas mediana de plata. El cañon es redondo cincelado: la manzana es á modo de carrillo. Tiene un crucifijo de bulto y á los lados nuestra Señora e Sant Juan y en lo alto el pelicano e á los pies la Magdalena y á las espaldas Dios padre e los quatro evangelistas de maroneria todas las dichas figuras."

Siguen reseñados cinco calices mas vinageras, un incensario y una lampara grande de plata y todo labrado al romano. Despues siguen los frontales, entre los cuales merece citarse el primero.

"Un frontal de terciopelo carmesi bordado el campo todo con la Assuncion de nuestra Señora en medio



bordada con quatro angeles con fron-  
taleras caidas del mismo terciopelo  
bordado de oro fino.

Entre las cinco capas, habia dos  
que llevaban la imagen de la Assun-  
cion y otras dos con muertes y ca-  
laveras. Diez casullas de las que  
una tenia en medallones, los evan-  
gelistas.

1584. Parroquia.

"El dicho tercio que hizo el dicho Die-  
go Hernandez de Montemayor pa-  
ra esta iglesia se entiende que era  
bordado sobre terciopelo carmesi ca-  
pa, casulla y almaticas y pectoral,  
manisuelos, collares y dos estolas e  
gastose en franjones e aderezos cua-  
trocientos e once reales que se le des-  
cargan aqui.

"El dicho Diego Fernandez de Mon-  
temayor ha de hacer por el dicho  
tercio de resto de doscientos y nueve  
mil y ochocientos y dos maravedis  
a cuenta de lo que se le ha dado el



dicho obrero en dos psartidas nuevecientos y sesenta y nueve reales que se descargan aqui; mostro carta de pago y restasele á deber agora de dicho ternio al dicho bordador ciento y setenta y seis mil y quinientos diez y seis maravedis del dicho ternio y psano de psulpsito de terciopelo carmesi."

1585. En el inventario hecho á 30 de enero se lee:

"Otro caliz de plata con ocho compasses e la manzana redonda con seis medallas labrado al romano dorado, la psatena es de caliz grande y tiene un letrero que dice: psacem meam sic vobis psacem relinquo vobis, y este caliz se dio á Francisco de Alfaro psaltero que es difunto y sucedio en su hacienda Diego de Alfaro su hijo y heredero, reside en la Ciudad de Sevilla, el cual dicho caliz dio á dorar Alonso de



Castro obrero que fue desta igle-  
sia. Ponese esta advertencia pa-  
ra que se vea lo que se tiene de  
hacer de él.

*[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



*[The page contains extremely faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the leaf. The text is mirrored and difficult to decipher.]*



## Apéndice G.

---

Lista de la gente de Lucena que estuvo en la batalla de Martín González. (Archivo de la casa de Medinaceli.)

~~~~~

"Los caballeros y peones de la villa de Lucena que se fallaron con el Alcayde (de los Donceles) mi señor en el desbarato y prision del rey de Granada y son ahora vivos, y su merced les manda dar a los caballeros a tres fanegas de trigo y una lanza, las cuales dichas lanzas su merced manda pagar en pago de lo que habian de haber de sus partes. Y continua con la lista de soldados luceninos de a caballo y a pie que



ann<sup>y vivian</sup> y es en esta forma á la  
letra:

Caballeros.

Fernando Narvaes.

Fernando de Antequera.

Pedro Alonso Seder.

Fernando, hijo de Pedro Alonso.

Gonzalo Martin Cabeza.

Miguel Sanchez de Alonso.

Gil.

Andrés Cestero.

Pedro Ferex de Espejo.

Gonzalo Sanchez de Sancho

Lopez.

Fernando Canero.

Sebastian Sanchez.

Alonso Lopez el Mozo.

Antonio Rodriguez el Rio.

Lazaro, hijo de Alonso Lopez.

Juan de Porras.

Lope Fernandez

Alonso Ruiz de Ayllon.

Gonzalo Castellano.

18 caballeros



En lunes..... de junio, llevó  
 Juan del Pino una lanza de las  
 que sobraron, que dijo que mandó  
 llevar su merced.

Peones.  
 ~~~~~

Alonso Cabeza.  
 Juan Alonso Corallo.  
 Pedro de Miguel Fernandez.  
 Niigo Romero.  
 Alonso Ramirez.  
 Martin Garcia Bejijar.  
 Quenca, hijo de Diego Ruiz.  
 Antonio Meleros.  
 Martin Hurtado.  
 ~~~~~  
 Peñalosa.  
 Miguel del Valle.  
 Garci Fernandez de Arjona  
 Antonio Lerias.  
 Fernando del Vicario.  
 Juan Villarreal.  
 Un hijo de Juan Baquero.  
 Fernando Alonso del Valle.  
 Luis Alonso Sastre.



Juan de Santaella.

Pedro Perez Fejedor

Diego M'endez el Mozo.

Su hijo de Puertollano.

Fernando Sancristan

52 peones.

Cristobal Negriles.

Juan de Carmona.

Pedro Martin Barrera.

Martin hijo de Juan Gar-

cia.

Juan hijo de Barrera.

Juan hijo de Martin Gar-

cia.

Rodrigo hijo de Pedro Mar-

tin Barrera.

Alonso hijo de Martin Gar-

cia.

Martin de Pedro Alonso.

Diego Martin de Donna

Mencia.

Pedro Muñoz el Mozo.

Alonso Fernandez de Ar-

jona el Mozo.

Joaquin Garcia el Mozo



Cristobal de Sarrias.

Alonso de Cuenca.

Anton Cuevas.

Juan de Cuenca el viejo.

Fernando Alguacil.

Pedro Jimenez, yerno de Alonso Muñoz.

Juan Ruiz Villarreal.

Juan Pérez, yerno de Juan Baquero.

Anton Perez.

Pedro Negrals.

Juan Cuenca de Rui Martin.

Diego Barriega.

Mateo Sánchez Barbero.

Diego de Algar.

Martin Garcia.

Pedro del Campo.

Juan de Cuenca el Mozo.

Juan de Arjona.

Pedro hijo de Pedro Fernandez de Arjona.

Bernardo Ruiz Brito.

Juan Pérez de la Rambla.

35 personas.



Diego Alonso de Alonso <sup>hijo</sup>.  
 Alonso Fernandez hijo de  
 Garci Fernandez.

Anton Samuelo.

Alonso hijo de ~~Fernan~~ Caba-  
 llero.

Anton, hijo de Serias.

Fernando Moreno.

Anton de Villarreal.

Juan de Chirra Jerez

Juan Fernandez de Arjo-  
 na el mozo.

Juan Fernandez de Ne-  
 grales.

Fernando Gomez de Gon-  
 zalo Fernandez.

Gonzalo Cano.

Cristobal yerno de Pedro  
 Muñoz.

Alonso Albañir.

Alonso Garcia Bejijar.

Gonzalo de Argote

Pedro Llano.

Luis Sanchez.

20 peones.



Son todos 87 psones.

(Esta copia la hizo del original D. Fernando Ramirez de Luque y asi mismo lo que sigue.)

De los maravedis, que yo Diego Ruiz tengo gastados del desbarato y jorrendimiento del rey chico de Granada, desde el martes veinte e dos del mes de abril de ochenta e tres años los cuales dichos maravedis, se dieron por mano de Cristobal de Mesa quadrillero puesto por el Alcayde mi señor son los siguientes:

" Que di a Anton Perez para dar a Christobal Hortelano que estaba ferido 200 mrs.

" Que di al jurado Villarreal y a Pedro Lozano que estaban feridos 20 reales.

" Que di a Bartolomé Arias por mandado de Christobal de Mesa



en dos veces 20 reales porque estaba ferido.

" Que di' á Miguel Arenas para Juan de Gomez que estaba ferido seis reales.

" Que di' al Alguacil un real para comprar medicinas para el Mozo que estaba ferido.

" Que di' á Diego de Lucena el mozo diez reales para su cura que estaba ferido.

" Que di' á Alonso Martín Ferrer y Alonso Ruiz hijo de Alonso Ruiz Adalid y á Juan Gomez de Cabra que estaban feridos á cada uno 200 mrs. por mandado de Cristobal de Mesa."

Es lástima que D. Fernando Ramirez no copiase este documento completo.



## Apéndice H.

---

Carta de libertad y franqueza  
à favor de Castro, à quien se llama-  
rà en adelante *Castro Leal*, dada  
por Alfonso XI.

---

En el nombre del padre e del fi-  
jo e del spiritu sancto que son tres  
personas e un solo Dios e de la  
Virgen sancta Maria su Madre  
amen. Sepan quantos esta car-  
ta leieren como yo don Alfonso  
por la gracia de Dios, Rey de cas-  
tilla, de Toledo, de Leon, de Gali-  
cia, de Sevilla, de Cordoba, de  
Murcia, de Jaen, de Algarbe e  
senor de Molina. Porque Alfon-  
so Fernandez mio adelantado  
en la frontera, e Pay Arias de



Castro alcalde mayor de Cordoba, e Fernando Alfonso mio alguacil en esta mesma cibdat et Arias cabrera, e Pedro Ximenez de Gongora, e Martin Alfonso de Saavedra, et Ruy Cay, fijo del dicho Cay Arias, Lope Fernandez Escano e otras caballeros e escuderos e homes bonos cibdadanos del dicho lugar de Cordoba queriendo guardar mis derechos e de la reina doña Maria mi agüela e mi tutora manteniendo la mi voz, así como eran y son tenidos de lo facer, por los officios que de mi tenían e por la naturalera que conmigo han, e porque algunos desta dicha cibdad con palabras engañosas alborotaron al pueblo de Cordoba contra mi servicio e contra mio señorio, en manera que ovieron de echar de la dicha cibdat a los dichos oficiales e a los otros caballeros, escuderos, homes bonos cibdadanos con ellos esta



voz tenían e todas sus compañías  
e los cavalleros e escuderos homes  
bonos, que eran en Castro del Rio  
creyendo que estos que sobre dicho  
son fueron echados de la dicha cib-  
dad de Cordoba, porque mantenian  
mi voz, mi señorío, acogiendo los  
en el dicho lugar de Castro a ellos  
e a sus mugeres e a sus hijos e a  
sus compañías, todos en un tiem-  
po siguieron, guardaron lo que  
era mio señorío, mi servicio, man-  
tuvieron mi voz, así como leales  
vasallos, por esto, por los que fueron  
en este dicho lugar de Castro guarda-  
ron siempre mucha verdad, leal-  
tad e servicio de los reyes, donde yo  
vengo el mio señorío y porque los  
dichos Alfonso Fernandez de Cor-  
doba e Pay Arias, Fernan Alfon-  
so, Arias Cabrera, Martin Alfon-  
so e los otros cavalleros, escuderos,  
homes bonos cibdadanos que fue-  
ron echados de Cordoba como di-  
chos, pidieron e me enviaron pe-



dir por merced don Fernando ar-  
 zobispo de la Santa egleſia de la muy  
 noble cibdat de Sevilla e don Pedro  
 obispo de Conia e don Fuero Lizar  
 maestre de la caballeria de la orden  
 de Calatrava e don Gonzalo de Agui-  
 lar e Dia Sanchez de Viedma, e  
 Alon Jofre mio almirante mayor  
 de la mar e mio alcalde mayor de  
 Sevilla e el consejo de la dicha cib-  
 dat de Sevilla, que yuntados en  
 Ecija con los vocales de las dichas cib-  
 dades, villas, logares de la frontera,  
 eran en la hermandad, quando re-  
 cibieron por tutor al infante don Fe-  
 lipse mi tio, que toviere por bien de  
 facer este logar de Castro villa real  
 sobre si e por la lealtad que agora  
 e siempre ficieron. Yo el sobre dicho  
 rey don Alfonso veyendo y catando  
 todas estas cosas que sobre dichas  
 son, con consejo, con otorgamiento  
 de la dicha reyna doña Maria mi  
 agüela, del infante don Felipe mi



tio, e mis tutores e guardas de mi  
reyno e por les facer bien, merced  
por los servicios que hicieron a los re-  
yes donde yo vengo e a mi como di-  
cho es, tengolo por bien, e mando por  
esta mi carta que de aqui adelante  
quel dicho lugar de Castro con sus  
arrabales sea villa por si, e por la leal-  
tad que siempre hicieron, que ansi  
como lo dixeron fasta agora Castro  
del Rio que digan de aqui adelante  
Castro Seal e que sean reales e mis  
los que y moran e moraren de aqui  
adelante de los otros reyes que regna-  
ren despues de mi en Castilla e Leon  
e non de otro señorio ninguno, e que  
hagan señal e prendon e sello de la  
señal que le doy yo, en la una tabla  
señal de la fuente con su alcazar,  
segun que lo suele haber y en la otra  
un leon enguisa que non obedescan  
a Cordoba ni a Infante ni a Pico-  
home ni a otro señor ninguno si no  
a mi, nin ballan a su juicio, nin  
a su llamada en huete, nin en



apellido, nin otra cosa ninguna,  
 que por obedecimiento de señorio  
 deban facer e catar, salvo quando  
 yo ó los misos tutores ó el miso ade-  
 lantado de la frontera, quanto man-  
 darenos ó entenderemos mandar  
 ó en defendimiento ó en amparamien-  
 to de los enemigos, que dano ó mal  
 ficieren ó quisieren facer á las villas  
 e logares de la frontera que en esto,  
 que sea en los ayudar e en los defen-  
 der e de los que hagan aqui adelan-  
 te por su término de la una parte  
 así como parten con Cabra e con  
 Baena como ayora lo tienen á  
 Castro Viejo, e el quadrado, e la to-  
 rre de Manigimeno los sus termi-  
 ninos e como recude a Malagon  
 e á la Fuente del Vado de Teba con  
 su termino, como parten con Es-  
 pejo porque finque en salvo á Pay  
 Arias Espejo, así como así como se  
 lo dió el rey don Fernando e lo ha  
 en su tenencia con su termino. E  
 otro si tengo por bien que los oficia-



les hay hoy ó fueren ó sean puestos  
 por mi, e non por otro ninguno e  
 que sean vecinos de la dicha villa,  
 e de los arrabales e que non sean  
 juzgados por el fuero que son los  
 de Sevilla, e hayan todos los usos  
 e las costumbres que ellos han á que  
 fagan en el dicho lugar justicia en  
 aquel e en aquellos que fallaren,  
 que la deben facer e cumplir con fue-  
 ro, con derecho, como dicho es, e los  
 alcaldes de los pleitos que vengan  
 á mi, ó del adelantado que fuere  
 de la frontera. Otro si mando e  
 tengo por bien que sean de aqui  
 adelante quitos de todo pecho e de  
 todo pedido e de todo servicio, sal-  
 vo de moneda forera quando auer-  
 ciere de siete en siete años. Otro si  
 mando e tengo por bien que sean  
 quitos de sedmo de Alentazgo e  
 de Portazgo en todas las partes de  
 los nros Reynos salvo Murcia.  
 Otro si mando e tengo por bien que  
 todo lo que montare los marave-



dis de almojarifazgo de la dicha villa de Castro e el cuento de las cabalgadas que acaecieren que los de la dicha villa. Otro si mando, que ninguno non meta vino de fuera de su termino en el dicho lugar por cartas que tenga, si non fuere con voluntad de los que moran en dicha villa. Otro si mando que hagan la ~~sal~~ de las salinas asi como lo obieron en tiempos de los otros reyes e en el mio fasta aqui. Otro si mando e tengo por bien que hayan e se ayuden de todas las mercedes que el rey don Fernando mio padre fizo en cualesquier cortes o ayuntamientos que facer mando en Castilla o en Leon o Extremadura o en la frontera y sobre esto mando e defiendo firmemente que ningun infante nin adelantado nin rico home, nin maestre ni ricahembra, nin consejo, nin otro home, ni ninguno



de la frontera, nin de las otras  
 partes de mis Reynos non sean  
 osados de ir nin de pasar á los  
 caballeros e escuderos e homes bo-  
 nos, cibdadanos que agora mo-  
 ran en la villa de Castro Leal ó  
 moraren de aquí adelante, asi en  
 la villa, como en los arrabales nin  
 á los sus homes, que á las sus ca-  
 sas, ó mercadurias ó ganados  
 trebaxan ó truxieren de un lo-  
 gar á otro contra estas mercedes  
 que les nos facemos, nin que pa-  
 quen alcabala, nin otro dere-  
 cho ninguno, mas que los guar-  
 den e los mantengan en estas  
 complidamente e si alguno ó  
 algunos quisieren ir e pasar con-  
 tra ellas, pechen y han en pena  
 mil maravedis de la buena moneda cada  
 una por cada vegada. E demas,  
 á los cuerpos e á los que tobiere  
 me tornaria por ellos et de la vi-  
 lla de Castro es menoscabo que por



ende recibieran en doblado. E de  
mas mando al Consejo de la  
muy noble cibdad de Sevilla  
e à los consejos logares e villas  
de la frontera que los ayuden  
e los amparen e los defiendan  
de cualesquier que contra ellos  
quisieren ir o pasar contra estas  
cosas que sobredichas son o  
contra cualesquier de ellas en  
cualquier manera e non fa-  
gan ende al, so pena de la mi-  
merced de los cuerpos y de quan-  
to han. E de esto les mando dar  
esta carta sellada con mio se-  
llo de plomo. Dada en Ecija  
diez y ocho dias de diciembre era  
de mil e trescientos e cincuenta  
e un años. Yo Lope le fice escri-  
bir por mandado del rey e de la  
reyna doña Maria su agneta  
e del infante su tio sus tutores.  
Yo el rey. - yo la reyna. - Yo el in-  
fante. - Lope Rodriguez.



Este documento no existe original, y la copia que damos es del anónimo citado en el texto, intitulado Borrador de noticias..... de la villa de Castro del Rio. &c. Por consiguiente no respondemos de su fidelidad, y aun creemos que, en no pocos lugares, está copiado con poco acierto.



